



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1104

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE CANTABRIA, EJERCICIO 2012**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 23 de julio de 2015, el Informe de Fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicio 2012, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de Cantabria y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1 INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	9
I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	9
I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE	10
I.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD	12
I.5 LIMITACIONES	15
I.6 TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	16
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	16
II.0 RENDICIÓN DE CUENTAS	16
II.1 ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	18
II.1.1 Organización interna y estructura funcional	18
II.1.2 Órganos de Gobierno y representación	20
II.1.3 Entidades dependientes	22
II.1.4 Unidad de Control Interno	24
II.2 ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA	25
II.2.1 Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución	25
II.2.1.1 Aprobación y Presupuesto Inicial.....	25
II.2.1.2 Modificaciones presupuestarias.....	27
II.2.1.3 Liquidación del Presupuesto de Gastos.....	31
II.2.1.4 Liquidación del Presupuesto de Ingresos.....	33
II.2.1.5 Transferencias.....	34
II.2.1.6 Resultado Presupuestario.....	35
II.2.1.7 Remanente de Tesorería.....	36
II.2.2 Análisis de la situación económico – financiera	37
II.2.2.1 Balance.....	37
II.2.2.2 Resultado económico-patrimonial.....	48
II.3 GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA	49
II.3.1 Personal	49
II.3.1.1 Normativa.....	49
II.3.1.2 Recursos humanos de la Universidad.....	52
II.3.1.3 Gastos de personal.....	54
II.3.1.4 Carga Docente.....	58
II.3.1.5 Instrumentos de gestión.....	60
II.3.2 Actividad investigadora	66
II.3.3 Actividad docente	70
II.3.3.1 Oferta académica.....	72
II.3.3.2 Demanda académica.....	78
II.3.3.3 Créditos impartidos.....	82
II.3.3.4 Alumnos y créditos matriculados.....	85
II.3.3.5 Alumnos graduados.....	89
II.3.3.6 Indicadores docentes.....	91
II.4 FINANCIACIÓN Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD	95
II.4.1 Financiación	98
II.4.2 Costes de la Universidad de Cantabria	99
II.5 CONTRATACIÓN	106
II.5.1 Consideraciones generales	106
II.5.2 Resultados de la fiscalización – Observaciones comunes	106
II.5.2.1 Actuaciones preparatorias.....	106
II.5.2.2 Selección, adjudicación y formalización.....	108
II.5.2.3 Ejecución y modificaciones.....	108

II.6 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO	109
III. CONCLUSIONES	111
IV. RECOMENDACIONES	115

ANEXOS

ALEGACIONES

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOC	Boletín Oficial de Cantabria
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CEDIT	Centro de Desarrollo e Innovación Tecnológica
CIM	Cuartel de Instrucción de Marinería
CIUC	Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria
CNEAI	Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora
CORA	Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas
CRETA	Centro Nacional de Referencia de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles y Enfermedades Animales Emergentes
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
D	Decreto
D.A.	Disposición Adicional
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
EEA	Estación Experimental Agroalimentaria
ECTS	Sistema Europeo de Transferencias de Créditos
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
EEI	Espacio Europeo de la Investigación
ENQA	European Association for Quality Assurance in Higher Education
EQAR	European Quality Assurance Register for Higher Education
ELDI	Edificio de Laboratorios Docentes y de Investigación
ETS	Escuela Técnica Superior
FAEDPYME	Fundación para el Análisis Estratégico de la Pequeña y Mediana Empresa
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FIHAC	Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria
FLTQ	Fundación Leonardo Torres Quevedo
FUDEIF	Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero
IBV	Instituto de Biotecnología Vegetal
IDICAN	Sociedad Regional Cantabria I+D+I
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPC	Índice de Precios al Consumo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LCTI	Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
LFC	Ley de Finanzas de Cantabria
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003. Ley General Presupuestaria
LMRFP	Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas
LOMLOU	Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica 6/2001. De Universidades

LRU	Ley Orgánica 11/1983. De Reforma Universitaria
LRJPAC	Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común
MECyD	Ministerio de Educación Cultura y Deporte
MECES	Marco Español de Cualificación para la Educación Superior
MICINN	Ministerio de Ciencia e Innovación
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios del Estado
OCEX	Órganos de Control Externo
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OPIs	Organismos Públicos de Investigación
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PCT	Tratado de Cooperación de Patentes
PDI	Personal Docente e Investigador
PDI ETC	Personal Docente e Investigador Equivalente a Tiempo Completo
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRHH	Recursos Humanos
RUCT	Registro de Universidades, Centros y Títulos
SAIT	Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica
SODERCAN	Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria
SUE	Sistema Universitario Español
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UC	Universidad de Cantabria
UCI	Unidad de Control Interno
UCEIF	Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero
UP	Universidad Pública
UTE	Unión Temporal de Empresas
UUPP	Universidades Públicas

I. INTRODUCCIÓN

I.1 INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario del Sector Público y, por tanto, de las universidades públicas como entes integrantes del Sector Público Autonómico.

En su virtud, el Pleno del Tribunal de Cuentas incluyó en el Programa de fiscalizaciones del año 2014, mediante Acuerdo adoptado el 23 de diciembre de 2013, dentro de las fiscalizaciones programadas por iniciativa del Tribunal de Cuentas, el apartado IV.5 Fiscalizaciones en los sectores públicos autonómico y local, donde figura el correspondiente Informe anual de fiscalización relativo al ejercicio 2012 de la Universidad de Cantabria (UC), recogándose igualmente en el Programa de fiscalizaciones para 2015.

La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en la sesión de 30 de octubre de 2014, y por las Normas de Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 23 de diciembre de 2013.

Todos los anexos a este informe se han elaborado por el Tribunal con los datos contables aportados por la Universidad, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son el resultado del análisis realizado en la fiscalización.

Por otro lado, hay que señalar que el Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado el 29 de enero de 2015 el "Informe nº 1.079 de Fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012" realizado a instancia de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, cuyo ámbito subjetivo, atendiendo al contenido de la Resolución parlamentaria, está referido al conjunto de las universidades públicas. Para la realización de dicho Informe, tal y como se exponía en las Directrices Técnicas del mismo, se procedió a realizar trabajos de fiscalización sobre las universidades de las Comunidades Autónomas (CCAA) que carecen de Órgano de Control Externo (OCEX) en relación con determinados ámbitos, entre otras la UC, cuyos resultados han sido incorporados en el presente Informe.

I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos generales que se pretenden con la fiscalización integral específica de la UC son:

- Verificar si las cuentas anuales se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en la normativa aplicable, y especialmente, en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de docencia, investigación, personal, costes y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal de Cuentas respecto de ejercicios anteriores.

Asimismo, se verificará la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El alcance temporal de la fiscalización está referido al ejercicio económico 2012 y su correspondiente curso académico 2012/13, para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirán a los ejercicios 2008 a 2012 o cursos 2008/09 a 2012/13.

I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

El ordenamiento universitario, ya se trate de UUPP o privadas, está recogido en la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de la Constitución Española. La LOU ha sido modificada por dos importantes leyes: la LO 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU), por la que se ven afectados 70 de sus 89 artículos, y por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Los motivos de tales reformas, con carácter general, hay que encontrarlos en la armonización de los sistemas educativos superiores, en el marco del proceso denominado "Declaración de Bolonia" por el que se sientan las bases del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y en la necesidad de introducir elementos de racionalidad y eficiencia en la prestación de este servicio público que coadyuve a la consecución del equilibrio presupuestario compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En cuanto al primero de los aspectos, la convergencia de nuestras enseñanzas universitarias con los principios dimanantes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior se desarrolló a través del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado posteriormente por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, al establecer la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, que son reguladas, a su vez por Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el cual en su art. 9 regula las denominadas Escuelas de Doctorado. Por otro lado, el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), recientemente modificado por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, ha establecido cuatro niveles en dicha enseñanza: Técnico Superior, Grado, Máster y Doctor, siendo los tres últimos niveles los que conforman la educación superior universitaria.

En el segundo aspecto señalado, el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril incorpora tanto medidas de carácter excepcional motivadas por la coyuntura económica del ejercicio 2012, como medidas de carácter estructural, dirigidas según se señala en la parte expositiva de la norma "a mejorar de forma permanente la eficiencia del sistema educativo español".

En el apartado de la actividad investigadora, resulta reseñable la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), la cual tuvo que desplegar su eficacia en un entorno de crisis económica, con la adopción de medidas de austeridad tendentes a la reducción del déficit. En este sentido destaca la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que marcó unas directrices bajo el principio de la austeridad presupuestaria, lo que se ha traducido en una reducción de algo más del 25,5% de las partidas dedicadas por el Estado a I+D+i, tendencia que se repite para el conjunto de nuestras Comunidades Autónomas (CCAA), de manera que el conjunto de los fondos presupuestados tanto estatal como del sector autonómico alcanza una reducción próxima al 20%.

Finalmente, cabe mencionar la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la cual se limita a introducir principios rectores de la actividad investigadora e innovadora, con el pretendido propósito de favorecer entre otros a la investigación universitaria.

Como se ha señalado antes, la Constitución Española reconoce en el número 10 de su art. 27 la autonomía de las universidades, garantizando con ella la libertad de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

De acuerdo con el art. 1 de la LOU, la universidad realiza el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Las funciones de la universidad son la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

La LOU establece que las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre sí. La autonomía universitaria reconocida en su art. 2 incluye la elaboración de sus Estatutos; la elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y de representación; la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia; la elaboración y aprobación de planes de estudio y de investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en las que ha de desarrollar sus actividades; la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes; la expedición de los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes; el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo; el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus finalidades institucionales y cualquier otra competencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones¹.

Ante las dudas suscitadas sobre si la autonomía financiera de las UUPP impedía la aplicación de la anterior normativa de estabilidad presupuestaria de 2001, el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, modifica el art. 81 de la LOU declarando claramente la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) tanto en materia de elaboración o fases previas a su aprobación, como en fase de liquidación, debiendo hacer "una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros" en ambas fases presupuestarias. También destaca el requerimiento de un presupuesto equilibrado, para lo cual las UUPP aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.

La necesaria coordinación y colaboración de los agentes que operan en el sistema universitario –Estado, las CCAA y las universidades- se logra a través de dos órganos: la Conferencia General de Política Universitaria, cuya presidencia la ostenta el titular del departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, formada por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y por cinco miembros designados por el presidente de la Conferencia; y el Consejo de Universidades, órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria, del que forman parte los Rectores y cinco miembros más designados por el Presidente del Consejo, que es el mismo titular del departamento ministerial antes citado.

De acuerdo con el art. 6 de la LOU, las universidades se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y las CCAA, en el ejercicio de sus competencias. Tratándose de UUPP, se regirán además por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva Comunidad Autónoma (CA), previo control de legalidad.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha dictado la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, no existiendo una norma autonómica específica que regule a las universidades de Cantabria. En desarrollo de la normativa estatal, se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Cantabria (UC) por Decreto (D) 169/2003, de 25 de septiembre, y con posterioridad el D 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, para recoger los cambios normativos introducidos por la LO 4/2007 y demás normativa de desarrollo posterior.

En cuanto al régimen económico, presupuestario y contable, el art. 81.2 de la LOU señala respecto del presupuesto de las universidades que "será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos", estableciendo unas obligaciones a cumplir por todas ellas derivadas de las exigencias de la LOEPSF, como son la exigencia de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse y la necesidad de que tanto

¹ En el Informe 1.079 de Fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, se realiza un seguimiento de las cuestiones que plantean esta autonomía universitaria en sus diversos aspectos, por lo que cabe remitirse a lo señalado en el mismo, tanto en el apartado específico II.0 como en los epígrafes de Conclusiones y Recomendaciones.

los presupuestos como sus liquidaciones hagan una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

Por su parte, el art. 81.4 de la LOU establece que “La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia”. De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA, como se expone a continuación.

Además, el art. 82.1 de la LOU dispone que “las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”.

La normativa autonómica a la que hace referencia el apartado anterior está recogida fundamentalmente en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LFC), y en desarrollo de la misma, en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 2000, y en la Orden HAC/20/2011, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dictan las Normas para la Elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el Año 2012, y la Resolución de 12 de abril de 2010, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aplicable para el ejercicio 2011 y con vigencia superior al estricto ámbito anual presupuestario, declarando derecho supletorio la normativa estatal en esta materia - Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Presupuestos-. Con posterioridad se promulga la Orden HAC/30/2012, de 19 de diciembre, que modifica la citada Orden de 29-11-2000².

La citada LFC configura el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria incluyendo en el art. 2.1.c) a la “Universidad de Cantabria y las entidades que sean dependientes de ella”, y dentro del mismo, la UC queda configurada como parte integrante del Sector Público administrativo –art. 3.a-, añadiendo en el apartado 4 del art. 2 que “La Universidad de Cantabria se regirá por su normativa específica, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en esta Ley. No obstante, en materia de endeudamiento se aplicará a la Universidad de Cantabria el mismo régimen que el establecido en esta Norma para los sujetos de Derecho público”.

I.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con los arts. 6 y 165.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en el ámbito de la educación la Unión Europea solo cuenta con competencias para llevar a cabo acciones de apoyo, las cuales deben realizarse con pleno respeto con las responsabilidades de los Estados miembros en cuanto a contenidos y organización de sus sistemas educativos, de manera que la Declaración de Bolonia constituye un compromiso voluntario de los diversos países firmantes, entre los que se encuentra España, para reformar su propio sistema educativo siguiendo unos objetivos a alcanzar antes de finales de 2010, de cara a la creación del EEES. En sus sucesivos Comunicados, y muy especialmente en los de Lovaina de 2009 y Budapest-Viena de 2010, se manifiesta la preocupación cada vez más intensa sobre la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que complementen la financiación pública, concibiendo la educación superior como una responsabilidad pública, por lo que debería recibir los recursos necesarios en un marco creado y supervisado por las autoridades públicas. Por su parte, en el Comunicado de

² Mediante la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas se procedió a la modificación de los principios contables y cuentas anuales establecidos en la LH, lo que constituía el primer paso necesario para proceder a la adaptación del PGCP para Cantabria al PGCP aprobado con carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1037/2010, de 13 de abril. La disposición transitoria segunda de la citada Ley 5/2011, en vigor desde el 1 de enero de 2012, establece que “hasta la aprobación del desarrollo reglamentario de las normas de contabilidad del sector público autonómico, siguen vigentes los principios de registro, precio de adquisición, correlación de ingresos y gastos y entidad contable, establecidos en el PGCP, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000”.

Bucarest de abril de 2012, además de fijar las prioridades del EEES para 2012-2015, existe un claro reconocimiento del efecto de la crisis económica sobre la disponibilidad de financiación adecuada para la educación superior. En definitiva, existe un amplio consenso en atribuir beneficios sociales innegables derivados del sistema universitario, por lo que no se cuestiona la participación de las administraciones públicas en el coste de dicho sistema, sino que se pretende alcanzar el equilibrio óptimo de distribución del coste entre los distintos agentes intervinientes, poniendo especial énfasis en un incremento de las tasas y precios públicos y otros ingresos provenientes del sector privado.

En nuestro derecho interno, y una vez completado el proceso de descentralización de competencias a favor de las autonomías en 1996, la LOU deja indeterminado el modelo de financiación al disponer en su art. 79.1 que "se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad", completado con la posibilidad de elaborar programas plurianuales por parte de las UUPP, de acuerdo con las competencias de cada CA y según tengan establecido, a fin de concluir convenios y contratos programa "que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos". Con la experiencia acumulada de años anteriores, en los que el modelo de financiación pública del sistema universitario era predominantemente *incrementalista* y no finalista, pues se propiciaba en líneas generales cubrir de manera holgada los costes fijos, y dentro de ellos, de manera significativa los costes salariales, y actualizarlos sucesivamente en cada ejercicio, la LO 4/2007 modificó la DA 8ª "Del modelo de financiación de las Universidades Públicas" a fin de elaborar, en el plazo de un año, "un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas que, atendiendo a lo previsto en el artículo 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior". Con ello se pretende introducir en el modelo de financiación elementos claros de eficiencia y racionalidad, además de evitar una posible disparidad entre los modelos de financiación de las distintas regiones.

No obstante, no es hasta abril de 2010 cuando la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades, en sesión conjunta, aprueban el documento "Mejora y seguimiento de las políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del sistema universitario español (SUE)", adoptando como objetivo irrenunciable el disponer de un modelo de contabilidad analítica para las UUPP españolas. Posteriormente se publica por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaria General de Universidades, y con participación relevante de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el "Documento sobre contabilidad analítica para las UUPP. Particularización del Modelo CANOA para universidades", y más adelante, en el ámbito de la Administración del Estado, se produce la promulgación de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2011, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. A este respecto hay que señalar que ninguna de las universidades fiscalizadas había implantado un sistema de contabilidad analítica en el ejercicio 2012, existiendo únicamente, con mayor o menor grado de desarrollo, estudios preliminares tendentes a su futura concreción.

Esta situación acaba con el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, pues incide en esta materia de diferentes formas:

- Otorga un plazo como máximo hasta el curso universitario 2015/2016 para implantar sistemas de contabilidad analítica.
- Modifica el art. 81 de la LOU al establecer la necesidad de cubrir, con los precios públicos y derechos de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, unos porcentajes que se establecen de los costes de matrícula.
- También vincula al sistema de contabilidad analítica de cada universidad para establecer el coste del componente individual de las becas y ayudas al estudio destinado a financiar los gastos derivados de la matrícula de alumnos de estudios universitarios.

- Y en materia de gastos de personal, a través de la sujeción a la normativa básica estatal en la materia sobre costes de personal y nuevas contrataciones, así como la modificación del art. 68 de la LOU sobre el régimen de dedicación de la carga docente del PDI funcionario de las universidades.

El modelo de financiación del sistema universitario cántabro está recogido en el Contrato-Programa suscrito en 2006 entre el Gobierno de Cantabria y la UC para implantar un Plan de consolidación y mejora de las enseñanzas universitarias, la investigación y la gestión, que promuevan la excelencia universitaria, con vigencia hasta finales de 2009. Este Contrato-Programa se viene prorrogando anualmente, por lo que ha sido aplicable también al ejercicio fiscalizado. En el mismo se establecen hasta un total de siete objetivos y su correspondiente financiación en función de fórmulas de evaluación del cumplimiento de los mismos concretados en distintos programas de actuación, para lo cual se crea una Comisión Mixta de seguimiento, integrada de manera paritaria entre ambas administraciones. Como consecuencia de la caída de la financiación, en 2012 sólo cinco programas tienen financiación asignada. Las transferencias a recibir en 2012 ascienden a 66.295 miles de euros.

El Gobierno de Cantabria, por su parte, se compromete a la inclusión en los correspondientes Presupuestos Generales de cada año de los créditos presupuestarios precisos en aplicaciones presupuestarias diferenciadas para cada objetivo.

Con carácter general, la financiación básica está configurada como subvención nominativa que cubrirá el 100% del capítulo 1 de las universidades, siempre que respeten los límites fijados por la CA, los cuales contemplan un crecimiento vegetativo anual e incremento retributivo del 5%, esto último con carácter indicativo. La financiación de Inversiones parte de los compromisos anteriores en inversiones nuevas en infraestructuras, además de las que se planifiquen en el periodo de vigencia del Acuerdo, incluyendo además las cantidades destinadas a la amortización de préstamos suscritos por las universidades y los derivados de los planes de saneamiento o de reequilibrio financiero que se puedan estipular. Finalmente, la financiación complementaria basada en el contrato programa está fijada con parámetros objetivos que pretenden incrementar la eficiencia de las universidades, como son a título de ejemplo la tasa de éxito de estudiantes, de graduación o de abandono, para la docencia, número de publicaciones o de PDI que han accedido a categorías superiores, etc. El contrato programa para el ejercicio 2012 destinado a subvencionar su financiación complementaria le concede una subvención nominativa para su funcionamiento general de 500.000 euros.

A continuación se muestran los derechos reconocidos correspondientes a las trasferencias corrientes y de capital de la Universidad de Cantabria en el ejercicio fiscalizado, según detalle de la liquidación presupuestaria:

Presupuesto de Ingresos - Universidad Cantabria
Clasificación económica (euros)

Concepto	Ejercicio 2012
Total 40 de la Admon del Estado	594.408,22
Total 41 de Org. Autónomos Administrativos	453.512,04
Total 44 de Entes vinculados a la UPC	80.655,54
Total 45 de Comunidades Autónomas	62.873.173,27
Total 46 de Corp. Locales y Otros Entes Públicos	248.562,50
Total 47 de Empresas privadas	1.281.439,29
Total 48 de Familias e Inst. sin ánimo de lucro	36.160,00
Total 49 del Exterior	
Total 4 Transferencias corrientes	65.567.910,86
Total 70 de la Administración Central	5.793.048,78
Total 74 de Otros Entes públicos	44.681,06
Total 75 de Comunidades Autónomas	414.091,42
Total 76 de Otros	18.000,00
Total 77 de Empresas Privadas y Ayuntamientos	
Total 78 de Familias e Inst. sin ánimo de lucro	463.503,37
Total 79 del Exterior	1.730.114,72
Total 7 Transferencias de Capital	8.463.439,35
TOTAL GENERAL	74.031.350,21

Si tenemos en cuenta el conjunto recibido de trasferencias tanto por cuenta corriente como de capital por la Universidad de Cantabria en el periodo 2008-2012, procedente de su CA en términos nominales, de acuerdo con la información suministrada por las liquidaciones presupuestarias, obtenemos una aproximación a la evolución experimentada por el sistema de financiación de la Universidad. Además, si contrastamos las tasas de variación anual, también sin tener en cuenta el efecto de la inflación en el periodo considerado, de los créditos totales de la Comunidad Autónoma de Cantabria autorizados en sus leyes anuales de presupuestos, podemos extraer conclusiones sobre el esfuerzo fiscal en la evolución de la financiación pública de la Universidad, según el cuadro siguiente:

	(miles de euros)				
	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuestos Cantabria	2.408.163,91	2.494.180,61	2.457.374,28	2.395.687,92	2.439.242,27
Tasa de variación (%)	Año base	3,57	(1,48)	(2,51)	1,82
Total transferencias CA a la Universidad	75.919,14	78.031,20	79.103,56	76.061,98	63.398,37
Tasa de variación (%)	Año base	2,78	1,37	(3,85)	(16,65)

Cabe concluir que en el 2010 se da un punto de inflexión, en el que la variación del crecimiento de la financiación de la Universidad procedente de la Comunidad autónoma supera al crecimiento nominal del total de los créditos presupuestarios autorizados en las leyes de presupuestos, mientras que en los dos ejercicios siguientes se ve con claridad la disminución producida en la financiación de la Universidad, muy superior en el 2012 a la operada por las medidas de contención fiscal en el ámbito de la CA.

I.5 LIMITACIONES

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización.

I.6 TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Rector actual de la Universidad de Cantabria y al que ejerció dicho cargo antes del proceso electoral acaecido en el primer trimestre del ejercicio fiscalizado, para que se formularan las alegaciones y se presentaran cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dada la concurrencia de actuaciones fiscalizadoras correspondientes al Informe de Fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de enero de 2015, y el Informe de la correspondiente universidad, ejercicio 2012, así como el carácter complementario de las mismas al corresponder al mismo ejercicio fiscalizado, hay que señalar que el sometimiento al preceptivo trámite de alegaciones de las indicadas actuaciones se ha producido en dos momentos diferentes: el correspondiente al primer informe señalado, y con posterioridad, respecto de aquellos apartados o epígrafes no incluidos en el ámbito previsto en el primer Informe mencionado o que causan variación, al ser objeto de examen sobre determinada documentación solicitada.

Dentro de los plazos concedidos se recibieron únicamente las correspondientes alegaciones del Rector actual que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 de la LFTCu, se incorporan a este Informe.

Partiendo de las meritadas actuaciones fiscalizadoras y sus correspondientes alegaciones, se ha redactado finalmente el Informe de la Universidad con los resultados de la fiscalización, con la agregación y tratamiento de los textos sometidos a alegaciones, para su aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. Se han incorporado en el texto del Informe los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones.
2. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta normalmente en nota a pie de página.
3. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.0 RENDICIÓN DE CUENTAS

Con carácter general, el art. 79 de la LOU somete la actividad económico-financiera de las universidades públicas a las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, y con carácter supletorio a la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El art. 81.5 de la LOU sujeta a las universidades públicas a la obligación de rendir cuentas de su actividad ante el órgano fiscalizador competente, para lo cual remitirán sus cuentas anuales al Consejo de Gobierno de la CA en el plazo establecido por las normas aplicables de cada Comunidad Autónoma, o en su defecto, en la legislación general.

En cuanto a la regulación concreta del plazo, el art. 129 de la LFC sujeta a la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas a las entidades integrantes del sector público autonómico, a través de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma,

estableciendo el art. 131 un plazo de siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico para que los cuentadantes remitan sus cuentas anuales aprobadas a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, acompañadas del informe de auditoría que corresponda, o del impuesto por la normativa mercantil, en el caso de sociedades mercantiles autonómicas. Por último, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma remitirá al Tribunal de Cuentas la documentación indicada antes del treinta y uno de agosto del año siguiente a la finalización del ejercicio económico³.

En cuanto a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de cada año, dispone el art. 123 que la Cuenta General del sector público administrativo se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector, entre las que se encuentran las cuentas de la UC según recoge expresamente el art. 3 de la LFC. Finalmente, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de cada año se formará por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma antes del día treinta y uno de agosto del año siguiente al que se refiera para su remisión al Tribunal de Cuentas, según previsiones del art. 124 de la LFC.

Las cuentas del ejercicio 2012 de la UC han sido aprobadas y remitidas en plazo al órgano competente, y han sido rendidas al Tribunal de Cuentas por el Interventor General de acuerdo con los plazos previstos en la normativa citada. Dichas cuentas fueron auditadas por una empresa externa independiente, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 3 de la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, y exigida en el art. 176 de sus Estatutos, que requiere su realización "por empresas y profesionales independientes con experiencia en el sector universitario".

Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el art. 121 de la LFC y el PGCP de Cantabria, primeras tras la modificación del citado art. 121 realizada por la Ley 5/2011, de 29 de diciembre, con entrada en vigor el 1 de enero de 2012, en los que se determina la estructura y modelo de los documentos económico - patrimoniales y estados presupuestarios que deben incluirse en las mismas. De acuerdo con lo establecido en la normativa citada, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. En particular, el art. 121 citado exige que la memoria informará "del remanente de tesorería de la entidad obtenido a partir de las obligaciones reconocidas no satisfechas el último día del ejercicio, debiendo tener en cuenta en su cálculo los posibles recursos afectados a la financiación de gastos concretos y los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

En desarrollo de la nueva configuración de las cuentas anuales señalada, la Orden HAC/30/2012, de 19 de diciembre, ha modificado el PGCP de Cantabria, señalando que con independencia de una futura adaptación de la totalidad de este Plan al nuevo marco contable, establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Estado, adecúa el movimiento de la cuenta contable 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» a lo dispuesto en la normativa estatal.

Analizada la información presentada en las cuentas anuales se observa que la Universidad no se ha adaptado plenamente a la nueva configuración, al no presentar el estado de cambios en el patrimonio neto, y sigue sin presentar los siguientes estados previstos en el PGCP de Cantabria: Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad, desarrollo de los compromisos de ingreso y gastos con financiación afectada. Respecto a este último, la Universidad señala que sus sistemas informáticos no están preparados para su elaboración en los términos y formatos que el Plan General contable establece.

Por otro lado, no reúne el detalle exigible con la información pertinente en determinados estados, como el de transferencias y subvenciones concedidas, transferencias y subvenciones recibidas, convenios de colaboración y de cooperación, o el de inmovilizado no financiero y pasivos financieros.

³ Con posterioridad al ejercicio fiscalizado se ha modificado la LHF a través de la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, ampliando el plazo de rendición hasta el 31 de octubre del año siguiente al que se refiera.

En el ejercicio 2012 se han incluido los siguientes estados no rendidos en 2011: Flujo neto de tesorería, aplicación del Remanente de tesorería y compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, así como la información relativa a los remanentes de créditos incorporables y no incorporables no incluida en las cuentas de 2011.

En relación con la recomendación señalada en informes de ejercicios anteriores sobre la necesidad de adaptar los sistemas informáticos de la Universidad a la información prevista en la LFH y el PGCP de Cantabria, o solicitar al órgano competente una adaptación de los mismos a las peculiaridades de la UC, hay que indicar que como se detalla en el epígrafe II.6 de este Informe, la UC manifiesta que “en la actualidad la adaptación es total, solamente quedan pendiente las modificaciones en el programa informático para su adaptación a los gastos con financiación afectada”, situación que será analizada en el informe correspondiente.

Como se señala en el apartado correspondiente, la Universidad no declara tener ninguna entidad dependiente ni en consecuencia rinde ninguna cuenta en concepto de tal, si bien como se señaló en el Informe correspondiente a los ejercicios 2010-2011, la especial relación de la Universidad con la Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), fundación calificada como de carácter privado constituida en 1981 sin aportación alguna por parte de la Universidad, tiene la consideración de fundación dependiente de la Universidad para poder resultar amparada a los efectos de realizar los contratos del art. 83 de la LOU, lo que implica su inclusión en el art. 2c) de la LFC y por tanto su pertenencia al sector público autonómico, por las razones que en dicho Informe se detallaron.

La UC manifiesta que de acuerdo con lo señalado en el último informe de fiscalización, el Patronato de la FLTQ, en su reunión de fecha 30 de junio de 2014, acordó proceder a la modificación estatutaria con el objeto de que se inicien los trámites para la transformación de la FLTQ en una fundación del sector público autonómico, proceso que aún continúa su curso en la actualidad, situación que será analizada una vez finalice el proceso. Esto no obstante, debería aplicarse lo dispuesto en el art. 176 de los Estatutos, de manera que como entidad dependiente de facto debería remitir “anualmente sus cuentas al Consejo Social a través del Consejo de Gobierno, acompañadas de una memoria de sus actividades y una relación del personal contratado con cargo a la mismas”.

II.1 ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD⁴

II.1.1 Organización interna y estructura funcional

De acuerdo con el art. 7 de la LOU “Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones”.

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, que son reguladas, a su vez por Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el cual en su art. 9 regula las denominadas Escuelas de Doctorado.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

⁴ Epígrafe modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

Por último, la posibilidad de adscribir a la UUPP centros docentes de titularidad pública o privada –centros adscritos- para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

La estructura geográfica de la Universidad de Cantabria en los ejercicios fiscalizados es la siguiente:

Estructura geográfica

Campus	Municipio	Alumnos Matriculados 2012/2013
Rectorado		
Campus de Santander	Santander	10.787
Campus de Torrelavega	Torrelavega	444
Total (grado y master)		11.231
Doctorado		
Total (Centros propios)		11.231

La Universidad de Cantabria cuenta en el ejercicio 2012 con tres centros adscritos en los que se imparten las titulaciones de Estudios Hispánicos, Fisioterapia, Logopedia y Turismo:

	Municipio	Alumnos matriculados
Centros Adscrito E.U. Turismo	Santander	203
Centros Adscrito E.U. Fisioterapia	Torrelavega	474
Centros Adscrito E.U. Estudios Hispánicos	Comillas	49
Total		726

La estructura funcional de la Universidad presenta la siguiente configuración, sin incluir los centros adscritos:

Características de la Universidad

	Nº Centros	Alumnos	PAS	PDI
		matriculados	asignados	asignados
Facultades	7	6.586	65	
Escuelas Técnicas	7	5.371	55	
Departamentos	31		111	1.256
Institutos Univ Investigación propios	4		12	
Centros obtención títulos propios		476		
Hospitales Univ. Adscritos	1			
TOTAL	50	12.433	243	1.256

Las Escuelas y Facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado y de máster. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos oficiales o propios.

En cuanto a los Departamentos, los Estatutos de la UC les atribuyen en su art. 56 importantes funciones, entre las que destacan: organizar, desarrollar, coordinar y, en su caso, evaluar las actividades docentes adscritas a las áreas de conocimiento englobadas en el Departamento, y los programas de doctorado y cursos de postgrado; para estos cometidos se le reconoce

competencia para participar en la evaluación de las actividades del personal docente e investigador adscrito al Departamento, así como proponer las plantillas de los profesores adscritos a cada una de las áreas y participar en los términos que reglamentariamente se establezcan en el procedimiento de selección del personal docente e investigador. El número de departamentos a fin del ejercicio 2012 en la Universidad asciende a 31, con un total de 1.256 de Personal Docente e Investigador (PDI) asignados.

En el siguiente cuadro figura la distribución de los sectores representados:

Departamentos

CONCEPTO	Hombres	Mujeres
Miembros Consejos Departamentos		
PDI	715	336
PAS	30	32
Alumnos	80	44
Total Miembros	825	412
Nº Departamentos	31	

II.1.2 Órganos de Gobierno y representación

El art. 13 de la LOU establecía la necesidad de que cada UP regulase en sus Estatutos como mínimo una serie de órganos de gobierno y representación, unos con carácter colegiado y otros unipersonales. Entre los primeros destacan el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. De los segundos, son órganos destacados el Rector, Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, además de los Decanos de Facultades, Directores de Escuelas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación. La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro Universitario, en las Juntas de Facultad o Escuela y en los Consejos de Departamento se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en cada uno de ellos.

Como se señaló en el último Informe aprobado, en cuanto a la modificación del art. 13 de la LOU introducida por la LO 4/2007 en el sentido de que los Estatutos, al regular las normas electorales, "deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres". Hay que señalar que no se percibe en la modificación aprobada por D 26/2012 sobre las normas electorales ninguna previsión al respecto.

Los órganos colegiados de gobierno principales de la UC son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detalla el número de miembros que componen cada uno de los órganos colegiados de la Universidad, así como el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante el ejercicio 2012.

Órganos colegiados	Nº de miembros		Nº de reuniones
	Hombres	Mujeres	
Consejo social	14	6	7
Claustro Universitario	193	97	3
Consejo de gobierno	36	19	8
TOTAL	243	122	18

En cuanto a la participación observada en los distintos órganos, y teniendo como referencia la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, hay que concluir que no satisface el equilibrio requerido “de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”.

- Consejo Social

El art. 14 de la LOU lo define como un órgano de participación de la sociedad en la Universidad, y está llamado a ser un ámbito de interrelación entre la sociedad y la Universidad, realizando una regulación mínima en cuanto a composición, funciones y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, siendo miembros natos del mismo el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma en la forma que determine la Ley respectiva.

La Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria contiene una regulación precisa y minuciosa del Consejo Social, configurándolo como un órgano necesario y fundamental en la toma de decisiones de la UC, si bien no recoge las modificaciones realizadas por la LOU y normativa posterior. Las funciones del Consejo Social vienen reguladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 10/1998.

Los recursos presupuestados para el Consejo Social en el ejercicio 2012 han sido de 60.720 euros, el mismo importe que el del ejercicio 2011. Su detalle se muestra a continuación:

Presupuesto Consejo Social
(miles de euros)

Concepto	2012
Total 22 Material, suministros y otros	38
Total 23 Indemnizaciones por razón servicio	13
Total 2 Gastos Corrientes en bienes y servicios	51
Total 48 Becas y ayudas	10
Total 4 Transferencias corrientes	10
TOTAL GENERAL	61

- Consejo de Gobierno

De acuerdo con el art. 15 de la LOU, es el órgano de gobierno de la Universidad y le compete establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, elaborar los presupuestos y ejercer las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos. Estará constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por un máximo de 50 miembros.

Su composición inicial fue de 55 miembros, sin que transcurridos los tres años antes señalados en la D.A. 8ª de la LO 4/2007 se haya adaptado el número máximo establecido en la LOU, hasta la aprobación de los Estatutos de 2012. Tiene un mandato establecido de cuatro años renovables, y a tenor de las funciones atribuidas en los Estatutos, se trata del máximo órgano de decisión dentro de la Universidad. A fin de año el número de miembros es de 55 y se han realizado 8 reuniones en 2012.

- Claustro universitario

La LOU establece en el art. 16 al Claustro universitario como el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, formado por el Rector, que lo presidirá, el

Secretario General y el Gerente, y un máximo de 300 miembros. Entre sus funciones merecen una mención especial a la elaboración de los estatutos, la elección del Rector, en su caso, y las demás que le atribuye esta Ley. Ha sido renovado totalmente en noviembre de 2012.

De acuerdo con el art. 14 de los Estatutos, estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y un número máximo de 300 claustrales. En el año 2012 el número de miembros es de 290 y se celebraron 3 reuniones.

- El Rector, el Secretario General y el Gerente

El Rector –art. 20 LOU- es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, ejerciendo la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Se le atribuyen cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

Podrá nombrar Vicerrectores –art. 21- entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad, así como al Secretario General –art. 22- entre funcionarios públicos que presten servicios en la Universidad, y al Gerente –art. 23- de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

A principios de 2012 se celebraron elecciones a Rector, cuyo nombramiento se produjo mediante Decreto 10/2012, de 1 de marzo.

La Gerencia de la UC está constituida por 77 unidades dependientes, de las que 66 tienen dependencia orgánica pero no funcional.

Durante el ejercicio 2012 existen organigramas de la gerencia. La gerencia dicta normas de procedimientos a través de diversas circulares, existiendo, además, numerosos manuales de procedimientos de gestión.

II.1.3 Entidades dependientes

La LOU permite en su art. 84 que para la promoción y desarrollo de sus fines las universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, puedan crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a tales entidades quedarán sometidas a la normativa que a tal fin establezca la CA. Finalmente, para estas entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las universidades, las somete a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que los previstos para las propias universidades. Como se ha señalado, el órgano competente para su aprobación, en virtud del art. 14 de la LOU, es el Consejo Social.

La normativa autonómica aplicable a las entidades de la Universidad está recogida en el art. 2 de la LFC, que establece que forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria “c) La Universidad de Cantabria y las entidades que sean dependientes de ella”. Por otra parte, dispone que son sociedades mercantiles autonómicas aquéllas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sea igual o superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas. Por otra parte, son Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria aquellas que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta por parte de entidades del sector público autonómico, o que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades. Esta disposición fue modificada por la ley de presupuestos para 2008, de manera que desapareció el criterio de

pertenencia al sector público fundacional de aquellas fundaciones en cuyo Patronato la mayoría de sus miembros "sean representantes del sector público de la CA o entidades pertenecientes al mismo".

Como resumen de todo lo señalado y con carácter general respecto de todas las UUPP, hay que destacar la necesidad de armonizar y precisar las normas aplicables a las entidades dependientes de las universidades, por cuanto confluyen en ellas dos ámbitos de distinta significación: la posibilidad permitida a las universidades de crear entidades con personalidad jurídica distinta a las mismas "para la promoción y desarrollo de sus fines", y por otro lado, la consideración de las mismas, cuando reúnan los requisitos legales previstos, como parte integrante del sector público autonómico, y por tanto sometida a un régimen preciso presupuestario y de contabilidad, además del de rendición, que debe ser tenido en cuenta por la Universidad para dar exacto cumplimiento a dichas previsiones, sin perjuicio de las adaptaciones precisas derivadas de la LOU, y de cuya responsabilidad incumbe, como se ha señalado, a los "rectores y los consejos sociales de las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias".

Además, como viene señalando en distintos Informes de fiscalización este Tribunal de Cuentas, existen casos de fundaciones universitarias en los que no resulta coherente ni posible que la Universidad intente al mismo tiempo invocar el pretendido carácter privado derivado de la composición de la dotación fundacional en cada momento para evitar sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, ya que ello la excluiría también de la posibilidad de realizar las actividades que permite el art. 83 de la LOU, todo ello con independencia de que se le aplique el ordenamiento jurídico privado propio de las fundaciones en los demás aspectos.

Con carácter general, se pretende poner el énfasis en la necesidad de observar los siguientes extremos:

- Reforzamiento del control ejercido por el Consejo Social tanto en la creación de estas entidades, como en su posterior desenvolvimiento a través de la auditoría de sus cuentas como en la preceptiva aprobación de sus presupuestos y posterior aprobación y rendición de sus cuentas anuales.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de cuentadantes del sector público, en su caso, así como de las normas de obligado cumplimiento en materia contractual, subvencional, de personal, con especial énfasis en las medidas adoptadas para la reducción del déficit público, incluido el personal de alta dirección, las derivadas de la necesidad de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, etc.
- Control exhaustivo de las entidades dependientes o vinculadas, la evolución de la participación, la actualización permanente de las relaciones recíprocas, tanto de índole económico financiera como de actividades, inmuebles o activos cedidos, etc.

La UC ostenta una participación en el capital de diversas sociedades de manera minoritaria – Portal Universia, Sociedad gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria y Univalue Valorización, S.L.- todas ellas reconocidas en cuentas como inversión financiera permanente, y asimismo participó inicialmente en el fondo patrimonial de determinadas Fundaciones sin que su aportación fuera mayoritaria: Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero (UCEIF), participada al 50% con una entidad financiera, siendo la aportación de 30 mil euros y ostentando la Universidad la mitad del número de miembros del Patronato; y la Fundación para el análisis estratégico de la pequeña y mediana empresa (FAEDPYME), inscrita en el registro de fundaciones en 2011, siendo la aportación realizada por parte de la UC de 3 mil euros, representativos de un 10% del fondo patrimonial equivalente.

Además de estas entidades, la Universidad colabora con la Fundación Instituto de Hidráulica ambiental de Cantabria (FIHAC) que está participada al 100% por la Diputación Regional de Cantabria, por lo que se trata de una fundación del sector público autonómico que rinde sus

cuentas en la Cuenta General de la CA. Ambas entidades, la UC y la FIHAC convinieron en la puesta en marcha del Instituto mixto de investigación denominado "Instituto de Hidráulica ambiental de la Universidad Cantabria".

Junto a todas estas entidades debe destacarse por su íntima relación con la Universidad la Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), fundación calificada como de carácter privado, constituida en 1981 sin aportación por parte de la Universidad. Respecto de esta Fundación, hay que señalar que en el Informe de Fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2010-2011 se señaló que "resulta evidente que, a pesar de que la Universidad no participó en su constitución al no realizar aportación alguna ni ostentar parte de su patrimonio fundacional, se trata de una fundación de la Universidad, controlada completamente por la misma conforme a la composición de su patronato, y, lo que resulta aún más decisivo, que la misma realiza como actividades las ligadas a la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad, en concreto las referentes a la investigación y formación mediante trabajos contratados al amparo del art. 83 de la LOU, al punto que los ingresos así obtenidos por la fundación suponen el 90% del total de sus ingresos ordinarios". De acuerdo con la cuenta de pérdidas y ganancias facilitada, la fundación presenta un volumen de ingresos de 3.673 miles de euros y de gastos de 3.721 miles de euros⁵.

II.1.4 Unidad de Control Interno

En el ámbito del Sector público autonómico, el control de la gestión económica financiera está atribuido al Tribunal de Cuentas u Órgano de Control Externo (OCEX), mientras que el control interno está atribuido a favor de la Intervención General u órgano análogo, con plena autonomía este último respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle, realizando dicho control mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

La LOU no estableció, al regular la estructura institucional de las universidades, ninguna previsión respecto al órgano de control interno, ni las relaciones con el órgano encargado de la gestión, y únicamente contiene la regulación del art. 82 al disponer que "Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales". No consta a este respecto la adopción de medidas o actuación concreta llevada a cabo por la CA.

Como se ha señalado en la Introducción de este Informe, ante la ausencia de una ley autonómica específica que regule las universidades de Cantabria, el marco jurídico de éste órgano de control interno hay que encontrarlo por un lado en la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, al regular en su art. 3 las competencias económicas del Consejo Social recoge expresamente el de "supervisar las funciones ordinarias de control interno de las cuentas de la institución, pudiendo, a tal efecto, dictar instrucciones técnicas a la Intervención universitaria con independencia de la adscripción orgánica de ésta", todo ello sin menoscabo de la posibilidad de recabar la realización de auditorías externas. La terminología utilizada en la ley citada, es decir Intervención, se diluye en los Estatutos de 2012 de la UC, pues en su art. 30, al regular la Comisión de Asuntos Económicos establece que estará formada, entre otros, por el Auditor interno, y en el art. 173 de dichos Estatutos, únicas normas que aluden a éste órgano, señala que "El control interno de los gastos e inversiones estará a cargo de una unidad específica, que desarrollará sus funciones con independencia utilizando técnicas de auditoría", además de la obligación establecida en el art. 176 de que las cuentas anuales vayan acompañadas de una auditoría, que será realizada por empresas y profesionales independientes con experiencia en el sector universitario. Esta

⁵ Como se detalla en los epígrafes II.0 y II.6 de este Informe, la UC manifiesta que de acuerdo con lo señalado en el último informe de fiscalización, el Patronato de la FLTQ acordó proceder a la modificación estatutaria con el objeto de que se inicien los trámites para la transformación de la FLTQ en una fundación del sector público autonómico, proceso que aún continúa su curso en la actualidad.

normativa se complementa con lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos respecto del Gerente, quien bajo la dirección funcional del Rector, es el responsable orgánico e inmediato de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, y se le atribuye, entre otras funciones, la dirección de los servicios administrativos y económicos y la administración y gestión del patrimonio y el presupuesto de la Universidad.

Por lo tanto, cabe concluir que la potestad organizativa de la UC, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional.

La Universidad cuenta con una Unidad de Control Interno (UCI), tal y como se establece en el art. 173 de sus Estatutos, que depende orgánicamente y funcionalmente de la Gerencia, lo que supone una debilidad al perder la independencia necesaria del órgano gestor al que controla. Está formada por tres personas, cuyo responsable es nombrado y cesado por el Rector.

La actividad desplegada por esta unidad en los ejercicios fiscalizados se ha concretado en un control previo y un control a posteriori. El control previo abarca: contratos de personal laboral indefinido, adjudicaciones y modificaciones de contratos administrativos, expedientes de gasto de importe superior al marcado en las Bases de ejecución según el tipo de contrato, obligaciones reconocidas superiores a 3.000 euros y expedientes de modificaciones presupuestarias.

El control a posteriori se efectúa mediante un plan de auditoría bienal, establecido por el auditor interno y aprobado por la Gerencia, en el que se determinarán los extremos y las unidades, actos documentos y expedientes a revisar. Se informa a la Gerencia de los defectos y excepciones que se detecten y se proponen acciones para subsanarlos. En el ejercicio 2012 se han efectuado dos reparos con efecto positivo.

La UCI no cuenta con manual de procedimientos, ni planes de actuación, ni dispone de memorias anuales de las actuaciones. Además de la función de control que se ejerce en las modalidades de control previo y posterior, esta unidad informa preceptivamente de los convenios institucionales y los contratos privados, cuando de los mismos deriven derechos u obligaciones económicas para la Universidad. Participa en la mesa de contratación y en la recepción de los bienes o servicios objeto de los contratos administrativos celebrados por la UC.

II.2 ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

II.2.1 Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución

II.2.1.1 Aprobación y Presupuesto Inicial

La aprobación del presupuesto del ejercicio 2012 por el Consejo Social se produjo el 22 de diciembre de 2011, y se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) el 3 de enero de 2012.

Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81.4 que señala que "Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma", la Universidad manifiesta que hasta la fecha se ha publicado en el portal de transparencia de la UC, y que "para el próximo ejercicio presupuestario está previsto su publicación en el BOC".

La autorización de los gastos de personal prevista en el art. 81.4 de la LOU se produjo a través del art. 9 de las Ley 4/2011, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2012. La autorización de la Comunidad Autónoma de los costes de personal de la Universidad fue para el personal docente (funcionario y contratado), de 42.244 miles de euros y para el personal de administración y servicios (funcionario y laboral) de 17.376 miles de euros, sin incluir trienios, seguridad social ni partidas a incorporar, procedentes de las instituciones sanitarias correspondientes, para financiar las retribuciones de las plazas vinculadas.

En relación con esta autorización de los costes de personal realizada por la Comunidad Autónoma, hay que señalar que la exclusión en el cómputo de la cantidad autorizada de conceptos como los trienios o el coste de las plazas vinculadas no tiene un adecuado reflejo en la información presupuestaria ofrecida por la Universidad, debiendo obtenerse con información complementaria a la propia liquidación del presupuesto de gastos.

Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos para el ejercicio 2012, así como la financiación aprobada para la UC para la realización de su actividad, según se detalla en la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscalizado, se muestran en los cuadros siguientes:

Presupuesto de Gastos

(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios		
	Iniciales	Modificaciones	Finales
1-Gastos de personal	69.455		69.455
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	13.721	3.051	16.772
3-Gastos financieros			0
4-Transferencias corrientes	2.496	318	2.814
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	85.672	3.369	89.041
6-Inversiones reales	38.072	44.864	82.936
7-Transferencias de capital			0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	38.072	44.864	82.936
8-Activos financieros		139	139
9-Pasivos financieros	162		162
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	162	139	301
TOTAL	123.906	48.372	172.278

Presupuesto de Ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones		
	Iniciales	Modificaciones	Finales
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.414	189	22.603
4-Transferencias corrientes	70.655	838	71.493
5-Ingresos patrimoniales	691		691
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	93.760	1.027	94.787
6-Enajenación de inversiones reales			
7-Transferencias de capital	24.646	356	25.002
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	24.646	356	25.002
8-Activos financieros	2.500	43.768	46.268
9-Pasivos financieros	3.000	3.221	6.221
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.500	46.989	52.489
TOTAL	123.906	48.372	172.278

Los créditos iniciales incluidos en el presupuesto de gastos del ejercicio 2012 ascienden a 123.906 miles de euros, y los créditos finales se elevan a 172.278 miles de euros, lo que supone un elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, el 39% respectivamente.

II.2.1.2 Modificaciones presupuestarias⁶

En el siguiente cuadro se detallan las modificaciones presupuestarias tramitadas en el ejercicio 2012, según sus diferentes tipos:

Modificaciones de crédito
(miles de euros)

TIPOS DE MODIFICACIONES	
INCREMENTOS	
- Transferencias positivas	15.179
- Créditos generados por ingresos	4.604
- Ampliaciones de crédito	
- Créditos extraordinarios.	
- Suplementos de crédito	
- Incorporaciones de remanentes	43.768
- Aumentos	
Suma	63.551
DISMINUCIONES	
- Transferencias negativas	15.179
- Bajas por anulación y rectificación	
Suma	15.179
Total modificaciones netas	48.372

Se ha comprobado que en el ejercicio 2012, al igual que en los ejercicios anteriores, las modificaciones presupuestarias más relevantes en el presupuesto de gastos se producen en el capítulo 6, inversiones reales, incremento que no se traduce en un aumento parejo del grado de ejecución del referido capítulo. A continuación se expone para las modificaciones del capítulo 6 el porcentaje que estas representan respecto de las modificaciones totales y su porcentaje respecto a los créditos iniciales, y se detalla el grado de ejecución que las obligaciones reconocidas por inversiones representan sobre los créditos definitivos.

Inversiones reales - Modificación y grado de ejecución

(%)

	EJERCICIOS				
	2008	2009	2010	2011	2012
Modificaciones de crédito / Créditos iniciales	131,8	157,6	163,0	128,8	117,8
Obligaciones reconocidas / Créditos definitivos	50,7	46,2	44,7	49,3	40,8

En cuanto a las modificaciones en las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos en el ejercicio 2012, el mayor incremento ha tenido lugar en el capítulo 8, motivado por la incorporación de los remanentes de tesorería de ejercicios anteriores.

⁶ Apartado modificado como consecuencia de las alegaciones.

En el siguiente cuadro se detalla la financiación de estos incrementos de crédito presupuestario durante el ejercicio fiscalizado, así como el número de expedientes de modificaciones presupuestarias tramitados:

Financiación de las modificaciones presupuestarias

Ejercicio 2012

(miles de euros)

Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Ampliaciones de crédito	Otros	Total
Nº de Expedientes	10		9		19
REMANENTE DE TESORERÍA			43.768		43.768
POR RECURSOS	4.604				4.604
- Propios	47				47
-Otras aportaciones públicas	4.336				4.336
Aportaciones privadas	221				221
OTRAS FUENTES					0
Total	4.604		43.768		48.372

Las modificaciones producidas en el ejercicio 2012 por tipo de operación son las siguientes:

Modificaciones de crédito

Capítulo	2012	
	miles de euros	%
Presupuesto de Gastos		
Operaciones corrientes	3.370	7,0
Operaciones de capital	44.864	92,7
Operaciones financieras	138	0,3
TOTAL	48.372	100,0
Presupuesto de Ingresos		
Operaciones corrientes	1.027	2,1
Operaciones de capital	357	0,7
Operaciones financieras	46.988	97,2
TOTAL	48.372	100,0

Las modificaciones netas ascienden, en el ejercicio 2012, a 48.372 miles de euros, un 39% del presupuesto inicial, como resultado de los aumentos de los créditos por operaciones corrientes en 3.370 miles de euros, por operaciones de capital en 44.864 y por operaciones financieras en 138 miles de euros. Estas modificaciones han sido financiadas por 1.027 miles de euros con cargo a operaciones corrientes, 357 miles de euros a operaciones de capital y 46.988 miles de euros a operaciones financieras.

La evolución de las modificaciones presupuestarias desde el ejercicio 2008 al ejercicio 2012 ha sido la siguiente:

Evolución de las modificaciones presupuestarias

(miles de euros)

Tipos de modificaciones	Ejercicios				
	2008	2009	2010	2011	2012
INCREMENTOS					
- Transferencias positivas	22.937	26.865	22.251	24.048	15.179
- Créditos generados por ingresos	7.467	11.265	13.862	4.306	4.604
- Ampliaciones de crédito					
- Créditos extraordinarios					
- Suplementos de crédito					
- Incorporaciones de remanente	34.851	39.820	44.875	51.816	43.768
- Aumentos					
Suma	65.255	77.950	80.988	80.170	63.551
DISMINUCIONES					
- Transferencias negativas	22.937	26.865	22.251	24.048	15.179
- Bajas por anulación y rectificación					
Suma	22.937	26.865	22.251	24.048	15.179
Total modificaciones netas	42.318	51.085	58.737	56.122	48.372

Cada expediente recoge un único tipo de modificación presupuestaria, créditos generados por ingresos, transferencias de crédito e incorporación de remanentes de crédito. El número total de expedientes tramitados es de 19 en 2012. Los expedientes de modificación se aprueban por el Gerente por delegación del Rector y/o por el Consejo Social.

Las incorporaciones de crédito han ascendido a 43.768 miles de euros en 2012. Las incorporaciones realizadas en el artículo presupuestario 69 "títulos propios" y en el concepto 830 "préstamos a corto plazo al personal", por un importe conjunto de 1.595 miles de euros, sólo tenían remanente de crédito en el ejercicio 2011 por importe de 1.385 miles de euros. Pese a haberse realizado incorporaciones de remanentes de crédito por importe superior al existente en el ejercicio anterior en las aplicaciones presupuestarias mencionadas, el remanente de crédito que quedó al final del ejercicio en las mismas fue el 87% del importe incorporado en 2012.

Las generaciones de crédito han ascendido a 4.604 miles de euros en el ejercicio 2012. Dichas generaciones de crédito se han financiado con recursos nuevos procedentes de aportaciones públicas en un 21% y con nuevo endeudamiento en un 70%. El resto de su financiación corresponde a recursos propios y a aportaciones privadas.

Las transferencias de crédito han ascendido, en términos brutos, a 15.179 miles de euros, lo que representa el 31% de los créditos iniciales en el ejercicio 2012.

A la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, hay que señalar que dado que las mismas suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios el que la UC utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados.

Con la promulgación de la LOEPSF y del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo en el entorno de las UUPP,

resulta necesaria la adopción de técnicas presupuestarias adecuadas que posibiliten una mejora en la presupuestación que coadyuve al cumplimiento del límite máximo de gasto de carácter anual que no puede rebasarse.

Por lo tanto, esta operatoria presupuestaria seguida por la UC, así como la práctica generalidad de las UUPP españolas, se apartan de las disposiciones legales imperantes para el resto del sector público autonómico, así como de las disposiciones restrictivas en la ejecución presupuestaria dirigidas a la consolidación fiscal. En virtud de lo expuesto, convendría dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a la UC que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades⁷.

⁷ La Universidad manifiesta en alegaciones que “en el ejercicio 2013, y siguiendo la recomendación del Tribunal de Cuentas, se utiliza ya para estos casos la fórmula de generación de crédito con cargo a la aplicación de ingresos 870.01 Remanente de Tesorería Específico”.

II.2.1.3 Liquidación del Presupuesto de Gastos

II.2.1.3.1 Evolución de las obligaciones reconocidas

Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 han disminuido un 3,77%, correspondiendo el decremento más relevante en términos absolutos a los gastos corrientes en bienes y servicios, 3.375 miles de euros, seguido del experimentado por las inversiones reales, 1.723 miles de euros. La cuantía de las obligaciones en los ejercicios examinados, así como el detalle por capítulo de las variaciones absolutas y relativas se expone a continuación:

Evolución de las obligaciones reconocidas

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
1. Gastos de personal	64.151	68.075	67.003	67.434	64.705	554	1%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	15.913	16.161	15.065	14.089	12.538	(3.375)	-21%
3. Gastos Financieros						0	
4. Transferencias corrientes	2.568	2.957	2.715	2.727	2.482	(86)	-3%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	82.632	87.193	84.783	84.250	79.725	(2.907)	-4%
6. Inversiones reales	35.541	36.164	39.681	45.811	33.818	(1.723)	-5%
7. Transferencias de capital				26		0	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	35.541	36.164	39.681	45.837	33.818	(1.723)	-5%
8. Activos financieros	100	106	134	88	114	14	14%
9. Pasivos financieros		55	162	162	162	162	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	100	161	296	250	276	176	176%
TOTAL	118.273	123.518	124.760	130.337	113.819	(4.454)	-4%

No obstante, las variaciones producidas en las obligaciones reconocidas del ejercicio 2012 respecto del ejercicio anterior ponen de manifiesto que las inversiones reales son las que han disminuido en mayor importe. No obstante, en el capítulo 1, gastos de personal, ha habido también un decremento en términos absolutos, como consecuencia del Real Decreto ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, en el que se estableció la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de los empleados públicos. Los gastos de personal del capítulo 1 disminuyen del ejercicio 2012 al 2011 un 4,05%.

Resulta destacable también que, a pesar de acordarse reducciones en las retribuciones de los empleados públicos del 5% en términos anuales, mediante el Real decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, aplicables al ejercicio 2010 a partir de dicha norma y a los años siguientes, sin embargo no se produjeron reducciones significativas de los gastos de personal en 2010, e incluso se experimentaron aumentos en el 2011.

Variación interanual de las Obligaciones reconocidas 2011-2012

(miles de euros)

Capítulos	Variación 2011-2012			
	2011	2012	Importe	%
1. Gastos de personal	67.434	64.705	(2.729)	-4%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	14.089	12.538	(1.551)	-11%
3. Gastos Financieros			0	
4. Transferencias corrientes	2.727	2.482	(245)	-9%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	84.250	79.725	(4.525)	-5%
6. Inversiones reales	45.811	33.818	(11.993)	-26%
7. Transferencias de capital	26		(26)	-100%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	45.837	33.818	(12.019)	-26%
8. Activos financieros	88	114	26	30%
9. Pasivos financieros	162	162	0	0%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	250	276	26	10%
TOTAL	130.337	113.819	(16.518)	-13%

II.2.1.3.2 Ejecución

Las obligaciones reconocidas en el 2012 ascienden a 113.819 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 66%. Según se desprende de las liquidaciones del presupuesto de gastos de los ejercicios 2008-2012, en 2012 el grado de ejecución de las obligaciones reconocidas representa un decremento en dicho índice respecto del ejercicio 2008 del 9%, debido fundamentalmente a las disminuciones producidas en la ejecución del capítulo 6, inversiones reales, y del capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios. Por tipo de operaciones el grado de ejecución fue un 90% en operaciones corrientes, un 41% en las de capital y un 92 % en las financieras.

Ejecución Presupuesto de Gastos 2012

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
1-Gastos de personal	69.455	64.705	93%
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	16.772	12.538	75%
3-Gastos financieros			
4-Transferencias corrientes	2.814	2.482	88%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	89.041	79.725	90%
6-Inversiones reales	82.936	33.818	41%
7-Transferencias de capital			
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	82.936	33.818	41%
8-Activos financieros	139	114	82%
9-Pasivos financieros	162	162	0%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	301	276	92%
TOTAL	172.278	113.819	66%

En el ejercicio 2012, al igual que en ejercicios anteriores, los gastos de personal reconocidos, con una ejecución del 93%, son los que mayor importancia relativa tienen en el gasto total, seguidos de los de inversiones reales.

II.2.1.4 Liquidación del Presupuesto de Ingresos

II.2.1.4.1 Evolución de los derechos reconocidos

Los derechos reconocidos de la UC según datos de la liquidación del presupuesto de ingresos de los años 2008 a 2012, experimentan en 2012 un decremento respecto a 2008 del 23%, como consecuencia de la disminución de los derechos reconocidos en prácticamente todos los capítulos menos el capítulo 9, debido al incremento en los pasivos financieros. El detalle por años de los derechos reconocidos es el siguiente:

Evolución de los derechos reconocidos

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.725	24.313	24.311	22.634	20.454	(7.271)	-26%
4 Transferencias corrientes	74.022	76.372	74.988	71.466	65.568	(8.454)	-11%
5 Ingresos patrimoniales	2.424	735	655	964	635	(1.789)	-74%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	104.171	101.420	99.954	95.064	86.657	(17.514)	-17%
6 Enajenación de inversiones reales						0	
7 Transferencias de capital	23.133	26.200	23.821	21.748	8.463	(14.670)	-63%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	23.133	26.200	23.821	21.748	8.463	(14.670)	-63%
8 Activos financieros	89	88	113	70	73	(16)	-18%
9 Pasivos financieros			6.983	191	3.198	3.198	100%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	89	88	7.096	261	3.271	3.182	3575%
TOTAL	127.393	127.708	130.871	117.073	98.391	(29.002)	-23%

II.2.1.4.2 Ejecución

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2012 ascienden a 98.391 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 78%, excluyendo el remanente de tesorería de 46.268 miles de euros.

Ejecución Presupuesto de Ingresos 2012

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Grado de ejecución
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.603	20.454	90%
4-Transferencias corrientes	71.493	65.568	92%
5-Ingresos patrimoniales	691	635	92%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	94.787	86.657	91%
6-Enajenación de inversiones reales			
7-Transferencias de capital	25.002	8.463	34%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	25.002	8.463	34%
8-Activos financieros		73	
9-Pasivos financieros	6.221	3.198	51%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.221	3.271	53%
TOTAL	126.010	98.391	78%

Una de las novedades que se observan en la ejecución del presupuesto del 2012 proviene de los incrementos de ingresos como consecuencia del Decreto 77/2012, de 10 de julio, por el que los

precios de los créditos ordinarios de las universidades han de cubrir el 25% del coste de los estudios, frente al 15% que se cubría hasta entonces.

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante el ejercicio 2012, desglosados tanto por la procedencia del ingreso (del alumno, del Ministerio de Educación u otra fuente) como del curso a que pertenece:

Derechos liquidados por precios públicos

(miles de euros)

	DIRECTAMENTE ALUMNOS	M.E.C.	OTROS	TOTAL
Curso 12/13	6.157	1.675	475	8.307
Curso 11/12	498	(88)	(12)	398
Cursos anteriores				0
Otros servicios				0
TOTAL	6.655	1.587	463	8.705

La Universidad imputa al presupuesto de ingresos de los ejercicios 2012 los precios públicos que se producen dentro del año natural correspondiente, de forma que en cada ejercicio se recogen los derechos de matrícula correspondientes al segundo cuatrimestre del curso anterior y los del primer cuatrimestre del que se inicia en ese ejercicio. Los alumnos pueden fraccionar el pago, ingresando en octubre el 50% del importe total y en diciembre el restante 50%.

II.2.1.5 Transferencias

La financiación privada representa el 2% de las transferencias recibidas en 2012. El origen de los ingresos por transferencia restantes es público (98%), de los que destacan las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria que representan el 85%, según el siguiente desglose:

(miles de euros)

Origen	Corrientes	De capital	Total	%
Sector Público				
Comunidad Autónoma	62.873.173,27	414.091,42	63.287.264,69	85%
Admón del Estado	594.408,22	5.793.048,78	6.387.457,00	9%
Otros entes de dº público	534.167,58	44.681,06	578.848,64	1%
Corporaciones Locales	248.562,50	18.000,00	266.562,50	0%
De la Unión Europea		1.730.114,72	1.730.114,72	2%
Total Sector Público	64.250.311,57	7.999.935,98	72.250.247,55	98%
Total Sector Privado	1.317.599,29	463.503,37	1.781.102,66	2%
TOTAL	65.567.910,86	8.463.439,35	74.031.350,21	100%

II.2.1.6 Resultado Presupuestario

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 en cuanto a operaciones no financieras presenta un resultado presupuestario negativo de 18.423 miles de euros, como consecuencia de un resultado positivo de 6.932 miles de euros en operaciones corrientes y de un resultado negativo de 25.355 miles de euros en operaciones de capital. Dicho resultado negativo aumenta en 41 miles de euros por las obligaciones reconocidas en operaciones con activos financieros, siendo el importe del resultado presupuestario de 18.464 miles de euros.

El saldo de operaciones con pasivos financieros es positivo en 3.036 miles de euros, lo que da un saldo presupuestario negativo de 15.428 miles de euros.

Resultado y Saldo Presupuestario

(miles de euros)

	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Importe (3)
	(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
Operaciones corrientes	86.657	79.725	6.932
Operaciones de capital	8.463	33.818	(25.355)
Total operaciones no financieras	95.120	113.543	(18.423)
Activos financieros	73	114	(41)
Resultado presupuestario	95.193	113.657	(18.464)
Pasivos financieros	3.198	162	3.036
SALDO PRESUPUESTARIO	98.391	113.819	(15.428)

En el ejercicio 2012 ha habido un déficit de financiación de 1.187 miles de euros como consecuencia, fundamentalmente, de gastos financiados con remanente de tesorería por 2.500 miles de euros y de desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada negativas por 11.741 miles de euros.

II.2.1.7 Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería resultante a final del ejercicio 2012 según la liquidación de la Universidad se expone en el siguiente cuadro:

Remanente de Tesorería	
(miles de euros)	
CONCEPTOS	
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
(+) del presupuesto corriente	4.928
(+) de presupuestos cerrados	532
(+) de operaciones no presupuestarias	1.671
(+) de operaciones comerciales	
(-) de dudoso cobro	532
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
Total DERECHOS PENTES. DE COBRO	6.599
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
(+) del presupuesto corriente	5.048
(+) de presupuestos cerrados	4
(+) de operaciones no presupuestarias	2.593
(+) de operaciones comerciales	
(+) Fras. Ptes de imputar a presupuesto	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4
Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO	7.641
FONDOS LÍQUIDOS	38.393
I. Remanente de Tesorería afectado	33.777
II. Remanente de Tesorería no afectado	3.574
III. Remanente de Tesorería total	37.351

La Universidad ha tenido remanente de tesorería positivo en 2012 por lo que el mismo ha podido ser utilizado para financiar tanto el presupuesto inicial como modificaciones presupuestarias en los ejercicios siguientes.

Del remanente de tesorería del ejercicio 2011, 2.500 miles de euros se utilizaron para financiar el presupuesto inicial del año 2012 y 43.768 miles de euros para financiar modificaciones presupuestarias en dicho ejercicio.

II.2.2 Análisis de la situación económico – financiera**II.2.2.1 Balance**

El Balance de situación del ejercicio 2012 se expone a continuación, recogiendo los correspondientes al periodo 2008-2011 en el anexo 4 de este Informe:

BALANCE	
(miles de euros)	
ACTIVO	
A) INMOVILIZADO	159.624
I. Inversiones destinadas al uso general	
II. Inmovilizaciones inmateriales	
III. Inmovilizaciones materiales	159.530
IV. Inversiones gestionadas	
V. Inversiones financieras permanentes	94
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	4.007
C) ACTIVO CIRCULANTE	45.027
I. Existencias	
II. Deudores	6.603
III. Inversiones financieras temporales	31
IV. Tesorería	38.393
V. Ajustes por periodificación	
TOTAL ACTIVO	208.658
PASIVO	
A) FONDOS PROPIOS	147.447
I. Patrimonio	140.353
II. Reservas	
III. Resultados de ejercicios anteriores	23.422
IV. Resultados del ejercicio	(16.328)
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	
Subvenciones de Capital	
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	4.254
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	20.683
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	
II. Otras deudas a largo plazo	20.683
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	36.274
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	
II. Deudas con entidades de crédito	
III. Acreedores	11.343
IV. Ajustes por periodificación	24.931
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	
TOTAL PASIVO	208.658

II.2.2.1.1 Activo

El importe total del activo a 31/12/2012 asciende a 208.658 miles de euros de los que corresponde a inmovilizado 159.624 miles de euros - un 76,50%-, a gastos a distribuir en varios

ejercicios 4.007 miles de euros -un 1,92%-, y 45.027 miles de euros al activo circulante - un 21,58%-.

a) Inmovilizado

En el ejercicio 2012 el inmovilizado neto ha aumentado respecto al ejercicio anterior en 793 miles de euros, un 0,50%, y el saldo a 31 de diciembre está compuesto por inmovilizado no financiero, 159.530 miles de euros, y por inversiones financieras permanentes, 94 miles de euros.

- Inmovilizado no financiero:

Los elementos integrantes de este apartado en el ejercicio 2012 son los siguientes:

Inmovilizado material e inmaterial

(miles de euros)

Grupo de elementos	
Total inmovilizaciones inmatrimales	
Terrenos y Construcciones	137.667
Instalaciones técnicas y maquinaria	14.764
Equipos de proceso información	1.996
Uillaje y mobiliario	5.093
Inmovilizado en cursos	0
Otro Inmovilizado	10
Total inmovilizaciones materiales	159.530
TOTAL	159.530

La Universidad dispone de un inventario del inmovilizado que recoge los elementos en conexión con los saldos contables, de los que ha practicado amortizaciones calculadas linealmente según los porcentajes fijados. Los Fondos Bibliográficos se amortizan en su totalidad en el ejercicio en que se incorporan. La amortización acumulada ha sido de 139.157 miles de euros.

Durante el ejercicio 2012 se ha adquirido inmovilizado por 11.226 miles de euros y se han producido bajas por 1.560 miles de euros, lo que supone un incremento neto del mismo del 3%. Las altas del ejercicio corresponden a las obras de reforma interior de despachos, aulas y laboratorios, además de maquinaria diversa para proyectos de investigación o mobiliario para la actividad ordinaria de la Universidad.

De las bajas registradas durante el ejercicio, las principales corresponden 720 miles de euros a equipos para procesos de información y 647 miles de euros a maquinaria. Estas bajas han producido unos resultados negativos de 104 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2012 existe inmovilizado material con un coste original de 85.118 miles de euros que está totalmente amortizado y todavía en uso.

Durante el ejercicio la Universidad ha regularizado adiciones de inmovilizado realizadas en ejercicios anteriores por importe de 135 miles de euros que han sido registradas contra el patrimonio de la Universidad, motivadas por ajustes de inventario.

La Universidad firmó en 2010 un Acuerdo de Colaboración para la promoción de alojamientos universitarios con la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, SL (Gesvican). En base a dicho Acuerdo se cede a Gesvican, a título gratuito, un derecho de superficie sobre el terreno del anterior Colegio Mayor Juan de la Cosa. El derecho de superficie se constituye hasta el 31 de diciembre de 2015. En dicho terreno Gesvican llevará a cabo la promoción y construcción de alojamientos universitarios. La Universidad abonará a Gesvican,

todos los gastos derivados de esta promoción y construcción. Finalizadas las obras y el período de comprobación o extinguido el plazo de vigencia del derecho de superficie, la edificación promovida por Gesvican, revertirá a la Universidad. En 2012 se han dado de alta en inmovilizado 1.027 miles de euros. A la fecha de formulación de los estados financieros de 2012, la realización de esta obra se encuentra detenida debido a que, tras la modificación del Plan General de Urbanismo de Santander, ampliando el número de habitaciones, la Universidad está estudiando la modificación del proyecto inicial con la idea de construir un edificio con mayor capacidad.

- Inversiones financieras permanentes:

En 2012 las inversiones financieras permanentes ascienden a 292 miles de euros que corresponden, en su totalidad, a la cartera de valores a largo plazo.

Como ya se ha señalado en el epígrafe de "Entidades dependientes ", la cartera de valores de la UC a 31 de diciembre de 2012 tiene un valor de la participación en diversas entidades de 292 miles de euros, de los que están provisionados 198 miles de euros, lo que determina un valor neto contable de 94 miles de euros siendo su detalle el siguiente:

Cartera de valores

(miles de euros)

Entidades Dependientes	Valor de la Inversión	Importe de la provisión	Valor neto contable
PORTAL UNIVERSIA, s.a.	167	166	1
SOCIEDAD GESTORA DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE CANTABRIA	1		1
UNIVALUE VALORIZACIÓN, S.L.	124	32	92
TOTAL	292	198	94

b) Gastos a distribuir en varios ejercicios

Corresponden a los gastos por intereses derivados del aplazamiento en el pago de la urbanización del Campus de Torrelavega y la adquisición del edificio para los estudios de Fisioterapia. En el ejercicio 2012 se han imputado 592 miles de euros como gasto financiero.

c) Deudores

Los deudores de la Universidad a final de ejercicio 2012 alcanzaron un importe de 7.136 miles de euros (se han provisionado 533 miles de euros), habiendo disminuido un 72,96% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra su composición.

Deudores

(miles de euros)

Deudores	2012
Presupuestarios	5.461
Deudores no presupuestarios	1.675
Provisiones para insolvencias	(533)
TOTAL	6.603

Del importe total del saldo a final de ejercicio de los deudores presupuestarios, 4.928 miles de euros derivan de la ejecución del presupuesto corriente, y 533 miles de euros de la ejecución de presupuestos cerrados.

El desglose de los deudores presupuestarios más significativos es el siguiente:

Deudor	Miles de euros
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes	2.002
Gobierno de Cantabria	447
Diseños de sistemas en silicio, S.A.	305
Banco de Santander SA	187
Centre Ensenyament Santa Coloma	160
Servicio Cántabro de Empleo	158
Servicio Cántabro de Salud	119
Fundación Leonardo Torres Quevedo	107
Ministerio de Economía y Competitividad	89
Otros deudores de Pto. Cte. y cerrados	1.887
Total	5.461

Por su parte, el desglose de los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados por ejercicio de origen es el siguiente:

Año	Importe
2008	111
2009	175
2010	54
2011	193
TOTAL	533

Los principales deudores presupuestarios del ejercicio corriente corresponden al capítulo 3, tasas y otros ingresos, que suponen un 80% del total. Los correspondientes al capítulo 4, transferencias corrientes, con un 10% del total, siendo el principal deudor el Ministerio de Educación (2.002 miles de euros), un 37% del total.

El sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria adeuda a la Universidad un 25% del total (862 miles de euros) y por transferencias corrientes y de capital adeuda a la Universidad 325 miles de euros lo que representa un 35% del total de las deudas por transferencias, corrientes y de capital.

El detalle de la deuda pendiente de cobro del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que corresponde a transferencias, corrientes y de capital, es el siguiente:

Subvención	Miles de euros
Servicio Cántabro de Salud	119
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	93
Consejería Medio Ambiente, Ord. Territorio y Urbanismo	64
Consejería Innovación, Industria, Turismo y Comercio	24
Instituto Cántabro de Servicios Sociales	15
Consejería Economía, Hacienda y Empleo	5
Consejería de Presidencia y Justicia	3
Fundación Leonardo Torres Quevedo	2
Total	325

Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados corresponden en su mayor parte al Capítulo 3 por 471 miles de euros, donde destaca el derecho de cobro frente a una empresa que se encuentra en procedimiento concursal voluntario. La recaudación producida en 2012 corresponde fundamentalmente a los deudores procedentes de 2011.

d) Inversiones financieras temporales

Recoge los anticipos reembolsables concedidos al personal pendientes de devolución a la UC

e) Tesorería⁸

El saldo contable a fin del ejercicio 2012 asciende a 38.393 miles de euros. Este importe según la información aportada por la Universidad, presenta el siguiente detalle, atendiendo a la naturaleza de las cuentas.

Tesorería			
(miles de euros)			
Naturaleza de las cuentas	Nº de cuentas	SALDO GLOBAL	
		BANCO	CONTABILIDAD
Operativas centralizadas	13	37.693	37.693
Ingresos restringidos			
Gastos restringidas centralizados			
Pagos descentralizados	55	700	700
TOTAL	68	38.393	38.393

En relación con las disponibilidades mantenidas en entidades financieras hay que señalar que la Universidad de Cantabria carece de un procedimiento establecido a fin de determinar los saldos disponibles en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto por un lado de dar cumplimiento a las normas autonómicas dictadas y por otro lado de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad.

La Universidad manifiesta que la gestión realizada para tratar de optimizar los excedentes de tesorería logró que estos se retribuiesen de acuerdo a los convenios existentes con las dos entidades financieras. Estos convenios fueron renegociados en 2012 "optando por nuevas fórmulas con una mayor remuneración", en ninguno de los dos casos con vinculación al mantenimiento de saldos mínimos.

En este sentido conviene precisar que con carácter general en el sector público se vienen introduciendo normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras.

En particular, el art. 44 de la LFC faculta al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para "declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada", e incluso para requerir el ingreso en la Tesorería autonómica de la totalidad o parte de dichas disponibilidades líquidas.

La Universidad manifiesta que el art. 44 de la LFC no le es aplicable y que los importantes saldos en tesorería proceden "de los proyectos, convenios, cursos, subvenciones, etc., y son financiación afectada". En relación con la aplicabilidad del citado artículo, debe señalarse que el mismo regula las "Disponibilidades líquidas de organismos autónomos y otras entidades del sector público autonómico", estando incluida expresamente la Universidad en dicha Ley dentro del sector público, y además con carácter administrativo, conforme al art. 3. a), sin que exista norma propia universitaria que impida su aplicación. Respecto de lo segundo, hay que señalar que no se está prejuzgando la titularidad de los saldos de tesorería, los cuales pertenecen con

⁸ Subapartado modificado como consecuencia de las alegaciones.

plena autonomía a la Universidad, sino la adecuada gestión de los mismos y su coordinación con la administración autonómica.

En cualquier caso, y con independencia de las dudas suscitadas en cuanto a la aplicación o no del referido art. 44 de la LFC, es criterio mantenido por el Tribunal de Cuentas que resulta conveniente, especialmente en momentos de dificultades financieras y de contención fiscal, que la Universidad realice un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico a fin de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre distintos entes y organismos del mismo sector público cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad presupuestaria, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos.

Por lo tanto, la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no sólo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la UC, sino también necesario a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas.

II.2.2.1.2 Pasivo

El importe total del pasivo a 31/12/2012 asciende a 208.658 miles de euros, un 9% inferior al del ejercicio anterior.

a) Fondos propios

A final de ejercicio 2012 los fondos propios son positivos por un importe 147.447 miles de euros habiendo disminuido respecto al ejercicio 2011 en 16.127 miles de euros. La composición del patrimonio a la referida fecha es la siguiente.

FONDOS PROPIOS

(miles de euros)

Concepto	
Patrimonio	140.353
Resultados de ejercicios anteriores	23.422
Resultado del ejercicio	(16.328)
TOTAL	147.447

La variación producida en los Fondos propios respecto al ejercicio anterior es debida, además de al importe de resultados del ejercicio 2012, 16.328 miles de euros negativos, a los incrementos derivados de adquisiciones a título gratuito por 66 miles de euros y a regularizaciones de inmovilizado por 135 miles de euros.

b) Provisiones para riesgos y gastos

Recoge las dotaciones efectuadas por la UC derivadas de los compromisos adquiridos con sus empleados por premios de jubilación e incentivos a la jubilación. El saldo a fin de ejercicio asciende a 4.254 miles de euros, habiendo disminuido respecto al ejercicio anterior en un 15%. Este saldo corresponde a la provisión por obligaciones contraídas por premios e incentivos de jubilación y por jubilación voluntaria del personal.

En el ejercicio 2012 se han efectuado nuevas dotaciones en la Provisión por obligaciones contraídas por jubilación voluntaria del personal laboral por 36 miles de euros. Se han efectuado pagos por las obligaciones contraídas con sus empleados por 848 miles de euros. El detalle de los saldos en 2012 es el siguiente:

Provisiones para riesgos y gastos

(miles de euros)

	Premio de jubilación personal laboral (activo)	Plan de jubilación voluntario (jubilado)	Total
Saldo 31-12-11	817	4.203	5.020
Regularización saldos iniciales	36	(393)	(357)
Gastos financieros	39	96	135
Adiciones del ejercicio	36		36
Variación Pasivo actuarial	96	173	269
Pagos realizados en 2012	(68)	(780)	(848)
Saldo 31-12-12	956	3.299	4.255

En 2009 se encargó una valoración actuarial de los compromisos por jubilación, lo que produjo ajustes en la Provisión para adecuarla al valor actual de las obligaciones devengadas a 1 de enero de 2009. La provisión se ajustó al 31 de diciembre de 2009 a los resultados del estudio actuarial. Durante el ejercicio 2012 se ha llevado a cabo un nuevo estudio actuarial por un experto independiente. Como consecuencia del informe realizado, la Universidad ha procedido a regularizar los saldos iniciales con contrapartida en la Cuenta de resultado económico patrimonial.

c) Acreedores a largo plazo

La UC no presenta endeudamiento con entidades financieras, siendo el saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2012 de 20.683 miles de euros, correspondiendo casi en su totalidad a los anticipos reintegrables (préstamos sin interés) concedidos por la Administración General del Estado a la Universidad para el desarrollo de diversos planes y proyectos, cuyo importe pendiente de reembolso ascendía al cierre del ejercicio 2012, a 5.450 miles de euros, y a fondos reintegrables con el FEDER por un importe de 3.222 miles de euros. El resto corresponde al importe pendiente de pago de la urbanización Campus de Torrelavega y del edificio de Fisioterapia, según se detalla en el siguiente cuadro:

Acreedores a largo plazo

(miles de euros)

Concepto	
Infraestructura científica 2005 (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte)	258
Infraestructura científica 2008 (Ministerio de Economía y Competitividad)	632
Programa Innocampus (Ministerio de Economía y Competitividad)	3.480
Subprograma Innplanta (Ministerio de Economía y Competitividad)	1.080
Gieducan, S.L.	12.011
Infraestructura científica 2010 (FEDER)	2.438
Infraestructura científica 2011 (FEDER)	784
Total	20.683

Durante el ejercicio 2012, la Universidad ha obtenido a través del programa Infraestructura Científico Tecnológica del Plan Nacional I+D+I (correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2010) un importe de 783 miles de euros para la financiación de 12 proyectos, mediante anticipos reembolsables concedidos por FEDER. Dichas ayudas, que financian la mitad de la inversión, serán reembolsables con un plazo máximo en el ejercicio 2016 y no tienen coste financiero.

Asimismo, durante el ejercicio 2012 la Universidad ha accedido a financiación concedida por FEDER por importe de 2,4 millones de euros, dentro del VI Plan Nacional de I+D+I para financiar 42 proyectos, que deberá ser amortizado antes del cierre del ejercicio 2015, careciendo de carga financiera.

Finalmente, respecto al saldo con Gieducan (Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L.), corresponde al importe pendiente de pago a largo plazo por la urbanización del Campus de Torrelavega y por la adquisición del edificio para la impartición de la enseñanza de fisioterapia. El importe total de la deuda inicial ascendió a 17.230 miles de euros, de los que, a 31 de diciembre de 2012, están pendientes 13.103 miles de euros, clasificados en 12.011 miles de euros a largo plazo y 1.092 miles de euros a corto plazo. Los vencimientos son semestrales, hasta 2024, por importe anual de 1.149 miles de euros, IVA incluido.

El detalle del endeudamiento largo plazo a 31 de diciembre de 2012 es el siguiente:

Deuda a largo plazo
(Miles de euros)

	2012	2011
Convocatoria Infraestructura científica 2005	258	334
Convocatoria Infraestructura científica 2008	632	741
Innocampus	1.080	1.055
Innplanta	3.480	3.400
Gieducan	12.011	13.103
Convocatoria Infraestructura científica 2010	2.438	
Convocatoria FEDER 2011	783	
	20.682	18.633

d) Acreedores a corto plazo

Los Acreedores a corto plazo a final del ejercicio 2012 han tenido un saldo de 11.343 miles de euros lo que ha supuesto una disminución, respecto al ejercicio anterior, del 35%. Este epígrafe a 31 de diciembre de 2012, lo integran las partidas siguientes:

Acreedores a corto plazo
(miles de euros)

Acreedores	Saldo
Presupuestarios	5.052
No presupuestarios	1.804
Administraciones públicas	1.564
Otros acreedores	2.913
Fianzas y depósitos	10
Total	11.343

Del total de los acreedores presupuestarios, 5.048 miles de euros, corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio, de los que un 57% son del capítulo 6, un 31 % del capítulo 2 y un 12% del capítulo 1, en su totalidad cuotas adeudadas a la Seguridad Social. El resto, 4 miles de euros, provienen de ejercicios cerrados.

Por lo que se refiere a los acreedores no presupuestarios, el 37% corresponde a las retenciones de IRPF del mes de diciembre.

En relación con las deudas con las Administraciones Públicas, hay que señalar que 1.235 miles de euros están producidas, fundamentalmente, por retenciones de IRPF, el 37%, y 168 miles de euros son deudas con la Seguridad Social, el 5%.

“Otros acreedores” recoge los importes de deudas a largo plazo reclasificados a corto plazo por las operaciones descritas en el epígrafe anterior.

e) Ajustes por periodificación

Este saldo por 24.931 miles de euros recoge, tanto la periodificación de los precios públicos por matriculación del curso académico 2012/2013 que corresponde al 50% de los ingresos devengados por este curso académico, por importe de 4.353 miles de euros, como al importe de la periodificación de los ingresos de investigación por importe de 20.578 miles de euros. Dicho importe corresponde al remanente específico procedente de la liquidación del presupuesto del Programa 541A, Investigación Científica, disminuido en las partidas que se financian con fondos propios de la Universidad.

II.2.2.1.3 Evolución

En el cuadro siguiente figura la evolución de las principales masas patrimoniales de los balances de situación en el período 2008/12.

Situación Patrimonial. Resumen Balance

(miles de euros)

	Ejercicios					Variación
	2008	2009	2010	2011	2012	%
ACTIVO						
Inmovilizado	144.467	142.887	151.005	158.831	159.624	10%
Gastos a distribuir en varios ejercicios			5.221	4.599	4.007	
Activo circulante	65.875	69.239	77.050	66.864	45.027	-32%
TOTAL ACTIVO	210.342	212.126	233.276	230.294	208.658	-1%
PASIVO						
Fondos propios	170.313	164.896	159.856	163.574	147.447	-13%
Provisiones para riesgos y gastos	3.849	6.920	5.951	5.020	4.254	11%
Acreedores a largo plazo	501	1.399	19.696	18.633	20.683	4028%
Acreedores a corto plazo	35.679	38.911	47.773	43.067	36.274	2%
TOTAL PASIVO	210.342	212.126	233.276	230.294	208.658	-1%

Según los balances del periodo 2008-2012, el activo y pasivo del ejercicio 2012, presentan un decremento del 1% respecto al año 2008.

En el cuadro siguiente puede observarse la estructura de financiación y su evolución en el periodo 2008/12.

Fondo de maniobra y su evolución

(miles de euros)

	Ejercicio				
	2008	2009	2010	2011	2012
Activo Circulante					
Existencias					
Deudores	7.503	5.826	23.703	26.010	6.603
Inversiones Financieras temporales	61	59	36	54	31
Tesorería	58.311	63.354	53.311	40.800	38.393
Ajustes por periodificación					
Total Activo Circulante	65.875	69.239	77.050	66.864	45.027
Pasivo circulante					
Acreeedores a C/P	9.758	8.454	14.283	17.545	11.343
Ajustes por periodificación	25.921	30.457	33.490	25.522	24.931
Total Pasivo Circulante	35.679	38.911	47.773	43.067	36.274
Fondo de maniobra	30.196	30.328	29.277	23.797	8.753

La tesorería ha disminuido drásticamente en 2012 en relación con los ejercicios anteriores, pero lo relevante es que se ha producido un empeoramiento considerable en el fondo de maniobra de la Universidad, alcanzando en 2012 un valor de 8.753 miles de euros.

II.2.2.2 Resultado económico-patrimonial

En el cuadro siguiente figura la cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad para los ejercicios 2008 a 2012.

Resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

	2008	2009	2010	2011	2012
GASTOS					
Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	117.924	124.514	121.228	116.643	109.344
Transferencias y subvenciones	2.568	2.957	2.718	4.253	2.483
Pérdidas y gastos extraordinarios	268	1.356	1.598	277	7.531
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	132	1.104	1.395	21	104
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento					
c) Gastos extraordinarios					7.229
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	136	252	203	256	198
TOTAL GASTOS	120.760	128.827	125.544	121.173	119.358
INGRESOS					
Ingresos de gestión ordinaria	20.308	20.194	20.237	18.788	18.665
Otros ingresos de gestión ordinaria	8.329	5.091	5.255	5.394	3.977
Transferencias y subvenciones	93.599	97.899	94.960	100.598	80.030
Ganancias e ingresos extraordinarios	0	0	0	83	357
TOTAL INGRESOS	122.236	123.184	120.452	124.863	103.029
AHORRO/(DESAHORRO)	1.476	(5.643)	(5.092)	3.690	(16.329)

Del cuadro se desprende que el resultado disminuye pasando de un saldo positivo de 1.476 miles de euros en 2008 a un resultado negativo de 16.329 miles de euros en 2012, consecuencia de la disminución de los ingresos en 12.223 miles de euros en el período considerado, afectando a todas las categorías de ingreso, no obstante la ligera contención operada en los gastos.

En el ejercicio 2012 el 91,61% de los gastos contabilizados corresponde a gastos de funcionamiento, de los que el 61,31% son gastos de personal, porcentaje similar al del ejercicio anterior. Las transferencias y subvenciones concedidas representan el 2% de los gastos totales, y corresponden, fundamentalmente, a becas otorgadas a alumnos (por prácticas, movilidad estudiantil, etc...), así como a becas de colaboración y formación.

En los ingresos destacan por importancia las transferencias y subvenciones recibidas, que representan un 78% de los ingresos totales, y, dentro de las transferencias, las procedentes del sector público autonómico que ascienden a 63.398 miles de euros.

Los ingresos procedentes de precios públicos por prestación de servicios académicos constituyen la partida más importante de los ingresos ordinarios de la UC, un 96%.

Los gastos extraordinarios han sido debidos fundamentalmente a la periodificación de ingresos - Derechos de Matrícula en Estudios Propios, Ingresos recibidos para Cantabria Campus de Excelencia Internacional e Ingresos de Otros Convenios para el Programa "Enseñanzas Universitarias"- correspondientes al ejercicio 2011, por 6.711 miles de euros, y en menor

cantidad por la provisión del ejercicio 2012 por la jubilación de personal, por 268 miles de euros (derivados del estudio actuarial realizado en 2012), y a la periodificación de ingresos del 2011 de convenios con una entidad financiera, por 250 miles de euros, todo ello a instancias del auditor externo.

II.3 GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

II.3.1 Personal

II.3.1.1 Normativa⁹

Los RRHH de las UUPP se agrupan con carácter general en Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a régimen jurídico y económico aplicable.

Respecto del PDI, la LOU articula en el Título IX una doble carrera académica al distinguir entre el personal docente funcionario y el contratado. Tras la modificación realizada por la LO 4/2007, sólo quedan dos cuerpos de PDI funcionario: catedráticos y profesores titulares de Universidad, correspondiendo a las universidades la convocatoria de los concursos para el acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos. Por su parte, el art. 63 de la LOU regula el personal de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, en áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial, de acuerdo con lo establecido en el art. 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La selección del PDI funcionario se realizará entre quienes hayan sido acreditados previamente por la ANECA, de manera que quienes posean el título de Doctor podrán presentar una solicitud para obtener la acreditación para Profesor Titular de Universidad, y estos últimos podrán acreditarse para el cuerpo de Catedráticos, así como también podrán concursar los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

En cuanto al régimen retributivo, existe una concurrencia de competencias repartidas entre el Gobierno, de acuerdo con el régimen establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado específicamente a las características de dicho personal, pudiendo además establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión; las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales las cuales podrán ser asignadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad y dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la normativa de desarrollo dictada por el Estado, en primer lugar hay que señalar que dada la enorme complejidad observada en la pervivencia de diferentes regímenes aplicables, así como la antigüedad de la normativa y la falta de adecuación a las normas generales sobrevenidas con posterioridad, la LOMLOU de 2007 estableció en su Disposición adicional sexta la necesidad de que el Gobierno aprobara mediante Real Decreto, en el plazo de un año, un estatuto del personal docente o investigador universitario, que incluirá la regulación de una estructura de carrera funcional que esté basada en la obtención de méritos docentes o investigadores, así como las condiciones en las que los profesores o investigadores funcionarios universitarios podrán participar en la gestión y explotación de los resultados de su investigación, sin que hasta la fecha se haya producido dicha regulación.

Por lo tanto, en los ejercicios fiscalizados estuvieron vigentes entre otros el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y el Real Decreto

⁹ Apartado modificado como consecuencia de las alegaciones.

1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones de Catedráticos y Profesores de Universidad. En dicha normativa se establece que el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino serán los que les correspondan como funcionarios del Estado, estableciendo especialidades en el complemento específico y en el complemento de productividad. En cuanto al primer complemento señalado, la normativa contempla un desdoblamiento entre el componente general, igual para los del mismo cuerpo, un componente singular de destino para los que ocupen cargos académicos, y finalmente un componente por méritos docentes, distinto para cada cuerpo y que se obtiene previa evaluación cada cinco años ante la universidad en la que preste sus servicios de los méritos que concurren en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo. Por lo que se refiere al segundo complemento, el de productividad, se estableció un mecanismo incentivador de la actividad investigadora, que en cierta manera ha sido un precedente de la regulación de la carrera horizontal de los funcionarios contenida en el art. 17 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP). Este complemento tiene una cuantía diferente para cada cuerpo y se obtiene previa evaluación positiva de la actividad investigadora desarrollada cada seis años, los conocidos como "sexenios". Tanto el complemento docente como el de productividad investigadora sólo pueden obtenerse por quienes se encuentren en situación de dedicación a tiempo completo, y el número máximo de tramos o evaluaciones se fija en seis.

En cuanto al PDI contratado, las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario, y que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante, a las que se añade la figura de profesor emérito en las condiciones previstas en la LOU. También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, en los términos que luego se señalan.

Su régimen jurídico está recogido, además de las disposiciones de la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria, y la Resolución de 8 de junio 2006, por la que se dispone el depósito y la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2006, suscrito por la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales representativas del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria, el I Convenio colectivo aprobado el 10 de julio de 2009 (BOC 13 de agosto de 2009) y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, además de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP), por los preceptos de dicho estatuto en que así se disponga.

La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público, y de acuerdo con el art. 48 de la LOU no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad computado en equivalencias a tiempo completo, mientras que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por 100 de la plantilla docente. Su régimen retributivo lo establece la CA, quien podrá en los mismos términos antes vistos establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, las cuales son asignadas por el Consejo Social.

Por último, resulta necesario realizar un breve comentario respecto del personal investigador contratado. El art. 48.1 de la LOU permite a las universidades "contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica". Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación añadió el apartado 3.bis al citado art. 48 de la LOU, al incluir la posibilidad de que las universidades puedan contratar personal investigador conforme a lo previsto en la citada Ley 14/2011, cuya entrada en vigor, salvo las disposiciones particulares que se señalan, tuvo lugar en diciembre de 2011. Esta ley sienta el principio de que "será considerado personal investigador el personal docente e investigador definido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, entre cuyas

funciones se encuentre la de llevar a cabo actividades investigadoras". Este personal podrá ser funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo o temporal, dedicando el art. 20 de la ley a la regulación más precisa de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, posibilidad abierta únicamente a aquellas universidades que sean receptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I + D + i. En la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el art. 22.3 señala expresamente que las retribuciones que correspondan a "este tipo de personal laboral fijo serán fijadas, en su caso, dentro de los límites establecidos por las leyes de presupuestos, por el órgano competente en materia de retribuciones sin que, en ningún supuesto, le sea de aplicación el modelo retributivo establecido para el personal investigador funcionario".

Junto a esta normativa, también resulta reseñable la regulación de la carrera investigadora en nuestro país, iniciada con el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación, y posteriormente con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación que le vino a sustituir ampliando el ámbito subjetivo, pues mientras que en la primera normativa estaba limitada a los que estuvieran en posesión del título de Doctor, en la normativa vigente en los ejercicios fiscalizados se amplía a los graduados vinculados como mínimo con los correspondientes estudios oficiales de doctorado, sin perjuicio de las especialidades previstas en la normativa de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. El Estatuto de 2006 distingue por un lado el personal investigador en formación de beca, que comprende los dos primeros años desde la concesión de la ayuda, y el personal investigador en formación de contrato, que, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Para el primer colectivo o personal de beca, el citado Real Decreto 63/2006 extiende los beneficios del sistema de Seguridad Social, configurando entre sus derechos "la percepción de la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida para cada convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario", mientras que en el segundo, disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de Seguridad Social, que se derivan del contrato que formalicen con la universidad.

Por lo tanto, cabe concluir que la actividad investigadora realizada por las universidades a través de los grupos e institutos de investigación, así como las necesidades de personal correspondiente, se realiza por personal propio a través de los convenios y contratos de investigación regulados en el art. 83 de la LOU, y mediante la vinculación del personal investigador a través de las figuras reguladas en el anterior cuerpo normativo aplicable, si bien ha sido tradicional la vinculación del personal investigador fundamentalmente a través la convocatoria de becas. A esta situación responde la nueva regulación introducida por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que dedica el art. 20 a la regulación más precisa de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

Además del cuerpo de profesores antes visto, la LOU dedica el Título X al personal de administración y servicios de las universidades (PAS), que estará formado por personal funcionario de las escalas de las propias universidades y personal laboral contratado por la propia universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

II.3.1.2 Recursos humanos de la Universidad

Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2012 ascienden a un total de 1.865 personas, respectivamente.

En el cuadro siguiente figura la evolución del PDI y PAS funcionario y laboral en el periodo 2008-2012:

	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
<u>Personal Docente e Investigador - PDI</u>	-	-	-	-	-	-	-
Funcionario	578	558	564	583	581	3	0,52%
Laboral	604	669	704	716	675	71	11,75%
Total PDI	1.182	1.227	1.268	1.299	1.256	74	6,26%
<u>Personal de Administración y Servicios - PAS</u>	-	-	-	-	-	-	-
Funcionario	366	363	368	376	373	7	1,91%
Laboral	223	228	234	232	236	13	5,83%
Total PAS	589	591	602	608	609	20	3,40%
<u>Personal Total</u>							
Funcionario	944	921	932	959	954	10	1,06%
Laboral	827	897	938	948	911	84	10,16%
TOTAL PERSONAL	1.771	1.818	1.870	1.907	1.865	94	5,31%
<u>Indicadores</u>							
PAS/PDI	49,83%	48,17%	47,48%	46,81%	48,49%		
PDI Func/Lab	95,70%	83,41%	80,11%	81,42%	86,07%		
PAS Func/Lab	164,13%	159,21%	157,26%	162,07%	158,05%		
TOTAL Func/Lab	114,15%	102,68%	99,36%	101,16%	104,72%		

El personal vinculado jurídicamente con la Universidad ha experimentado en este periodo un incremento del 5,31%, correspondiente a un incremento del PDI del 6,26% y del PAS del 3,40%. Ambos colectivos presentan incrementos anuales en todos los ejercicios, excepto en 2012.

En el cuadro siguiente figura la evolución de la estructura del personal clasificado según la actividad que desarrolla:

	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
<u>Personal Docente e Investigador - PDI</u>							
Administración - Estructura							
Servicios auxiliares o compl							
Investigación							
Departamentos	1.182	1.227	1.268	1.299	1.256	74	6,26%
Total PDI	1.182	1.227	1.268	1.299	1.256	74	6,26%
<u>Personal administración y servicios - PAS</u>							
Administración - Estructura	444	448	458	476	444	0	0,00%
Servicios auxiliares o compl	145	143	144	132	165	20	13,79%
Investigación							
Departamentos							
Total PAS	589	591	602	608	609	20	3,40%
<u>Personal Total</u>							
Administración - Estructura	444	448	458	476	444	0	0,00%
Servicios auxiliares o compl	145	143	144	132	165	20	13,79%
Investigación							
Departamentos	1.182	1.227	1.268	1.299	1.256	74	6,26%
TOTAL PERSONAL	1.771	1.818	1.870	1.907	1.865	94	5,31%

En cuanto al cumplimiento del art. 48.4 de la LOU, por el que se establece que el personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49% del total de personal docente e investigador de la universidad, hay que decir que se cumplen los límites establecidos en la legislación, pues para el curso académico 2012/2013 se obtiene un porcentaje del 24,34%.

Por otro lado, el cumplimiento del apartado 5 de este artículo, en el que se dispone que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente, también se ha cumplido al resultar un porcentaje del 37,34%.

Por otro lado, la distribución del personal docente e investigador por categorías y por género es la siguiente:

	2.012					
	Hombres		Mujeres		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
<i>Personal Docente e Investigador - PDI</i>						
Funcionario	417	71,77%	164	28,23%	581	100,00%
Laboral	419	62,07%	256	37,93%	675	100,00%
Otro personal						
Total PDI	836	66,56%	420	33,44%	1.256	100,00%
<i>Personal de Administración y Servicios – PAS</i>						
Funcionario	127	34,05%	246	65,95%	373	100,00%
Laboral	117	49,58%	119	50,42%	236	100,00%
Otro personal						
Total PAS	244	40,07%	365	59,93%	609	100,00%
<i>Personal Total</i>						
Funcionario	544	57,02%	410	42,98%	954	100,00%
Laboral	536	58,84%	375	41,16%	911	100,00%
Otro personal						
TOTAL PERSONAL	1.080	57,91%	785	42,09%	1.865	100,00%

De estos datos se observa con carácter general una composición asimétrica de su personal por género, observándose un sesgo a favor del género masculino en el PDI y justo su contrario en el PAS, obteniéndose un cierto equilibrio considerando el personal en su conjunto.

II.3.1.3 Gastos de personal

La normativa básica dictada por el Gobierno contenida en el art. 22 de la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2012 contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del art. 22 Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia.

Esta normativa se completa con las disposiciones recogidas en las leyes anuales de presupuestos de la CA, y en la Ley 2/2012, de 30 mayo, de medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dictada para adopción de una serie de medidas extraordinarias dirigidas a propiciar la reducción del déficit público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Como se señala en la exposición de motivos de esta última norma, el Gobierno de Cantabria adoptó, el 28 de julio de 2012, el Acuerdo de aplicar esta reducción retributiva – supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes- en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

La normativa autonómica acoge en parte estas previsiones en el art. 9 de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria: para el personal docente (funcionario y contratado), se autorizan los costes de 42.243.888 euros y para el personal de administración y servicios (funcionario y laboral) de 17.376.437 euros, sin incluir en este coste de personal las correspondientes partidas presupuestarias de trienios, seguridad social ni las partidas a incorporar procedentes de las instituciones sanitarias correspondientes, para financiar las retribuciones de las denominadas plazas vinculadas.

Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 del presupuesto de gastos de la Universidad correspondiente al personal de la Universidad ascienden a 64.705 miles de euros en el ejercicio 2012 y el grado de ejecución de los gastos de personal es del 93,16%.

Para la comprobación del cumplimiento de los límites legales del coste del personal de la UC autorizados en el art. 9 de la ley de presupuesto, hay que comparar el coste de las categorías PDI y PAS por separado, y deducir los conceptos señalados en la misma, esto es, las correspondientes partidas presupuestarias de trienios, seguridad social y las retribuciones de las denominadas plazas vinculadas en cada una de esas categorías, como se muestra en el cuadro siguiente:

(euros)

	2012	
	PDI	PAS
Capítulo 1	44.462.994,14	20.241.765,26
A deducir		
Trienios	2.556.196,12	1.158.525,35
Seg. Social a cargo Empresa	3.010.926,47	4.332.639,37
Plazas vinculadas	1.533.604,55	0
Total a deducir	7.100.727,14	5.491.164,72
Total Capítulo 1 (a efectos de límite)	37.362.267,00	14.750.600,54
Costes autorizados Ley	42.243.888,00	17.376.437,00
Diferencia	4.881.621,00	2.625.836,46

A este respecto cabe señalar que aunque se le añade la cifra de gastos de personal imputada al Capítulo 6 por proyectos de investigación, por 3.251 miles de euros, de los que 3.081 corresponden al PDI y el resto al PAS, no superaría la Universidad el límite legal antes señalado.

La diferencia existente entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial es de 2.336 miles de euros. Los motivos que justifican estas diferencias se presentan en el siguiente cuadro:

Diferencias	miles de euros
Gastos de personal imputados al Cap. 6 por proyectos de investigación	3.251
Imputaciones al capítulo 2 por formación PDI y PAS	81
Periodificaciones de pagas extras	(184)
Variación provisión planes prejubilación y premios de jubilación personal	(812)
Total	2.336

En el cuadro siguiente figuran los gastos de personal contabilizados en la cuenta económico-patrimonial y los reconocidos presupuestariamente en el capítulo 1 del presupuesto, a los que se añaden a efectos comparativos las obligaciones reconocidas totales.

Evolución de los gastos de personal

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	M. de euros	%
Total Obligaciones Reconocidas(1)	118.273	123.518	124.760	130.337	113.819	(4.454)	-3,77%
Gasto Personal (Cap. 1)(2)	64.151	68.075	67.003	67.434	64.705	554	0,86%
Gasto Personal Económico Patrim.(3)	71.324	75.579	70.506	70.813	67.041	(4.283)	-6,00%
Índice gastos personal/gasto total (3)/(1)	60%	61%	57%	54%	59%	-1%	-2,33%

La distribución del coste de personal por categorías entre los colectivos PDI y PAS para el ejercicio 2012, así como su imputación a los capítulos presupuestarios correspondientes, se presenta en los cuadros siguientes:

Coste de personal PDI y PAS

(miles de euros)

CONCEPTO	PDI		PAS	
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
Sueldo	7.707	7.006	3.421	3.710
Trienios	2.402	155	648	510
Complemento de Destino	5.707	151	1.948	
Complemento específico	4.030	11	3.334	
Complemento académico	635	103		
Complemento de productividad			149	
Complemento autonómico	2.878	644		16
Complemento extraordinario				
Quinquenios	3.647	123		
Sexenios	1.860	128		
Pagas extras	1.726	469	725	692
Complementos puesto trabajo				
Proyectos				
Otros complementos.....	1.288		0	606
Seguridad Social Empresa	529	2.480	2.628	1.704
Subtotal	32.409	11.268	12.854	7.238
Ayudas sociales	9	4	4	71
Premios de jubilación	705		73	
Eméritos		41		
TOTAL GASTO	33.123	11.313	12.931	7.310
Imputado al capítulo 1	33.123	11.313	12.931	7.310
Imputado al capítulo 4		4		
Imputado al capítulo 6	2.385	776	134	64
TOTAL	35.507	12.094	13.065	7.374

Como peculiaridad del PDI, procede señalar que participa del régimen retributivo derivado del desarrollo de la actividad investigadora que permite el art. 83 de la LOU, que, a su vez, está en relación con el contenido del art. 68.1 de la citada Ley, el cual contempla la necesidad de hacer compatible las funciones propias del PDI (docente e investigadora) con las contenidas en el citado art. 83.

El RD 1930/1984 establece que los profesores universitarios podrán realizar los trabajos que se deriven de los contratos suscritos al amparo del art. 11 de la LRU (actualmente art. 83 de la LOU), cualquiera que sea el régimen de su dedicación. Los trabajos no deben interferir en su labor docente. Otro aspecto que contempla la normativa es la posibilidad de remuneración al profesorado por la realización de estos trabajos (art.5 del RD 1930/1984), estableciendo con ello, de forma expresa, su compatibilidad con el régimen retributivo ordinario y articulando una fórmula, al no permitir una remuneración que exceda en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos previstos en el régimen retributivo del profesorado universitario.

Las retribuciones del personal de la UC correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogiendo en el capítulo 1 (gastos de personal). Relacionado con esta última observación, procede poner de manifiesto que el PDI tiene asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas. Asimismo, la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza. Esto mismo resulta predicable para el resto del personal contemplado en los art. 48.1 y 73 de la LOU¹⁰.

¹⁰ En el escrito de alegaciones se señala que tales gastos de personal asociados a proyectos, convenios, etc., "se contabilizan en el presupuesto en el Capítulo 64 Inmovilizado inmaterial, de acuerdo a lo aprobado en la clasificación económica del presupuesto por el Consejo Social, aduciendo además que la normativa específica, la universitaria, así lo respalda. No se puede aceptar la alegación, no sólo porque la dicción del art. 81.4 de la LOU alude a "la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma", sino porque también señala el mismo precepto, como norma específica reguladora de todas las universidades, que "La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público", y concretamente en el art. 40 de la LFC exige que en los créditos para operaciones corrientes se distinguirán los gastos de personal, los gastos corrientes de bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes, mientras que en los créditos para operaciones de capital se distinguirán las inversiones reales y las transferencias de capital, y en su desarrollo se pronuncia la Resolución de 12 de abril de 2010, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde concretamente dedica dentro del Capítulo I Gastos de Personal, el concepto 133 para recoger las retribuciones del "Personal contratado de investigación", sin que exista una norma presupuestaria habilitante para actuar de otro modo.

II.3.1.4 Carga Docente¹¹

La LOU en su art. 68.1 regula el régimen de dedicación de los cuerpos docentes universitarios estableciendo que "El profesorado de las Universidades Públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial". Por su parte, la LCTI completa esta disposición al señalar en su art. 32 que "Las Universidades Públicas, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y en su desarrollo normativo". Por lo tanto, queda reconocida la competencia de las universidades, en el ejercicio de su autonomía, para determinar y concretar el régimen de dedicación del PDI funcionario, pero con sujeción a la normativa aplicable.

Esta normativa de desarrollo, a pesar de ser anterior a la LOU, está recogida en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, que en su art. 9 viene a establecer la necesidad de que los Estatutos de cada universidad fijen las obligaciones del profesorado según sea su régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, pero respetando que la duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, mientras que para los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial será la que se derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.

El citado Real Decreto 898/1985 establece que los profesores deberán cumplir el mismo horario que el resto de funcionarios, y que los profesores con dedicación a tiempo completo deberán impartir 8 horas lectivas semanales, que equivalen a 24 créditos o equivalentes a 240 horas en un curso académico (8 horas por semana en 30 semanas al año) y deberán dedicar 6 horas semanales a tutorías o asistencia del alumnado. Por su parte, los titulares de escuela universitaria tendrán una dedicación de 12 horas lectivas (36 créditos) y 6 de tutorías o asistencia al alumnado.

Como hecho relevante posterior ocurrido en el ejercicio 2012, hay que señalar la modificación del art. 68 de la LOU, según redacción dada por el art. 6.4 del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aplicable a partir del día siguiente a su publicación, estableciendo que "con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS" y determinando que la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de manera que los que tienen mayor reconocimiento deberán dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos ECTS, mientras los de menor reconocimiento deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 32 créditos ECTS.

Ante las dudas surgidas por dicha modificación, el Ministerio a través de su Secretaría de Estado, de Educación, Formación Profesional y Universidades, dictó una nota aclaratoria el 2 de julio de 2012, en el que se señala que "La mención de los créditos ECTS a efectos de graduar la dedicación a la actividad docente debe entenderse como un punto de referencia: el crédito ECTS es una medida del trabajo del estudiante pero también del docente, puesto que una parte del trabajo del estudiante ha de realizarse en conexión directa con el trabajo del funcionario docente".

Por lo tanto, cabe la existencia de regímenes diferenciados de dedicación, determinados y concretados por cada una de las universidades, pero dentro del marco legal antes expuesto.

¹¹ Apartado modificado como consecuencia de las alegaciones.

Con carácter general, la regulación de la dedicación del profesorado tras la modificación legal es la siguiente:

- Dedicación de 32 créditos: los profesores sin sexenios o con sexenios con una antelación superior a seis años.
- Dedicación de 24 créditos: aquellos que cuenten con los denominados sexenios "vivos", es decir, los obtenidos a partir de diciembre de 2005 y tengan evaluación positiva en diciembre de 2011, o hayan realizado su solicitud con posterioridad a 2006.
- Dedicación de 16 créditos: profesores titulares o equiparados, procedentes de Escuela Universitaria, que cuenten con 3 sexenios, el último actualizado o "vivo"; catedráticos con 4 sexenios, el último actualizado o "vivo"; y finalmente, profesores con 5 o más sexenios.

Por su parte, el Decreto 86/2005, de 29 de julio, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria, señala en su art. 5 que "La Universidad establecerá las obligaciones docentes, tanto lectivas como de tutoría y asistencia al alumnado, así como, en su caso, las investigadoras del personal docente e investigador contratado laboral según los distintos regímenes de dedicación y lo establecido en el presente Decreto", añadiendo en el art. 6 que "La jornada laboral, el período de vacaciones y el régimen de permisos y de licencias aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria se regirán por la normativa propia de la Universidad de Cantabria, el Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, la negociación colectiva". Aunque no lo señale, debe entenderse lo dispuesto antes con sujeción a las obligaciones derivadas del régimen de dedicación establecido en las disposiciones de derecho necesario establecidas en la legislación laboral y en la Ley Orgánica de Universidades.

En el cuadro siguiente figuran los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo correspondientes a los cursos 2008/09 a 2012/13¹²:

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
- Artes y Humanidades	18,27	17,40	25,08	19,71	18,55
- Ciencias	18,51	18,33	17,61	18,22	19,54
- Ciencias de la Salud	66,73	64,27	54,25	23,82	23,09
- CC Sociales y Jurídicas	28,90	29,27	28,85	30,84	25,71
- Ingenierías y Arquitectura	22,52	23,07	24,39	23,85	21,84
TOTAL (media)	30,98	30,47	30,04	23,29	22,71

Como se puede apreciar, en el curso 2012/2013 en todas las ramas, excepto en Ciencias Sociales y Jurídicas, los créditos impartidos por profesor equivalente son ligeramente inferiores de media a los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año), exigidos legalmente. Este indicador de la dedicación del profesorado en docencia refleja un leve sobredimensionamiento del mismo en relación con el número de alumnos existentes en las ramas de Artes y Humanidades y Ciencias, fundamentalmente. Teniendo en cuenta la fecha de la modificación legal, y que el sentido de la misma no ha sido pacífico, los efectos de la misma habrá que analizarlos en los cursos posteriores al analizado.

¹² La Universidad manifiesta en alegaciones que en el curso 2011/2012 se cambió el criterio de contabilización de las prácticas clínicas "dividiendo las horas declaradas en el plan docente entre cinco". Como se señaló en el Informe correspondiente a los ejercicios 2010-2011, "en el caso de Ciencias de la Salud se ha producido una disminución considerable respecto a los cursos anteriores debido a un cambio por parte de la Universidad en el criterio de reconocimiento de los créditos impartidos vinculados a las horas de práctica clínica".

II.3.1.5 Instrumentos de gestión¹³

Con carácter general, hay que señalar respecto de los beneficios económicos no salariales de los que se mencionan a continuación –premios por jubilación y jubilaciones anticipadas fundamentalmente - que en el ejercicio 2012 se ha acotado su reconocimiento y pago en la Ley 4/2011, de 29 diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, así como en la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Finalmente, también hay que tener en cuenta la Ley de Cantabria 7/2012, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012 y otras Medidas de Carácter Organizativo y Financiero para garantizar la estabilidad presupuestaria.

Las normas sustantivas que introduce la Ley 4/2011 y que afectan a esta materia son dos principalmente:

En primer lugar, respecto a las ayudas de acción social dispone el art. 24. Once que por razones de interés público derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas “se suspende, durante el ejercicio 2012, la concesión de las ayudas de acción social del personal de la Administración General, de sus organismos públicos y entidades de derecho público, de la Administración de Justicia, y del personal estatutario y docente”.

En segundo lugar, con la misma finalidad de ahorro, dispone que no se realizarán contribuciones del promotor al Plan de Pensiones de Empleo del Gobierno de Cantabria durante el ejercicio 2012.

En alegaciones la Universidad acompaña el informe evacuado por la Directora General de Universidades e Investigación en el que la propia administración autonómica limita la disposición contenida en el art. 24. Once de la Ley 4/2011 citado, al entender como personal docente únicamente a los “cuerpos docentes no universitarios”, por lo que “la suspensión de la concesión de ayudas de acción social operada por las leyes citadas –de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en sucesivos ejercicios- no es aplicable a la Universidad de Cantabria”. Se acepta la alegación, si bien hay que señalar a este respecto que tras la reforma del artículo 135 de la Constitución, todas las administraciones públicas, incluida la universitaria, están sometidas en “sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”, por lo que las medidas de contención del gasto del personal al servicio de la CA, como la propuesta de suspensión de la concesión de ayudas de acción social, deben arbitrarse con carácter general para todos los empleados públicos, y no solo para parte de los mismos, sin que existan razones que justifiquen que no repercuta en las mismas condiciones en los empleados públicos dependientes de la administración universitaria, por lo que la Universidad debería adoptar las disposiciones equivalentes dentro de su ámbito, de manera que no exista un tratamiento desigual.

Finalmente, el art. 1.2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, dispone que las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquiera otra percepción económica al cese serán, asimismo incompatibles con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos, o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Todo ello, en lo que a las Universidades se refiere y concretamente respecto de los gastos de personal, considerando que el art. 22.1.b de Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, de Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, expresamente incluye dentro del sector público a las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Universidades de su competencia. En este sentido hay que recordar, para lo que después en concreto se dirá respecto de la Universidad, que el art. 16 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio expresamente declara suspendidos y “sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público definido en el art. 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos generales del Estado, suscritos por las Administraciones públicas y sus

¹³ Apartado modificado como consecuencia de las alegaciones.

organismos y entidades que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente título”.

En relación con esta última cuestión hay que señalar que desde la Ley 27/1994 por la que se modificó la DA 15ª de la Ley 30/1984, los Cuerpos Docentes Universitarios tienen establecida la edad de jubilación forzosa a los 70 años, norma que subsiste a pesar de la promulgación del EBEP¹⁴. Como funcionarios públicos incluidos en el régimen de clases pasivas pueden jubilarse voluntariamente desde que cumplan los 60 años de edad, siempre que tengan reconocidos 30 años de servicios efectivos, y con carácter especial, además pueden acceder a la jubilación desde que cumplan los 65 años de edad y acrediten 15 años de servicios efectivos.

En la fecha de promulgación del EBEP, se modifica la LOU a través de la ya citada LO 4/2007, en la que como declaración de principios se señalaba en su Disposición adicional vigésimo tercera que “El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades promoverán, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe al Congreso de los Diputados sobre el acceso a la jubilación voluntaria anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de actividad, una vez alcanzados los sesenta años”, sin que tal declaración se haya plasmado en ningún texto legal habilitador de posibles acuerdos en este sentido, dada la reserva legal que impera en esta materia.

Con posterioridad, ha cambiado el sentido dado a la jubilación voluntaria anticipada por parte del legislador, al suprimir la incorporación en 2011 de nuevos funcionarios al régimen especial de clases pasivas, modificación de la edad legal de jubilación forzosa de los funcionarios públicos incluidos en el régimen general de seguridad social –art. 11 del RD- Ley 20/2012-, en consonancia con la reforma de la Ley General de la Seguridad Social llevada a cabo por la ley 27/2011, y muy particularmente respecto de los Cuerpos Docentes Universitarios, lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, en la que se afirma la prolongación del servicio activo hasta los 75 años, al disponer que “El Gobierno, previo informe de las Comunidades Autónomas y del Consejo de Universidades, promoverá la puesta en marcha, en el curso de los próximos seis meses, de mecanismos que faciliten la prolongación en el servicio activo, por un período máximo de cinco años adicionales, de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios”. Añadiendo que lo anterior “se entiende sin perjuicio de los mecanismos ya establecidos para la designación de profesores eméritos que, en consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en su normativa reguladora, podrán seguir participando en toda la docencia universitaria”.

De todo lo anterior cabe concluir que, dada la falta de una norma legal sustantiva que habilite a la Universidad para regular la jubilación voluntaria anticipada distinta del marco general establecido, se estima que en el ejercicio 2012 deberían haber devenido inaplicables los Acuerdos adoptados por la Universidad en esta materia, según las normas antes citadas, todo ello dada la falta de una norma legal sustantiva que habilite a la Universidad para regular la jubilación voluntaria anticipada distinta al marco general establecido. La Universidad en alegaciones recuerda que en 2012 “no se ha puesto en marcha ningún plan de jubilación anticipada”, y que la cobertura legal de los aprobados se encuentra en el “principio constitucional de autonomía universitaria y del resto de normativa que configura el ámbito jurídico de la Universidad de Cantabria –LOU, Estatutos, etc-”.

a) Negociación Colectiva

a-1) A 31 de diciembre de 2012, las condiciones de trabajo y el régimen retributivo del PAS laboral de la Universidad se regula por el II Convenio colectivo para el personal laboral de la Universidad de Cantabria, aprobado mediante resolución de la Dirección General de Trabajo de 26 de enero de 2011, vigente para el ejercicio 2011, prorrogable de año en año. Destacan los siguientes aspectos contemplados en el convenio:

- En su art. 13 regula al personal funcionarizable. En 2012 no se ha producido funcionarización.

¹⁴ Resolución del MAP de 21 de junio de 2007.

- El personal afectado por este convenio percibirá con ocasión de su jubilación obligatoria (65 años), pudiendo jubilarse también a los 64 años "en la forma y con las condiciones establecidas en la normativa que sea de aplicación", una indemnización teniendo en cuenta los servicios prestados en la Universidad de Cantabria y en las Universidades Estatales si a fecha 1-1-2000 se encontraban en servicio activo en la Universidad de Cantabria, de 3 mensualidades de sueldo base más antigüedad si han estado entre 10 y 15 años de servicio, de 4 si han estado entre 15 y 20 años, de 5 si han estado entre 20 y 25 años y de 6 si han estado 25 años o más.
- Se contempla la posibilidad de jubilación a los 60 años, si reúnen los requisitos establecidos para ello, concediéndoles la Universidad una gratificación por una sola vez por los siguientes importes: 31.035,42 euros si tienen 60 años, 28.030,36 euros si tienen 61 años, 25.025,3 euros si tienen 62 años, 22.020,67 euros si tienen 63 años y 19.157, 5 euros si tienen 64 años. Estas cantidades abonadas para el caso de jubilación anticipada son muy superiores a las acordadas en el convenio colectivo del personal laboral de Cantabria aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de febrero de 2010, en el que se establecen unas cuantías para el caso de jubilación anticipada de 22.000 euros si tienen 60 años, 16.000 euros si tienen 61 años, 13.000 euros si tienen 62 años, 10.000 euros si tienen 63 años y 8.000 euros si tienen 64 años.
- Se contemplan también indemnizaciones que se abonan en una sola vez, pero incompatibles con las anteriores, por declaración de incapacidad permanente total (21.000 euros), incapacidad permanente absoluta (12.000 euros), fallecimiento a percibir por cónyuge o pareja de hecho, hijos o herederos legales de acuerdo con el mismo cálculo que el efectuado para las indemnizaciones por jubilación obligatoria. Estas indemnizaciones tampoco se contemplan en el convenio colectivo del personal laboral de Cantabria aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de febrero de 2010.
- La revisión del convenio de 26 de enero de 2011 añade la posibilidad de acogerse a la jubilación parcial y el derecho de las personas acogidas a la misma de percibir las mismas mensualidades que se consignan para las jubilaciones obligatorias una vez alcanzados los 65 años.

En el ejercicio 2012 se ha abonado el premio de jubilación por 68.160 euros.

a-2) El PDI laboral se rige por el I Convenio colectivo aprobado el 10 de julio de 2009, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogable tácitamente de año en año salvo denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de 3 meses. Destacan los siguientes aspectos:

- Respecto a la jubilación, ésta será obligatoria al cumplir los 65 años de edad. No obstante lo anterior, dicha edad de jubilación se considerará sin perjuicio de que todo trabajador, con contrato indefinido, pueda completar el periodo de carencia para alcanzar el derecho a pensión de jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se produciría al completar el trabajador dichos periodos en la cotización a la Seguridad Social. También dispone que la Universidad de Cantabria podrá establecer, mediante negociación colectiva, condiciones especiales de jubilación anticipada o prolongación de la permanencia en servicio activo, para los trabajadores con contrato indefinido.
- La Disposición Adicional Primera establece que la Universidad de Cantabria promoverá la estabilización de su personal laboral contratado a tiempo completo en la forma que se establezca en sus Estatutos o en normativa aprobada en Consejo de Gobierno. En el PDI no han tenido lugar procesos de funcionarización.
- La retribución de los profesores eméritos será complementaria a la que les corresponda como PDI jubilado, en cuantía igual a la necesaria hasta alcanzar el nivel retributivo consolidado, por todos los conceptos, que tuviera al momento anterior a su jubilación, actualizado al año en que se realice la contratación. La regulación de los profesores eméritos está contenida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2005, el cual establece que la

Universidad de Cantabria podrá nombrar profesores eméritos a aquellos profesores numerarios jubilados pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios que hayan prestado servicios destacados en la Universidad al menos durante 10 años. El nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo solicitarse la renovación, por una sola vez, por otros dos años.

La regulación del PDI se completa con la siguiente normativa:

- La Resolución Rectoral de 16 de marzo de 1998 aprueba las normas y procedimiento para la solicitud y concesión de permisos y licencias por estudios del profesorado de la Universidad de Cantabria, distinguiendo entre las licencias de hasta tres meses y las superiores a tres meses. Respecto a la retribución durante el tiempo de duración de las licencias, se aplica el art. 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, conforme al cual en las inferiores a tres meses perciben la totalidad de las retribuciones, y en las superiores a tres meses el 80%. En el caso de licencias superiores a un año o las sucesivas que, sumadas a las ya obtenidas durante los cinco últimos años, superen dicho periodo, no darán lugar a retribución alguna. Para este último cómputo no se tendrán en cuenta las licencias que no excedan de dos meses.

- Respecto a las licencias sabáticas se regulan por la mencionada Resolución Rectoral y por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de junio de 1999, conforme al cual durante el tiempo de la licencia los profesores percibirán la totalidad de sus retribuciones. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad, los profesores a tiempo completo de los cuerpos docentes, previa autorización del Departamento a que pertenezcan y del Consejo de Gobierno, tendrán derecho a disfrutar de un año sabático cada siete años de servicio ininterrumpidos prestados a tiempo completo en la Universidad de Cantabria, siempre que no hayan disfrutado de permisos o licencias por estudios durante ese tiempo que, sumados, sean iguales o superiores a un año. A efectos del cómputo del plazo, el periodo con dedicación a tiempo parcial se computará al 50 por ciento y será preciso que, al menos, en los últimos tres cursos, el solicitante haya tenido dedicación a tiempo completo.

En 2012 han disfrutado de licencia sabática 5 personas y de licencia por estudios o investigación otras 10.

Finalmente, para el resto del personal funcionario tanto PDI como PAS no existe una normativa específica de la UC, por lo que les resultan de aplicación las normas generales tanto estatales como autonómicas. Sí existe una reglamentación común para todo el personal funcionario y laboral a tiempo completo de la Universidad de Cantabria y los contratados laborales de los Programas Nacionales de I+D+i Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, respecto de las ayudas que conforman la Acción social de dicho personal (ayuda por estudios universitarios, Plan de Pensiones, ayuda económica para prótesis y tratamientos médicos, becas y ayudas para estudios del PAS, etc.), normativa que se complementa con las disposiciones del fondo presupuestario de Acción social previstas de manera particular en los Convenios antes señalados.

a-3) Planes de incentivación a la jubilación voluntaria

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión ordinaria celebrada los días 30 de mayo y 11 de junio de 2008, aprobó el Plan de incentivación a la jubilación voluntaria para el Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario de los cuerpos docentes de la Universidad, acordado entre la Gerencia y la Junta de Personal Docente e Investigador y ratificado por la Mesa de Negociación en la reunión del día 9 de mayo de 2008.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en sesión ordinaria, el día 20 de octubre de 2008 aprobó el Plan de Incentivación de la jubilación anticipada para el personal de Administración y Servicios funcionario incluido en el Régimen de Clases Pasivas de la Universidad, acordado entre la Gerencia y la Junta de Personal PAS y ratificado por la Mesa de Negociaciones de la Universidad en la reunión del 8 de octubre de 2008.

El personal Funcionario, tanto PDI como PAS, que se acoja a este plan será beneficiario de las ayudas del Fondo de Acción Social de la UC como si se encontrase en servicio activo hasta que cumpla los setenta años de edad, aplicándosele a partir de ese momento los beneficios previstos para los jubilados forzosos. De este modo la ayuda consiste en abonar a los funcionarios que se jubilaran anticipadamente, con cargo al fondo de acción social, la diferencia –o un 95% de la misma en el caso de los PAS- entre la pensión máxima resultante tras la jubilación y las cantidades que venían percibiendo antes de la misma, hasta el momento en que cumplan 70 años.

Tal y como se desarrolla en el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria ejercicios 2008 y 2009 aprobado por el Pleno de este Tribunal, el pago de los referidos incentivos carece de cobertura legal y supone una vulneración de la prohibición establecida en el art. 5 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas de establecer derechos pasivos distintos de los legalmente previstos o ampliar o mejorar los mismos. Además, resulta irregular el pago de dichos incentivos con cargo al Capítulo de gastos de personal, dado que, tratándose de personal jubilado, de acuerdo con el art. 63.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha extinguido la relación de servicios al perder la condición de funcionario.

Los importes satisfechos en 2012 por los planes de incentivación a la jubilación antes mencionados ascienden a 779 miles de euros. Como ya se ha señalado, estos pagos no se acomodan a las normas señaladas en la introducción de este apartado.

En 2012 no se ha acogido a los planes de jubilación nuevo personal PDI ni PAS por lo que sólo se han atendido las obligaciones derivadas de las adhesiones de ejercicios anteriores. En el siguiente cuadro figuran los PDI Y PAS que se han acogido al plan con anterioridad al 2010, ordenados según la edad en el momento de la jubilación, así como la cantidad estimada a inicios del 2012 en el período de vida del plan. Para el pago de estas cantidades existe una provisión dotada.

Importes

(miles de euros)

EDAD	Nº Personas	Cantidad estimada
60	15	2.280
61	4	433
62	7	547
63	5	360
64	5	381
65	4	153
66	2	97
67	3	28
45		4.279

b) Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

El establecimiento y modificación de RPT forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.i de la LOU), viniendo obligadas estas instituciones a incluirlas junto con el estado de gastos corrientes, sin distinción alguna entre las que corresponden al personal docente e investigador y al no docente (art. 81.4 de la LOU). Las RPT correspondientes al ejercicio 2012 han sido incluidas en los presupuestos publicados por la Universidad correspondientes al citado ejercicio.

c) Control del Personal

Al finalizar el ejercicio 2012 no existe un sistema objetivo de control de presencia ni del cumplimiento del horario fijado por la Universidad para su personal.

La falta de un sistema objetivo de control de presencia no permite verificar un exacto cumplimiento de la normativa aplicable con carácter general en la administración, que exige la verificación del cumplimiento efectivo de la jornada, y en caso contrario, deducir la diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por los empleados públicos, siempre y cuando no resulte justificada.

d) Plan Estratégico

En octubre de 2010 la Universidad aprobó el II Plan Estratégico Marco de los Servicios Universitarios (2011-2014), entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo y la consolidación de la política de recursos humanos, mediante el desarrollo de la carrera profesional, la mejora de los procesos de selección, el desarrollo del plan de formación, la ampliación de servicios para PDI y PAS y la continuación con la adecuación de la estructura organizativa a las nuevas necesidades. Además, durante el período 2009-2014 rige el Plan Estratégico Cantabria Campus Internacional.

e) Plan de Igualdad

Por último, la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU, pretende que las universidades afronten el reto de la igualdad. A tal fin, establece sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación. Para ello, su Disposición Adicional 12ª prevé que "Las universidades contarán entre sus estructuras de organización con Unidades de Igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres".

Con el objetivo de redactar y desarrollar de forma integral el Plan de Igualdad, se crea en 2008 la Comisión Transversal de Igualdad de la Universidad de Cantabria a raíz de una propuesta del Vicerrectorado de Campus y Desarrollo Social con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La propuesta fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la UC en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2008.

Los miembros de esta Comisión han sido los encargados de elaborar el Plan de Igualdad para su implantación en la Universidad de Cantabria, por mandato del Consejo de Gobierno. La Universidad de Cantabria dispone de un Plan de igualdad entre mujeres y hombres desde el 24 de septiembre de 2009.

En relación con el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres la Universidad de Cantabria asume explícitamente el compromiso de alcanzar dicho objetivo, para lo que pone en marcha, a través del Vicerrectorado de Campus y Desarrollo Social, dos líneas de actuación relacionadas con la igualdad:

- Medidas para conciliar la vida laboral y familiar para los trabajadores de la UC.
- Desarrollo integral de un Plan de Igualdad para la Universidad de Cantabria.

El Plan aborda los siguientes ámbitos y unos objetivos, para los que se establecen una serie de indicadores y se realizan acciones para su consecución, sobre los que se realiza su seguimiento para obtener una evaluación.

II.3.2 Actividad investigadora

La LOU establece en su art. 39 como uno de los objetivos esenciales de la Universidad el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, configurando a la investigación científica como un fundamento esencial de la docencia, de manera que en el art. 41 tal investigación adquiere el carácter de derecho y deber del personal docente e investigador de las universidades, para lo cual quedan éstas comprometidas en su desarrollo y promoción, a través de su evaluación en la promoción profesional del personal PDI, como luego veremos, así como facilitando su movilidad y su compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivando el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las universidades. Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el art. 83 de la LOU.

En cuanto a las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades proceden por tanto de los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública en I+D; la obtenida de empresas, de instituciones privadas sin fines de lucro, de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

El ejercicio 2012 ha estado dominado, en éste ámbito, por la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), y la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, los primeros tras la reforma del art. 135 de nuestra Constitución en septiembre de 2011. Por todo ello cabe hablar del 2012 como un ejercicio de transición, en el que las directrices marcadas de austeridad presupuestaria se han traducido en una reducción de algo más del 25,5% de las partidas dedicadas por el Estado a I+D+i, pasando de 8.566 millones de euros en 2011 a los casi 6.387 millones de euros de 2012. En octubre de 2011, el Consejo de Ministros acordó prorrogar la vigencia del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, a fin de dar tiempo a la elaboración del Plan estatal de Investigación Científica y Técnica prevista en la LCTI. Durante 2012 se han mantenido algunas convocatorias –Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Subprograma Personal Técnico de apoyo, Torres Quevedo, e Incorpora-, con las consabidas restricciones presupuestarias.

Desde el punto de vista institucional, se han dado los primeros pasos de desarrollo de la LCTI, como son la creación de la Agencia Estatal de Investigación, pospuesta hasta 2013, el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación; y finalmente, el Consejo Asesor para la Ciencia y Tecnología.

Dada su importancia, hay que destacar la aprobación por el Consejo de Ministros de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, con un plazo temporal de 2013-2020, todo ello en desarrollo de la LCTI. Dentro de los principios básicos de esta Estrategia, cabe destacar “la coordinación de las políticas de I+D+i de las Administraciones Públicas con la Unión Europea, así como con el resto de las políticas sectoriales, con objeto de generar las sinergias y complementariedades requeridas. Este principio implica, a su vez, la corresponsabilidad de las Administraciones competentes y la adopción de criterios compartidos en materia de gestión, evaluación y, en su caso, la implantación de modelos de cofinanciación”.

En cuanto a la organización prevista por la Universidad de Cantabria para el desarrollo de la investigación, sus Estatutos establecen en su art. 97 que "La Universidad desarrollará la investigación a través de su personal docente e investigador, ya sea individualmente o a través de grupos de investigación, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros", para establecer, en su art. 101, los Grupos de Investigación como la unidad base para el desarrollo de la investigación en la Universidad de Cantabria, sin dejar de reconocer, en su art. 67, a los Institutos Universitarios de Investigación como estructuras que participan en el desarrollo de la actividad investigadora. Además, también se incluye, como hemos visto en el art. 97, en esta actividad investigadora la formación del denominado personal investigador, al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación y que se detalla en el epígrafe siguiente de este Informe. Este Estatuto afecta tanto al personal doctor como al estudiante que en posesión al menos del título de grado estén vinculados con los correspondientes estudios oficiales de doctorado.

Además del personal docente e investigador propio, la Universidad de Cantabria podrá disponer, para la realización de la actividad investigadora, "de personal con actividad prioritariamente investigadora constituido por: personal contratado con actividad prioritariamente Investigadora, becarios de Investigación y personal de apoyo a la investigación". La LO 4/2007 modificó la LOU en el sentido de fomentar una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los equipos de investigación.

La actividad investigadora de la Universidad estaba dirigida en el ejercicio 2012 por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del conocimiento. Como unidades de investigación existían las siguientes:

- El Instituto de Física de Cantabria, es un centro mixto de la Universidad de Cantabria y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.) orientado a la investigación en "ciencia básica". La financiación externa, en un 98% corresponde a fondos captados en convocatorias públicas en el ámbito autonómico, estatal y europeo y la financiación interna corresponde a aportaciones directas de la Universidad y el C.S.I.C.

- El Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria es un Instituto Universitario de Investigación de carácter mixto, creado por la Universidad de Cantabria, el Gobierno de Cantabria y el Banco Santander. El Instituto se dedica a la investigación en Prehistoria, en sus apartados de investigación básica y aplicada, así como a proporcionar el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

- La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria es una organización de derecho privado del sector público autonómico y de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que nace con el propósito fundamental de fomentar y apoyar la investigación básica y aplicada y el desarrollo de estudios, metodologías y herramientas para la gestión integrada de los ecosistemas acuáticos incluyendo las aguas continentales superficiales y subterráneas, las aguas de transición y las aguas costeras.

Para el desarrollo de tales fines, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y la Universidad de Cantabria crearon el Instituto Mixto de investigación denominado Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria IH Cantabria en el que inicialmente se ha adscrito el personal de los grupos de Investigación de la Universidad de Cantabria GIOC y GHESA.

- El Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria es un centro mixto de investigación, que desarrolla una labor investigadora, de transferencia tecnológica y de formación de especialistas. Esta labor ha colocado al IH Cantabria en la élite nacional e internacional del área del conocimiento científico-tecnológico relacionado con el ciclo del agua en sus diversas facetas.

- El Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria es un Centro perteneciente a la Universidad de Cantabria, al Centro Superior de Investigaciones Científicas y al Gobierno regional a través de su Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria (Sodercan). Su objeto principal es la investigación científica, en sus apartados de investigación básica y aplicada, en

disciplinas biológicas para avanzar en el conocimiento científico y transferir los resultados y la tecnología al sector productivo.

- La Fundación Leonardo Torres Quevedo, organismo externo a la Universidad con una especialización concreta en razón del origen de los proyectos de investigación. Como unidades administrativas de apoyo a la investigación existen las siguientes:

- La Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del sector Financiero, que tiene por objeto promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

- La oficina de transferencia de resultados de investigación (O.T.R.I.) tiene como funciones la captación de clientes y usuarios, la información de convocatorias y búsqueda de partícipes en los proyectos de investigación y el apoyo administrativo a la contratación y la gestión de los proyectos de investigación.

- La oficina de Proyectos Europeos e internacionales de Investigación es la encargada en la Universidad de Cantabria de la promoción y gestión de la participación de los Grupos de I+D en proyectos europeos e internacionales de I+D+i.

- La oficina de Valorización, que tiene por objetivo aumentar el valor de los resultados de investigación de cara a optimizar su transferencia a la sociedad e intentar comercializarlos. Adscrita al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, es la oficina encargada de promover y gestionar la Propiedad Industrial e Intelectual generada por los investigadores y Grupos de I+D+i e Institutos de la Universidad de Cantabria.

- El servicio de gestión de la investigación, sin una especialización concreta, entre sus funciones se establecen la información de convocatorias y búsqueda de partícipes en los proyectos de investigación, así como el apoyo administrativo a la contratación y la gestión de los proyectos de investigación.

- El Centro de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Cantabria, también organismo externo a la Universidad, pero sin una especialización concreta. Su única función es la de dar apoyo logístico.

- El Centro de Estudios Rurales de Cantabria es un centro universitario dedicado a la docencia, investigación y transferencia de conocimiento. Gestionado por el Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio, su actividad se centra preferentemente en los espacios rurales de Cantabria y, más ampliamente, del ámbito cantábrico.

En la Universidad de Cantabria no existe una planificación de la Investigación expresa, sino que los Grupos de Investigación existentes en la misma concurren a las convocatorias competitivas que puedan existir, tanto regionales, nacionales, como internacionales, especialmente a la convocatoria de ayudas correspondientes al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y a los Programas Marco de la Unión Europea.

La actividad investigadora se lleva a cabo fundamentalmente al amparo de las convocatorias públicas: Plan Regional de Investigación, Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación, Programas Marco Europeos, y en un plan propio de fomento y apoyo a la investigación para cada ejercicio.

La Universidad de Cantabria no ha elaborado una memoria propia de investigación correspondiente al ejercicio 2012, sino que la misma se integra en una memoria anual y general de toda la Universidad.

En el ejercicio 2012 la Universidad de Cantabria tenía constituidos 139 grupos de investigación, cuatro más que en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere al personal dedicado en exclusiva a

la investigación, en el ejercicio 2012 la Universidad disponía de 366 personas, cuatro personas más que en el ejercicio anterior. El número de sexenios reconocidos al personal de la Universidad por investigación asciende a 134 en el ejercicio 2012, el mismo número que en el ejercicio anterior. El número de patentes reconocidas oficialmente a favor de la Universidad, a fin de año, es de 121, de las que dieciocho han sido reconocidas en este ejercicio.

En relación a los gastos de la actividad investigadora, en el ejercicio 2012 la Universidad los imputaba en el programa presupuestario 541A "Investigación Científica". Para conocer el volumen total de gastos de esta actividad sería conveniente la implementación de un módulo de contabilidad analítica, que a su vez tenga en cuenta qué parte de los gastos de personal deben de imputarse a la actividad investigadora. Aunque la mayoría de las resoluciones y de los contratos que sustentan los proyectos de investigación clasifican económicamente los gastos, la imputación presupuestaria se realiza, en su mayor parte, en el capítulo 6 "Inversiones reales", lo que desvirtúa la naturaleza de esta actividad.

El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria del programa de investigación en 2012:

Ejecución presupuestaria de la investigación en 2012

(miles de euros)

Unidades de Gasto	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1 - Gastos de personal	--		--	--
Capítulo 2 - Gastos corrientes	131	148	279	169
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	--		--	--
Capítulo 6 - Inversiones reales	29.215	33.733	62.948	25.812
Capítulo 7 – Transferencias de capital				
Capítulo 8 – Activos financieros		10	10	
Capítulo 9 – Pasivos financieros	162		162	162
TOTAL	29.508	33.891	63.399	26.143

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, no figuran en este programa los gastos de personal correspondientes a esta actividad, lo que merma significativamente la información suministrada por la contabilidad presupuestaria, cuestión que tendrá que ser solventada en un futuro con la implantación de la contabilidad analítica. Por otro lado, la Universidad carece de una clasificación por programas en la vertiente de los ingresos correspondientes a esta actividad.

El grado de ejecución sobre los créditos definitivos fue sólo del 41%. Este bajo grado de ejecución tiene su origen en que la mayoría de las resoluciones de los organismos que aprueban la financiación se han producido a final de ejercicio, y el tiempo para ejecutarlas es escaso, por lo que los remanentes deben incorporarse en el ejercicio siguiente.

En el cuadro siguiente figuran los ingresos y gastos en proyectos de investigación vivos en el ejercicio 2011, es decir, los que han tenido movimiento o vigencia en su ejecución, clasificados por la forma de su contratación y por el origen de su financiación, y que han sido gestionados, bien por la Universidad, bien de forma externa a ésta por la Fundación Leonardo Torres Quevedo.

Gestión de proyectos de investigación en 2012

(miles de euros)

Gestión directa	Art. 83	Concurso	Europeos	Estatales	Autonómicos	Privados	Propios
Número de proyectos	255	283	39	246	30	223	4
Derechos reconocidos	4.660	5.987	2.079	4.259	442	3.867	
Obligaciones reconocidas	5.534	9.814	3.010	7.002	1.665	3.671	23
Gestión externa	Art. 83	Concurso	Europeos	Estatales	Autonómicos	Privados	Propios
Número de proyectos	162	13	3	6	9	157	
Derechos reconocidos	1.700	231	29	10	13	1.879	
Obligaciones reconocidas	1.679	423	50	17	22	2.013	

Los proyectos gestionados directamente por la Universidad son obtenidos en concurrencia competitiva (concurso) en un 53%, mientras que los gestionados de forma externa, un 93% lo son al amparo del art. 83.

La mayor parte se encuentra financiada con fondos privados y autonómicos, seguidos de los estatales y, en último lugar, los financiados con fondos europeos.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 en la ejecución de los proyectos obtenidos en concurrencia competitiva suponen el 59% del total y el 49% de los derechos reconocidos.

Desde el punto de vista de la evolución desde el ejercicio 2008 al 2012, los proyectos obtenidos al amparo del art. 83 han experimentado una disminución en número del 8% y los obtenidos por concurso un descenso del 7%.

Por lo que se refiere al origen de la financiación, únicamente se dan tasas anuales de crecimiento en el periodo 2008-2012 en los financiados con fondos europeos del 75% y con fondos privados del 16%. El resto de los proyectos, financiados con recursos autonómicos y estatales, tienen tasas anuales negativas del 69% los primeros y del 15% los estatales.

II.3.3 Actividad docente

La entrada en vigor del ya citado Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, ha incidido en varias materias relacionadas con la docencia:

- Atribución de competencias al Gobierno para determinar los requisitos básicos para la creación y, en su caso, mantenimiento de centros y estructuras.
- Racionalización en el mantenimiento de estructuras y en los requisitos mínimos en la oferta de titulaciones.
- Nuevo sistema de dedicación del PDI funcionario, graduándolo a la intensidad y excelencia investigadora (art. 68 LOU).
- Modificación de los precios públicos, estableciendo umbrales que los aproximan al coste real de la prestación de este servicio público. Junto a esta novedad, se regula la financiación de las becas y ayudas al estudio en dos tramos: la que recae en los Presupuestos del Estado corresponde al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza, y la que corresponde a las CCAA que financiarán íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público que fijen

y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza, si bien se establece un régimen transitorio hasta la total implantación de la contabilidad analítica (curso 2015-2016).

Por su parte, en el entorno de las exigencias del EEES, la LO 4/2007 vino a estructurar las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: grado, máster y doctorado, señalando el RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su D.A. 1ª que para el curso académico 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso para las titulaciones anteriores.

Conviene recordar que tras la promulgación del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), se han establecido cuatro niveles en dicha enseñanza: Técnico Superior, Grado, Máster y Doctor, siendo los tres últimos niveles los que conforman la educación superior universitaria. En materia de planes de estudio, su acreditación se realiza de forma compartida entre la ANECA y los órganos de evaluación de las CCAA homologados en el registro europeo EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education), de manera que una vez verificados por el Consejo de Universidades y autorizada su implantación por la autoridad competente de la respectiva CA, se eleva para su aprobación al Consejo de Ministros e inscripción en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT).

En desarrollo de las previsiones legales, el Ministerio creó la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA), y la denominada Red de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) para la coordinación entre agencias de evaluación formada por los distintos órganos de evaluación externa de la calidad universitaria y está compuesta por las siguientes agencias: ANECA (Nacional), AQU (Cataluña), ACSUG (Galicia), AGAE (Andalucía), UNIBASQ (País Vasco), ACSUCYL (Castilla y León), ACAP (Madrid), AVAP (Comunidad Valenciana), AQUIB (Islas Baleares), ACECAU (Islas Canarias) y ACPUA (Aragón).

El ejercicio 2012 ha sido un año especialmente intenso en la aprobación de nuevos centros, especialmente escuelas de doctorado, y en la aprobación de títulos, con 9 Resoluciones del Consejo de Ministros. Según datos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), se han inscrito en este ejercicio 80 nuevas titulaciones de grado, 219 de másteres y 63 de doctorado.

En cuanto a los precios públicos, mediante Acuerdo de 14 de junio de 2012 de la Conferencia General de Universitaria, posteriormente avalada por el MECD, va a ser cada CCAA la que decida cuánto subir los precios públicos por los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en el curso 2012/2013, así como el porcentaje que asumen en su financiación, según dispone el art. 81.3 de la LOU.

Dada la introducción de las titulaciones de grado y máster conforme al citado RD 1393/2007 y su coexistencia en los ejercicios fiscalizados con las titulaciones por ciclos, residuales del sistema anterior, se ha tratado de hacer un estudio de la docencia, en aquellos casos en que era necesario compatibilizar ambos sistemas, teniendo en cuenta la normativa vigente en cada uno de los ejercicios. Para el ejercicio 2011 y 2012, se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1027/2011, de 15 julio, que establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, obviando que el mismo sufrió una importante modificación en 2014 a fin de equiparar títulos de Grado que superan el umbral de los 240 créditos ECTS mínimos exigidos en España con carácter general para estos estudios y que, en el caso de contener al menos 60 ECTS de nivel de Máster, podrían aspirar a la calificación de Nivel 3, es decir, título de Máster.

Por lo tanto, se han equiparado los antiguos títulos de ciclo largo a los actuales estudios de grado, por cuanto de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico no se puede dar una doble titulación de Grado y de Máster a quienes superen una titulación de mayor extensión.

Todos los datos relativos a la actividad docente contemplados en este apartado corresponden a titulaciones del sistema oficial impartidas en los centros propios de la Universidad, por lo que no se incluyen datos relativos a centros adscritos. Tampoco se incluyen datos de los doctorados, ya

que el art. 4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado dispone que “los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora”, por lo que, al ser la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, quien definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral, no existen parámetros homogéneos, como son los créditos ECTS, que permitan la exposición de sus resultados docentes.

En el informe se pretende, a través de indicadores y su evolución, dar una imagen aproximada del desempeño del conjunto de universidades en la prestación de este servicio, el cual se ha dividido en su exposición entre las titulaciones del sistema oficial impartidas de forma presencial o no presencial en los centros propios de las UUPP y los correspondientes a títulos propios.

II.3.3.1 Oferta académica

a) Plazas de nuevo ingreso

De acuerdo con el art. 43 de la LOU, la Comunidad Autónoma de Cantabria efectuará la programación de la oferta de enseñanzas de las universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las universidades públicas y privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

También hay que indicar que ya para el proceso de admisión del curso 2009/10 y siguientes resulta de aplicación el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo.

A partir del curso 2009/10 empezaron a implantarse en la Universidad de Cantabria las nuevas enseñanzas oficiales de grado y máster, que se ampliaron en los cursos siguientes. Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 2012/13 sólo corresponden a las nuevas enseñanzas de grado y son las que figuran en el cuadro siguiente.

Plazas ofertadas de nuevo ingreso
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	265	8%	120	5%	145	14%
Ciencias	220	7%	120	5%	100	10%
CC de la Salud	375	11%	195	9%	180	18%
CC Sociales y Jurídicas	1.165	35%	865	38%	300	30%
Ingenierías y Arquitectura	1.260	38%	980	43%	280	28%
Total Universidad	3.285	100%	2.280	69%	1.005	31%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	25	3%				
Ciencias	25	3%				
CC de la Salud	158	19%				
CC Sociales y Jurídicas	381	44%				
Ingenierías y Arquitectura	269	31%				
Total Universidad	858	100%				

El mayor volumen de plazas ofertadas se da en titulaciones de grado con un 69% del total. Tanto en grado como en máster la oferta de plazas se concentra en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura, aunque con mayor presencia en grado en Ingenierías y Arquitectura y en máster en Ciencias Sociales y Jurídicas.

La oferta de plazas de nuevo ingreso en la enseñanza presencial ha aumentado un 16% en los últimos cinco cursos. Todas las ramas registran incrementos. El aumento más significativo es el de la rama de Ciencias con un incremento del 67%, que solo se corresponde con enseñanzas de grado.

Por ciclos, las plazas de grado aumentan entre los cursos 2008/09 y 2012/13 un 4%, mientras que las de máster se incrementan un 50%. Todo el incremento de plazas se debe a titulaciones de grado y master en todas las ramas, excepto en Ciencias Sociales y Jurídicas de grado que disminuyen.

Evolución de la oferta de plazas de nuevo ingreso
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	GRADO	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	56	88	70	134	120	64	114%
Ciencias	32	37	120	120	120	88	275%
Ciencias de la Salud	283	283	295	335	195	-88	-31%
CC Sociales y Jurídicas	962	955	998	1001	865	-97	-10%
Ingenierías y Arquitectura	851	860	726	763	980	129	15%
Total Universidad	2.184	2.223	2.209	2.353	2.280	96	4%
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	MASTER	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	120	80	125	145	145	25	21%
Ciencias	100	100	100	100	100	0	0%
Ciencias de la Salud	70	110	200	180	180	110	157%
CC Sociales y Jurídicas	135	270	300	300	300	165	122%
Ingenierías y Arquitectura	245	250	240	280	280	35	14%
Total Universidad	670	810	965	1.005	1.005	335	50%
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	TOTAL	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	176	168	195	279	265	89	51%
Ciencias	132	137	220	220	220	88	67%
Ciencias de la Salud							
CC Sociales y Jurídicas	1097	1225	1298	1301	1165	68	6%
Ingenierías y Arquitectura	1096	1110	966	1043	1260	164	15%
Total Universidad	2.501	2.640	2.679	2.843	2.910	409	16%

TITULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	35	60	25	25	25	-10	-29%
Ciencias					25	25	
Ciencias de la Salud	80	80	210	156	158	78	98%
CC Sociales y Jurídicas	515	545	451	448	381	-134	-26%
Ingenierías y Arquitectura	180	235	155	140	269	89	49%
Total Universidad	810	920	841	769	858	48	6%

b) Titulaciones ofertadas

La Universidad oferta en el curso 2012/13 un total de 57 titulaciones oficiales de forma presencial, entendidas como títulos universitarios oficiales, con validez en todo el territorio nacional, verificadas por la Agencia Nacional de evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) y aprobadas por el Consejo de Universidades, con efectos académicos plenos.

Las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas concentran el mayor número de titulaciones, con un 24% y un 14%, respectivamente. El resto de ramas ofertan entre un 5% y un 7% cada una. Asimismo, 25 son titulaciones de grado, un 44%, y 32 son de master, un 56%.

En los siguientes cuadros se representan las titulaciones ofertadas por la Universidad en el curso 2012/13.

Titulaciones ofertadas
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	7	12%	1	4%	6	19%
Ciencias	7	12%	2	8%	5	16%
CC de la Salud	5	9%	2	8%	3	9%
CC Sociales y Jurídicas	14	25%	7	28%	7	22%
Ingenierías y Arquitectura	24	42%	13	52%	11	34%
Total Universidad	57	100%	25	44%	32	56%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	1	4%				
Ciencias	1	4%				
CC de la Salud	3	12%				
CC Sociales y Jurídicas	12	48%				
Ingenierías y Arquitectura	8	32%				
Total Universidad	25	100%				

La oferta de titulaciones en la enseñanza presencial ha aumentado un 4% en los últimos cinco cursos. Todas las ramas de master registran incrementos y todas las de grado disminuciones, excepto la de Ciencias. En términos porcentuales se produce un aumento en la rama de Artes y Humanidades de un 40% como consecuencia de 3 nuevas titulaciones en master y 1 menos en grado.

Evolución de la oferta de titulaciones
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	GRADO	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	2	1	1	2	1	-1	-50%
Ciencias	2	2	2	2	2	0	0%
Ciencias de la Salud	3	3	3	4	2	-1	-33%
CC Sociales y Jurídicas	10	12	8	8	7	-3	-30%
Ingenierías y Arquitectura	16	18	13	13	13	-3	-19%
Total Universidad	33	36	27	29	25	-8	-24%
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	MASTER	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	3	3	5	6	6	3	100%
Ciencias	5	5	5	5	5	0	0%
Ciencias de la Salud	2	2	3	4	3	1	50%
CC Sociales y Jurídicas	4	6	7	7	7	3	75%
Ingenierías y Arquitectura	8	10	14	11	11	3	38%
Total Universidad	22	26	34	33	32	10	45%
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	TOTAL	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	5	4	6	8	7	2	40%
Ciencias	7	7	7	7	7	0	0%
Ciencias de la Salud	5	5	6	8	5	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	14	18	15	15	14	0	0%
Ingenierías y Arquitectura	24	28	27	24	24	0	0%
Total Universidad	55	62	61	62	57	2	4%
TITULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	3	2	1	1	1	-2	-67%
Ciencias					1	1	
Ciencias de la Salud	1	2	4	3	3	2	200%
CC Sociales y Jurídicas	16	17	15	14	12	-4	-25%
Ingenierías y Arquitectura	6	7	5	4	8	2	33%
Total Universidad	26	28	25	22	25	-1	-4%

c) Plazas ofertadas por titulación

La media ponderada de plazas ofertadas por titulación en el curso 2012/13 en la Universidad de Cantabria se sitúa en 58 plazas.

La media ponderada de plazas en las titulaciones de grado es de 91 por titulación, mientras que en máster es de 31.

Media ponderada de Plazas ofertadas por titulación
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	38	120	24
Ciencias	31	60	20
CC de la Salud	75	98	60
CC Sociales y Jurídicas	83	124	43
Ingenierías y Arquitectura	53	75	25
Total Universidad	58	91	31
TÍTULOS PROPIOS	Total		
Artes y Humanidades	25		
Ciencias	25		
CC de la Salud	53		
CC Sociales y Jurídicas	32		
Ingenierías y Arquitectura	34		
Total Universidad	34		

La evolución de la media de plazas ofertadas por titulación entre los cursos 2008/09 y 2012/13 es la expresada a continuación.

Evolución de la media de plazas ofertadas por titulación
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	GRADO	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	28	88	70	67	120	92	329%
Ciencias	16	19	60	60	60	44	275%
Ciencias de la Salud	94	94	98	84	98	4	4%
CC Sociales y Jurídicas	96	80	125	125	124	27	28%
Ingenierías y Arquitectura	53	48	56	59	75	22	42%
Total Universidad	66	62	82	81	91	25	38%
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	MASTER	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	40	27	25	24	24	-16	-40%
Ciencias	20	20	20	20	20	0	0%
Ciencias de la Salud	35	55	67	45	60	25	71%
CC Sociales y Jurídicas	34	45	43	43	43	9	27%
Ingenierías y Arquitectura	31	25	17	25	25	-5	-17%
Total Universidad	30	31	28	30	31	1	3%
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	TOTAL	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	35	42	33	35	38	3	8%
Ciencias	19	20	31	31	31	13	67%
Ciencias de la Salud	71	79	83	64	75	4	6%
CC Sociales y Jurídicas	78	68	87	87	83	5	6%
Ingenierías y Arquitectura	46	40	36	43	53	7	15%
Total Universidad	52	49	52	54	58	6	11%
TÍTULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
		08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	12	30	25	25	25	13	108%
Ciencias					25	25	
Ciencias de la Salud	80	40	53	52	53	-27	-34%
CC Sociales y Jurídicas	32	32	30	32	32	0	0%
Ingenierías y Arquitectura	30	34	31	35	34	4	13%
Total Universidad	31	33	34	35	34	3	10%

II.3.3.2 Demanda académica

a) Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos de nuevo ingreso, que son aquellos que se matriculan por primera vez, admitidos por la Universidad en el curso 2012/13 asciende a 2.405. Por ramas de enseñanza,

Ciencias Sociales y Jurídicas capta un 49% del total e Ingenierías y Arquitectura el 33%. Por tipo de estudios, las enseñanzas de grado recogen el 83% de los alumnos de nuevo ingreso.

Alumnos de nuevo ingreso

Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	131	5%	63	3%	68	16%
Ciencias	66	3%	47	2%	19	5%
CC de la Salud	238	10%	195	10%	43	10%
CC Sociales y Jurídicas	1.177	49%	995	50%	182	44%
Ingenierías y Arquitectura	793	33%	690	35%	103	25%
Total Universidad	2.405	100%	1.990	83%	415	17%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	13	3%				
Ciencias	19	4%				
CC de la Salud	90	19%				
CC Sociales y Jurídicas	236	49%				
Ingenierías y Arquitectura	118	25%				
Total Universidad	476	100%				

La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un crecimiento del 3%, como se muestra en el cuadro siguiente. Las titulaciones que más han aumentado el número de alumnos de nuevo ingreso han sido las de Artes y Humanidades, seguida de las de Ciencias Sociales y Jurídicas. Destaca la disminución del 21% en Ciencias de la Salud.

Evolución de los alumnos de nuevo ingreso

Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial GRADO	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	56	88	70	90	63	7	13%
Ciencias	32	37	56	47	47	15	47%
Ciencias de la Salud	283	283	295	335	195	-88	-31%
CC Sociales y Jurídicas	962	880	968	1000	995	33	3%
Ingenierías y Arquitectura	724	707	652	631	690	-34	-5%
Total Universidad	2.057	1.995	2.041	2.103	1.990	-67	-3%

Enseñanza Presencial MASTER	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	24	41	84	71	68	44	183%
Ciencias	46	27	39	22	19	-27	-59%
Ciencias de la Salud	17	44	78	44	43	26	153%
CC Sociales y Jurídicas	84	213	210	211	182	98	117%
Ingenierías y Arquitectura	108	130	133	157	103	-5	-5%
Total Universidad	279	455	544	505	415	136	49%

Enseñanza Presencial TOTAL	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	80	129	154	161	131	51	64%
Ciencias	78	64	95	69	66	-12	-15%
Ciencias de la Salud	300	327	373	379	238	-62	-21%
CC Sociales y Jurídicas	1046	1093	1178	1211	1177	131	13%
Ingenierías y Arquitectura	832	837	785	788	793	-39	-5%
Total Universidad	2.336	2.450	2.585	2.608	2.405	69	3%

TÍTULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	15	14	20	25	13	-2	-13%
Ciencias					19	19	
Ciencias de la Salud	21	81	125	93	90	69	329%
CC Sociales y Jurídicas	388	386	319	267	236	-152	-39%
Ingenierías y Arquitectura	43	56	43	49	118	75	174%
Total Universidad	467	537	507	434	476	9	2%

b) Satisfacción de la oferta

La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es un 73% de media en el curso 2012/13.

Por ramas, Ciencias Sociales y Jurídicas tiene el mejor grado de satisfacción, seguido de Ciencias de la Salud. Las titulaciones de grado tienen mucho mejor grado de satisfacción que las de máster.

Satisfacción de la oferta

Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	49%	53%	47%
Ciencias	30%	39%	19%
CC de la Salud	63%	100%	24%
CC Sociales y Jurídicas	101%	115%	61%
Ingenierías y Arquitectura	63%	70%	37%
Total Universidad	73%	87%	41%

TÍTULOS PROPIOS	Total
Artes y Humanidades	52%
Ciencias	76%
CC de la Salud	57%
CC Sociales y Jurídicas	62%
Ingenierías y Arquitectura	44%
Total Universidad	55%

Esta situación pone de manifiesto que en el curso 2012/13 en la Universidad de Cantabria se produjo un exceso de plazas ofertadas, sobre todo en la rama de Ciencias y en las titulaciones de máster en general.

La evolución de la satisfacción de la oferta entre los cursos 2008/09 y 2012/13 es la expresada a continuación.

Evolución de la Satisfacción de la oferta
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial GRADO	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	100%	100%	100%	67%	53%	-48%	-48%
Ciencias	100%	100%	47%	39%	39%	-61%	-61%
Ciencias de la Salud	100%	100%	100%	100%	100%	0%	0%
CC Sociales y Jurídicas	100%	92%	97%	100%	115%	15%	15%
Ingenierías y Arquitectura	85%	82%	90%	83%	70%	-15%	-17%
Total Universidad	94%	90%	92%	89%	87%	46%	-7%

Enseñanza Presencial MASTER	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	20%	51%	67%	49%	47%	27%	134%
Ciencias	46%	27%	39%	22%	19%	-27%	-59%
Ciencias de la Salud	24%	40%	39%	24%	24%	0%	-2%
CC Sociales y Jurídicas	62%	79%	70%	70%	61%	-2%	-3%
Ingenierías y Arquitectura	44%	52%	55%	56%	37%	-7%	-17%
Total Universidad	42%	56%	56%	50%	41%	0%	-1%

Enseñanza Presencial TOTAL	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	45%	77%	79%	58%	49%	4%	9%
Ciencias	59%	47%	43%	31%	30%	-29%	-49%
Ciencias de la Salud	85%	83%	75%	74%	63%	-22%	-25%
CC Sociales y Jurídicas	95%	89%	91%	93%	101%	6%	6%
Ingenierías y Arquitectura	76%	75%	81%	76%	63%	-13%	-17%
Total Universidad	82%	81%	81%	78%	73%	-9%	-11%

TITULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	43%	23%	80%	100%	52%	9%	21%
Ciencias					76%		
Ciencias de la Salud	26%	101%	60%	60%	57%	31%	119%
CC Sociales y Jurídicas	75%	71%	71%	60%	62%	-13%	-18%
Ingenierías y Arquitectura	24%	24%	28%	35%	44%	20%	84%
Total Universidad	58%	58%	60%	56%	55%	-2%	-4%

II.3.3.3 Créditos impartidos

El crédito es una unidad de valoración del plan de estudios y corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o sus equivalentes prestado por un profesor a un grupo de alumnos.

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra, en la Universidad de

Cantabria, en el curso 2012/13, en la rama de Ingenierías y Arquitectura con un 42% de los créditos impartidos, seguida de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 30% mientras que Artes y Humanidades solo alcanza el 4% de los créditos impartidos. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 73% del total de los créditos impartidos.

Créditos impartidos
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	851	4%	571	4%	280	5%
Ciencias	1.468	7%	715	5%	754	14%
CC de la Salud	3.277	17%	1.937	13%	1.340	24%
CC Sociales y Jurídicas	6.042	30%	5.067	35%	975	18%
Ingenierías y Arquitectura	8.299	42%	6.173	43%	2.126	39%
Total Universidad	19.937	100%	14.464	73%	5.475	27%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	20	2%				
Ciencias	60	5%				
CC de la Salud	153	13%				
CC Sociales y Jurídicas	661	55%				
Ingenierías y Arquitectura	315	26%				
Total Universidad	1.209	100%				

La evolución de los créditos impartidos revela una disminución del 16% en los últimos cinco cursos. Destaca el hecho de que Ciencias de la Salud se reduce un 62%, pero hasta el curso 2010/11 esta rama ha experimentado crecimientos en todos los años, siendo en el curso 2011/12 cuando presenta una disminución considerable debido a un cambio por parte de la Universidad en el criterio de reconocimiento de los créditos impartidos vinculados a las horas de práctica clínica. La rama de Ciencias Sociales y Jurídicas se incrementa, del curso 2008/09 al 2012/13, un 26%.

Evolución de los créditos impartidos
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	GRADO	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	839	687	661	626	571	-268	-32%
Ciencias	696	696	669	656	715	19	3%
Ciencias de la Salud	4.264	4.326	4.438	2.000	1.937	-2.327	-55%
CC Sociales y Jurídicas	3.801	3.847	4.404	5.133	5.067	1.266	33%
Ingenierías y Arquitectura	5.888	5.919	6.229	6.688	6.173	285	5%
Total Universidad	15.488	15.475	16.401	15.103	14.463	-1.025	-7%
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	MASTER	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	293	282	340	405	280	-13	-4%
Ciencias	755	689	751	648	754	-1	-0%
Ciencias de la Salud	4.369	4.366	4.340	1.371	1.340	-3.029	-69%
CC Sociales y Jurídicas	994	1.343	1.411	1.335	975	-19	-2%
Ingenierías y Arquitectura	1.924	2.143	2.248	2.336	2.126	202	10%
Total Universidad	8.335	8.823	9.090	6.095	5.475	-2.860	-34%
Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	TOTAL	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	1.132	969	1.001	1.032	851	-281	-25%
Ciencias	1.451	1.385	1.420	1.304	1.468	17	1%
Ciencias de la Salud	8.633	8.692	8.778	3.372	3.277	-5.356	-62%
CC Sociales y Jurídicas	4.795	5.191	5.816	6.467	6.042	1.247	26%
Ingenierías y Arquitectura	7.812	8.062	8.478	9.024	8.299	487	6%
Total Universidad	23.823	24.299	25.493	21.199	19.937	-3.886	-16%

TÍTULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	110	85	25	20	20	-90	-82%
Ciencias					60	60	
Ciencias de la Salud	60	93	156	123	153	93	155%
CC Sociales y Jurídicas	931	991	838	763	661	-270	-29%
Ingenierías y Arquitectura	180	200	160	140	315	135	75%
Total Universidad	1.281	1.369	1.179	1.046	1.209	-72	-6%

II.3.3.4 Alumnos y créditos matriculados

a) Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la Universidad de Cantabria, en el curso 2012/13, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura, con un 41% y un 40%, respectivamente, del total de los créditos matriculados. Por niveles de estudio, vuelven a ser las titulaciones de grado las que mayor número de créditos matriculados concentran con un 84% del total.

Créditos matriculados

Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	21.844	4%	14.102	3%	7.742	9%
Ciencias	14.715	3%	10.797	2%	3.918	5%
CC de la Salud	69.236	13%	48.633	11	20.603	24%
CC Sociales y Jurídicas	222.354	41%	210.765	46%	11.589	13%
Ingenierías y Arquitectura	220.133	40%	177.111	38%	43.023	50%
Total Universidad	548.282	100%	461.408	84%	86.875	16%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	260	1%				
Ciencias	1.140	4%				
CC de la Salud	4.050	16%				
CC Sociales y Jurídicas	14.151	55%				
Ingenierías y Arquitectura	6.196	24%				
Total Universidad	25.797	100%				

La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia creciente hasta el curso 2012/2013, con una incremento global del 9%. La rama de Ingenierías y Arquitectura y la rama de Ciencias presentan una disminución del 13% y del 3%, respectivamente, en el período considerado.

Evolución de los créditos matriculados
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial GRADO	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	15.221	15.255	15.305	15.330	14.102	-1.119	-7%
Ciencias	9.551	9.758	11.354	10.842	10.797	1.247	13%
Ciencias de la Salud	54.209	52.404	51.786	50.822	48.633	-5.576	-10%
CC Sociales y Jurídicas	200.104	200.547	208.758	221.134	210.765	10.661	5%
Ingenierías y Arquitectura	210.516	207.750	210.725	203.114	177.111	-33.405	-16%
Total Universidad	489.601	485.714	497.928	501.242	461.408	-28.193	-6%

Enseñanza Presencial MASTER	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	6.174	6.236	9.372	9.010	7.742	1.569	25%
Ciencias	5.621	3.931	4.449	4.856	3.918	-1.704	-30%
Ciencias de la Salud	13.864	15.449	20.665	21.266	20.603	6.739	49%
CC Sociales y Jurídicas	13.713	22.518	19.766	14.773	11.589	-2.124	-15%
Ingenierías y Arquitectura	42.355	43.921	43.145	42.680	43.023	668	2%
Total Universidad	81.727	92.055	97.397	92.585	86.875	5.148	6%

Enseñanza Presencial TOTAL	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	21.394	21.491	24.677	24.340	21.844	450	2%
Ciencias	15.172	13.689	15.803	15.698	14.715	-457	-3%
Ciencias de la Salud					69.236		
CC Sociales y Jurídicas	213.817	223.065	228.524	235.907	222.354	8.537	4%
Ingenierías y Arquitectura	252.870	251.671	253.870	245.794	220.133	-32.737	-13%
Total Universidad	503.253	509.916	522.874	521.739	548.282	45.029	9%

TITULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	690	805	400	500	260	-430	-62%
Ciencias					1.140	1.140	
Ciencias de la Salud	1.260	3.267	4.428	3.375	4.050	2.790	221%
CC Sociales y Jurídicas	23.919	25.549	19.293	15.287	14.151	-9.768	-41%
Ingenierías y Arquitectura	1.580	1.980	1.960	2.620	6.196	4.616	292%
Total Universidad	27.449	31.601	26.081	21.782	25.797	-1.652	-6%

b) Alumnos matriculados

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la Universidad de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.

Los alumnos matriculados en la Universidad de Cantabria, en el curso 2012/13, son 10.609. El reparto por ramas de enseñanza y tipos de estudios refleja las mismas diferencias que en el caso de los créditos matriculados.

Alumnos matriculados

Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	416	4%	259	3%	157	10%
Ciencias	272	3%	195	2%	77	5%
CC de la Salud	1.161	11%	909	10%	252	16%
CC Sociales y Jurídicas	4.498	42%	4.088	45%	410	25%
Ingenierías y Arquitectura	4.262	40%	3.536	39%	726	45%
Total Universidad	10.609	100%	8.987	85%	1.622	15%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	13	3%				
Ciencias	19	4%				
CC de la Salud	90	19%				
CC Sociales y Jurídicas	236	50%				
Ingenierías y Arquitectura	118	25%				
Total Universidad	476	100%				

En cuanto a la evolución de los alumnos matriculados entre el curso 2008/09 y el curso 2012/13 presenta un aumento del 6%. Por ramas y en conjunto se aprecia una congruencia en las evoluciones de los créditos matriculados y de los alumnos matriculados.

Evolución de los alumnos matriculados
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial GRADO	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	266	253	263	268	259	-7	-3%
Ciencias	161	160	179	175	195	34	21%
Ciencias de la Salud	675	699	768	863	909	234	35%
CC Sociales y Jurídicas	3.737	3.794	3.929	4134	4.088	351	9%
Ingenierías y Arquitectura	3.617	3.579	3.693	3739	3.536	-81	-2%
Total Universidad	8.456	8.485	8.832	9.179	8.987	531	6%
Enseñanza Presencial MASTER	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	148	136	184	188	157	9	6%
Ciencias	126	97	100	98	77	-49	-39%
Ciencias de la Salud	175	183	247	268	252	77	44%
CC Sociales y Jurídicas	394	541	520	495	410	16	4%
Ingenierías y Arquitectura	717	763	749	745	726	9	1%
Total Universidad	1.560	1.720	1.800	1.794	1.622	62	4%
Enseñanza Presencial TOTAL	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	414	389	447	456	416	2	0%
Ciencias	287	257	279	273	272	-15	-5%
Ciencias de la Salud	850	882	1.015	1.131	1.161	311	37%
CC Sociales y Jurídicas	4.131	4.335	4.449	4.629	4.498	367	9%
Ingenierías y Arquitectura	4.334	4.342	4.442	4.484	4.262	-72	-2%
Total Universidad	10.016	10.205	10.632	10.973	10.609	593	6%

TÍTULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	15	14	20	25	13	-2	-13%
Ciencias					19	19	
Ciencias de la Salud	21	81	125	93	90	69	329%
CC Sociales y Jurídicas	388	386	319	267	236	-152	-39%
Ingenierías y Arquitectura	43	56	43	49	118	75	174%
Total Universidad	467	537	507	434	476	9	2%

II.3.3.5 Alumnos graduados

El número de alumnos graduados¹⁵ por la Universidad para el curso 2012/13 asciende a 1.669. Por ramas de enseñanza, al igual que para la demanda y la oferta, el mayor volumen se da en las ramas de Ingenierías y Arquitectura y de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 43% y un 39% del total, respectivamente. Ciencias de la Salud alcanza el 10%. Por tipo de estudios los graduados en máster suponen el 69% del total.

Alumnos graduados

Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	97	6%	13	3%	84	7%
Ciencias	50	3%	5	1%	45	4%
CC de la Salud	162	10%	28	5%	134	12%
CC Sociales y Jurídicas	643	38%	213	41%	430	37%
Ingenierías y Arquitectura	717	43%	261	50%	456	40%
Total Universidad	1.669	100%	520	31%	1.149	69%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	13	3%				
Ciencias	19	4%				
CC de la Salud	90	19%				
CC Sociales y Jurídicas	236	49%				
Ingenierías y Arquitectura	118	25%				
Total Universidad	476	100%				

Respecto a la evolución, los alumnos graduados han disminuido en los últimos 5 años en un 12%, con disminuciones más acusadas en las ramas de Ciencias de la Salud y Ciencias.

¹⁵ Alumno graduado es el que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario. La realización o no del proyecto de fin de carrera no se incluye en la definición de graduado.

Evolución de los alumnos graduados
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial GRADO	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades					13	13	
Ciencias					5	5	
Ciencias de la Salud	137	154	152	110	28	-109	-80%
CC Sociales y Jurídicas	446	521	496	483	213	-233	-52%
Ingenierías y Arquitectura	343	370	342	371	261	-82	-24%
Total Universidad	926	1.045	990	964	520	-406	-44%

Enseñanza Presencial MASTER	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	98	60	99	97	84	-14	-14%
Ciencias	66	46	42	46	45	-21	-32%
Ciencias de la Salud	86	74	105	135	134	48	56%
CC Sociales y Jurídicas	375	444	514	484	430	55	15%
Ingenierías y Arquitectura	351	368	393	373	456	105	30%
Total Universidad	976	992	1153	1135	1149	173	18%

Enseñanza Presencial TOTAL	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	98	60	99	97	97	-1	-1%
Ciencias	66	46	42	46	50	-16	-24%
Ciencias de la Salud	223	228	257	245	162	-61	-27%
CC Sociales y Jurídicas	821	965	1.010	967	643	-178	-22%
Ingenierías y Arquitectura	694	738	735	744	717	23	3%
Total Universidad	1.902	2.037	2.143	2.099	1.669	-233	-12%

TITULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	15	14	20	25	13	-2	-13%
Ciencias					19	19	
Ciencias de la Salud	21	81	125	93	90	69	329%
CC Sociales y Jurídicas	386	350	268	225	236	-150	-39%
Ingenierías y Arquitectura	42	56	16	49	118	76	181%
Total Universidad	464	501	429	392	476	12	3%

II.3.3.6 Indicadores docentes

a) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Dedicación del alumnado
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	53	54	49
Ciencias	54	55	51
CC de la Salud	60	54	82
CC Sociales y Jurídicas	49	52	28
Ingenierías y Arquitectura	52	50	59
Total Universidad	52	51	54
TÍTULOS PROPIOS	Total		
Artes y Humanidades	20		
Ciencias	60		
CC de la Salud	45		
CC Sociales y Jurídicas	60		
Ingenierías y Arquitectura	53		
Total Universidad	54		

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES).

b) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Alumnos teóricos por grupo
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	25,67	24,70	27,65
Ciencias	10,02	15,10	5,20
CC de la Salud	21,13	25,11	15,37
CC Sociales y Jurídicas	36,80	41,60	11,89
Ingenierías y Arquitectura	26,53	28,69	20,24
Total Universidad	27,50	31,90	15,87
TÍTULOS PROPIOS	Total		
Artes y Humanidades	13,00		
Ciencias	19,00		
CC de la Salud	26,47		
CC Sociales y Jurídicas	21,41		
Ingenierías y Arquitectura	19,67		
Total Universidad	21,34		

En la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas se da la mayor concentración de alumnos, mientras que en Ciencias se da la menor. Existe una gran diferencia entre los alumnos teóricos por grupo en las titulaciones de grado y en las de máster, triplicando, en algunos casos, los valores de las primeras a los de las segundas.

Con relación a las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura, la existencia de asignaturas prácticas y de laboratorio, condiciona el número de alumnos por grupo.

c) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 9.138. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores: el mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Ingenierías y Arquitectura con un 41% y un 40%, respectivamente, del total. Por tipo de estudio, grado suma el 84% de los alumnos equivalentes.

Alumnos equivalentes por curso completo Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	364	4%	235	3%	129	9%
Ciencias	245	3%	180	2%	65	4%
CC de la Salud	1.154	13%	811	11%	343	24%
CC Sociales y Jurídicas	3.706	41%	3.513	46%	193	13%
Ingenierías y Arquitectura	3.669	40%	2.952	38%	717	50%
Total Universidad	9.138	100%	7.691	84%	1.447	16%
TÍTULOS PROPIOS	Total	%				
Artes y Humanidades	4	1%				
Ciencias	19	4%				
CC de la Salud	68	16%				
CC Sociales y Jurídicas	236	55%				
Ingenierías y Arquitectura	103	24%				
Total Universidad	430	100%				

En la evolución de los alumnos equivalentes durante el período 08/09 a 12/13 se observa una disminución de un 4%, fundamentalmente debido al descenso producido en el curso 2012/13. Los descensos se producen en las ramas de Ciencias e Ingeniería y Arquitectura en un 3% y un 13%, respectivamente.

Por tipo de estudio, grado desciende un 6% mientras los alumnos equivalentes de master aumentan, también, un 6%.

Evolución de los alumnos equivalentes por curso completo
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	GRADO	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	254	254	255	256	235	-19	-7%
Ciencias	159	163	189	181	180	21	13%
Ciencias de la Salud	903	873	863	847	811	-92	-10%
CC Sociales y Jurídicas	3.335	3.342	3.479	3.686	3.513	178	5%
Ingenierías y Arquitectura	3.509	3.463	3.512	3.385	2.952	-557	-16%
Total Universidad	8.160	8.095	8.298	8.355	7.691	-469	-6%

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	MASTER	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	103	104	156	150	129	26	25%
Ciencias	94	66	74	81	65	-29	-31%
Ciencias de la Salud	231	257	344	354	343	112	48%
CC Sociales y Jurídicas	229	375	329	246	193	-36	-16%
Ingenierías y Arquitectura	706	732	719	711	717	11	2%
Total Universidad	1.363	1.534	1.622	1.542	1.447	84	6%

Enseñanza Presencial	Cursos					Variación	
	TOTAL	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número
Artes y Humanidades	357	358	411	406	364	7	2%
Ciencias	253	228	263	262	245	-8	-3%
Ciencias de la Salud	1.135	1.131	1.208	1.201	1.154	19	2%
CC Sociales y Jurídicas	3.564	3.718	3.809	3.932	3.706	142	4%
Ingenierías y Arquitectura	4.215	4.195	4.231	4.097	3.669	-546	-13%
Total Universidad	9.524	9.630	9.922	9.898	9.138	-386	-4%

TITULOS PROPIOS	Cursos					Variación	
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	Número	%
Artes y Humanidades	12	13	7	8	4	-8	-67%
Ciencias					19	19	
Ciencias de la Salud	21	54	74	56	68	47	224%
CC Sociales y Jurídicas	399	426	322	255	236	-163	-41%
Ingenierías y Arquitectura	26	33	33	44	103	77	296%
Total Universidad	458	526	436	363	430	-28	-6%

d) Alumnos equivalentes por profesor equivalente

En el curso 2012/13 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente a tiempo completo, obtenidos de la reducción de aquellos profesores que son contratados a tiempo parcial a su equivalente a tiempo completo, es de 10 alumnos.

Artes y Humanidades	8
Ciencias	3
CC de la Salud	8
CC Sociales y Jurídicas	16
Ingenierías y Arquitectura	10
	10

e) Tasa de éxito

Esta ratio mide el porcentaje de alumnos graduados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso y presenta valores máximos en la titulación de Ingenierías y Arquitectura.

Tasa de Éxito
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Master
Artes y Humanidades	65%	18%	146%
Ciencias	64%	11%	147%
CC de la Salud	40%	10%	296%
CC Sociales y Jurídicas	44%	22%	239%
Ingenierías y Arquitectura	83%	38%	361%
Total Universidad	56%	26%	261%
TÍTULOS PROPIOS	Total		
Artes y Humanidades	75%		
Ciencias	500%		
CC de la Salud	110%		
CC Sociales y Jurídicas	74%		
Ingenierías y Arquitectura	191%		
Total Universidad	98%		

f) Créditos matriculados por profesor equivalente

La evolución de este indicador según las ramas de enseñanza en los cursos 2008/09 a 2012/13 decrece sucesivamente en cada ejercicio.

Créditos matriculados / PDI equivalente

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
- Artes y Humanidades	314,67	354,75	603,33	456,14	476,07
- Ciencias	193,50	181,18	195,94	219,29	195,78
- Ciencias de la Salud	522,56	496,44	439,95	491,42	487,84
- CC Sociales y Jurídicas	1.079,06	1.056,06	990,82	1.006,12	946,12
- Ingenierías y Arquitectura	712,44	702,86	716,88	639,82	579,23
TOTAL (media)	688,55	686,10	683,49	667,02	624,45

La rama con el indicador "créditos matriculados por PDI equivalente" más alto corresponde a la rama de Ciencias Sociales y Jurídica seguida de Ingenierías y Arquitectura y con bastante diferencia con respecto al resto de ramas.

II.4 FINANCIACIÓN Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con los arts. 6 y 165.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en el ámbito de la educación la Unión Europea solo cuenta con competencias para llevar a cabo acciones de apoyo, las cuales deben realizarse con pleno respeto con las responsabilidades de los Estados miembros en cuanto a contenidos y organización de sus sistemas educativos, de manera que la Declaración de Bolonia constituye un compromiso voluntario de los diversos países firmantes, entre los que se encuentra España, para reformar su propio sistema educativo siguiendo unos objetivos a alcanzar antes de finales de 2010, de cara a la creación del EEES. En sus sucesivos Comunicados, y muy especialmente en los de Lovaina de 2009 y Budapest-Viena de 2010, se manifiesta la preocupación cada vez más intensa sobre la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que complementen la financiación pública, concibiendo la educación superior como una responsabilidad pública, por lo que debería recibir los recursos necesarios en un marco creado y supervisado por las autoridades públicas. Por su parte, en el Comunicado de Bucarest de abril de 2012, además de fijar las prioridades del EEES para 2012-2015, existe un claro reconocimiento del efecto de la crisis económica sobre la disponibilidad de financiación adecuada para la educación superior. En definitiva, existe un amplio consenso en atribuir beneficios sociales innegables derivados del sistema universitario, por lo que no se cuestiona la participación de las administraciones públicas en el coste de dicho sistema, sino que se pretende alcanzar el equilibrio óptimo de distribución del coste entre los distintos agentes intervinientes, poniendo especial énfasis en un incremento de las tasas y precios públicos y otros ingresos provenientes del sector privado.

En nuestro derecho interno, y una vez completado el proceso de descentralización de competencias a favor de las autonomías en 1996, la LOU deja indeterminado el modelo de financiación al disponer en su art. 79.1 que "se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad", completado con la posibilidad de elaborar programas plurianuales por parte de las UUPP, de acuerdo con las competencias de cada CA y según tengan establecido, a fin de concluir convenios y contratos programa "que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos". Con la experiencia acumulada de años anteriores, en los que el modelo de financiación pública del sistema universitario era predominantemente *incrementalista* y no *finalista*, pues se propiciaba en líneas generales cubrir de manera holgada los costes fijos, y dentro de ellos, de manera significativa los costes salariales, y actualizarlos sucesivamente en cada ejercicio, la LO 4/2007 modificó la DA 8ª "Del modelo de financiación de las Universidades Públicas" a fin de elaborar, en el plazo de un año, "un modelo referencial de costes que facilite a

los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas que, atendiendo a lo previsto en el art. 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior". Con ello se pretende introducir en el modelo de financiación elementos claros de eficiencia y racionalidad, además de evitar una posible disparidad entre los modelos de financiación de las distintas regiones.

No obstante, no es hasta abril de 2010 cuando la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades, en sesión conjunta, aprueban el documento "Mejora y seguimiento de las políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del Sistema Universitario Español (SUE)", adoptando como objetivo irrenunciable el disponer de un modelo de contabilidad analítica para las UUPP españolas. Posteriormente se publica por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaria General de Universidades, y con participación relevante de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el "Documento sobre contabilidad analítica para las UUPP. Particularización del Modelo CANOA para universidades", y más adelante, en el ámbito de la Administración del Estado, se produce la promulgación de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2011, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. A este respecto hay que señalar que ninguna de las universidades fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, existiendo únicamente, con mayor o menor grado de desarrollo, estudios preliminares tendentes a su futura concreción.

Esta situación culmina con el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, pues incide en esta materia de diferentes formas:

- Otorga un plazo como máximo hasta el curso universitario 2015/16 para implantar sistemas de contabilidad analítica.
- Modifica el art. 81 de la LOU al establecer la necesidad de cubrir, con los precios públicos y derechos de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, unos porcentajes que se establecen de los costes de matrícula.
- Y en materia de gastos de personal, a través de la sujeción a la normativa básica estatal en la materia sobre costes de personal y nuevas contrataciones, así como la modificación del art. 68 de la LOU sobre el régimen de dedicación de la carga docente del PDI funcionario de las universidades.

Se trataría de reflejar un sucinto estudio de los acuerdos tendentes a fijar los "objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos" de los convenios y contratos-programa a que alude la LOU en cada CA.

De acuerdo con lo señalado, la LOU estableció la necesidad de que las UUPP contasen con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en un entorno de calidad y plena participación en el EEES, asegurando la participación de las administraciones públicas y su implicación en la financiación de las mismas, introduciendo la LO 4/2007 la necesidad de elaborar un modelo referencial de costes "que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas" –DA 8ª-.

Posteriormente, el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, si bien no aplicable a los ejercicios fiscalizados, vino a incidir en esta materia al acelerar el ritmo de implantación de un sistema de contabilidad analítica, no más tarde del curso universitario 2015/2016, y por otro establecer la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio, en los siguientes términos:

Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Como consecuencia de estas modificaciones legales, se hace preciso que la Universidad implante un sistema de contabilidad analítica adecuado que permita, conforme recoge la norma descrita, establecer un sistema para el cálculo de los costes de los diferentes créditos en que se matriculen los alumnos para cada uno de los grados y másteres que se impartan. A continuación se detallan y cuantifican las distintas fuentes de financiación de la Universidad de Cantabria para, dado que la misma carecía del oportuno sistema de contabilidad de costes durante el ejercicio 2012, ofrecer una valoración de la estructura de costes de la Universidad y su repercusión sobre determinadas variables que se ha estimado relevantes para el ejercicio 2012.

II.4.1 Financiación

El siguiente estado muestra los importes de las distintas fuentes de financiación de la Universidad de Cantabria en el período 2008-2012.

Evolución de las fuentes de financiación (miles de euros)

	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
FUENTES DE FINANCIACION PROPIAS							
3. TASAS Y PRECIOS PÚBL.							
31. PRECIOS PÚBLICOS	11.618	11.688	11.221	11.607	11.905	287	2,47%
Matrículas Ordinarias	8.541	8.646	8.178	8.306	8.706	165	1,93%
Matrículas Extraordinarias	2.419	2.414	2.341	2.512	2.349	(70)	-2,89%
Otros ingresos	658	628	702	789	850	192	29,18%
32. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9.869	7.943	7.873	6.300	4.942	(4.927)	-49,92%
Contratos y convenios	8.680	7.257	7.111	5.149	3.966	(4.714)	-54,31%
Residencias	435					(435)	-100,00%
Otros ingresos	754	686	762	1.151	976	222	29,44%
33. VENTAS DE BIENES	393	400	395	363	333	(60)	-15,27%
34. RESTO INGRESOS DEL CAP.	5.845	4.282	4.822	4.364	3.274	(2.571)	-43,99%
TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	27.725	24.313	24.311	22.634	20.454	(7.271)	-26,23%
5. INGRESOS PATRIMONIALES							
52. INTERESES DE DEPÓSITOS	2.208	556	253	474	138	(2.070)	-93,75%
55. PRODUCTS. CONCESIONES ADMINT.	151	138	131	144	148	(3)	-1,99%
53. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	65	41	271	346	349	284	436,92%
TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	2.424	735	655	964	635	(1.789)	-73,80%
6. ENAJENAC. INVERS. REALES							
TOTAL ENAJENAC. INVERS. REALES							
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
87. REMANENTES DE TESORERÍA	38.851	43.320	50.875	57.816	43.767	4.916	12,65%
83. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	89	88	113	70	73	(16)	-17,98%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	38.940	43.408	50.988	57.886	43.840	4.900	12,58%
TOTAL FUENTES FINANCIACION PROPIAS	69.089	68.456	75.954	81.484	64.929	(4.160)	-6%
FUENTES DE FINANCIACION AJENAS							
4. TRANSF. CORRIENTES							
41. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	70.375	73.119	71.333	68.134	62.873	(7.502)	-10,66%
40. RESTO INGRESOS DEL CAP.	3.647	3.253	3.655	3.332	2.695	(952)	-26,10%
TOTAL TRANSF. CORRIENTES	74.022	76.372	74.988	71.466	65.568	(8.454)	-11,42%
7. TRANSF. DE CAPITAL							
71. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	5.544	4.912	7.770	7.928	414	(5.130)	-92,53%
70. RESTO INGRESOS DEL CAP.	17.589	21.288	16.050	13.820	8.049	(9.540)	-54,24%
TOTAL TRANSF. DE CAPITAL	23.133	26.200	23.820	21.748	8.463	(14.670)	-63,42%
9. PASIVOS FINANCIEROS							
91. PRÉSTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS							
A C/P							
A L/P			6.983	191	3.198	3.198	
Sin desglosar							
90. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.							
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS			6.983	191	3.198	3.198	
TOTAL FUENTES FINANCIACION AJENAS	97.155	102.572	105.791	93.405	77.229	(19.926)	-21%
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	166.244	171.028	181.745	174.889	142.158	(24.086)	-14%

En el cuadro siguiente figura la proporción que han tenido las distintas fuentes de financiación sobre el total de recursos obtenidos en los cinco últimos ejercicios resultantes de la suma de los derechos reconocidos y de las previsiones definitivas del remanente de tesorería consignado en el presupuesto de ingresos, cuyo resumen es el siguiente:

Estructura de las fuentes de financiación
(%)

	Ejercicios				
	2008	2009	2010	2011	2012
Tasas y precios públicos	17	14	13	13	14
Ingresos Patrimoniales	1	0	0	1	1
Activos financieros	23	25	28	33	31
Enajenación Inv. Reales					
Fuentes de financiación propias	41	39	41	47	46
Transferencias corrientes	45	46	42	41	46
Transferencias de capital	14	15	13	12	6
Pasivos financieros	0	0	4	0	2
Fuentes de financiación ajenas	59	61	54	53	54
Total fuentes de financiación	100	100	100	100	100

En el ejercicio 2012, el 45,67 % de las fuentes de financiación corresponde a ingresos generados por la Universidad. Prácticamente la totalidad de estos ingresos propios corresponden a las tasas y precios públicos, fundamentalmente por las tarifas académicas y en menor cuantía por la prestación de servicios. Los ingresos patrimoniales apenas tienen representatividad en los recursos de la Universidad, con un 0,11%.

Las fuentes de financiación ajenas están constituidas por las transferencias recibidas y por los nuevos pasivos financieros. Del total de transferencias recibidas en el ejercicio 2012, un 89% son transferencias corrientes y un 11% transferencias de capital.

Dentro de la financiación propia, ocupa un lugar destacado el recurso al remanente de tesorería dentro del epígrafe Activos Financieros. Esta rúbrica, que depende significativamente del modelo de financiación pública más que de ahorros por el lado de los gastos, es de constante crecimiento en el periodo considerado hasta el ejercicio 2012 en el que disminuye. En igual medida, se observa un aumento de los precios públicos, que no llegan a compensar la disminución significativa de las transferencias recibidas en el periodo analizado.

Si bien en cada ejercicio es mayor el peso de la financiación propia la Universidad, ésta sigue dependiendo principalmente de las aportaciones realizadas por otras Administraciones, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma, ya que el porcentaje que representan los ingresos por precios públicos en 2012, respecto a los recursos totales, se sitúa en el entorno del 8,37%, debiendo tenerse en cuenta que parte de los mismos procede además de becas del Ministerio de Educación, como se refleja en el epígrafe sobre liquidación del presupuesto de ingresos.

II.4.2 Costes de la Universidad de Cantabria¹⁶

Como se señaló en la Introducción, a fin de facilitar la implantación normalizada de una contabilidad analítica en las UUPP se publicó el 1 de marzo de 2011 por el Ministerio de Educación, con una participación relevante en su elaboración por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, el documento "Modelo de contabilidad analítica para

¹⁶ Epígrafe modificado con motivo de las alegaciones formuladas.

las Universidades Públicas. Particularización del modelo CANOA para universidades". De acuerdo con los principios en que se sustenta el documento, el análisis preciso y comparable de la actividad económico-financiera de las universidades aconseja la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a sus especificidades y la implantación en las mismas de sistemas de información sobre costes incurridos y de contabilidad analítica. Este modelo de contabilidad analítica permitiría conocer el coste real de todas las titulaciones en España. En su regla 7ª establece que cada universidad confeccionará en el plazo de nueve meses a partir de la publicación de estas reglas, un documento en el que figuren las estructuras básicas (elementos de coste, elementos de ingreso, centros, actividades/productos, criterios de asignación/imputación) y fuentes y protocolos de información que conformarán el sistema de contabilidad analítica de la organización.

Como también se ha indicado, la implantación de un sistema de contabilidad analítica resulta imprescindible para cumplir con la obligación establecida por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, con un plazo que no debe superar el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio.

Tanto en el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las UUPP, ejercicio 2003, como en los sucesivos Informes sobre universidades concretas, se ha señalado la conveniencia de la implantación de una contabilidad analítica con criterios comunes en las distintas universidades y, especialmente, el establecimiento de criterios para la imputación de los costes de docencia y los de investigación.

Ante la falta de implantación de esta contabilidad analítica por parte de las UUPP, no obstante la previsión inicialmente establecida en la DA 8ª de la LOU a fin de elaborar, en el plazo de un año, "un modelo referencial de costes", y posteriormente, tras la promulgación del citado RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, al fijar en su art. 6.5 los umbrales de los precios públicos a fin de acercarlos a los costes incurridos en la prestación de este servicio público, se ha venido realizando por el Tribunal de Cuentas una aproximación, lo más objetiva posible, que permita evaluar dicho coste en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En este sentido resulta especialmente relevante la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, en su sesión del día 28 de abril de 2015. En dicha Resolución insta a las universidades a instaurar "un sistema de contabilidad analítica que incremente la transparencia de sus cuentas, la gestión del personal, y los costes de los distintos estudios", y "acelerar el proceso de adaptación de su información contable a un sistema de contabilidad analítica con criterios comunes a todas ellas que permita conocer el coste real del servicio público de la educación universitaria en el curso 2015-2016". Por su parte, insta al Tribunal de Cuentas a "realizar en relación con el ejercicio 2017 un Informe, memoria o nota sobre el estado de la implantación por las Universidades Públicas del sistema de contabilidad analítica, en sustitución del previsto en la Resolución de esta Comisión de 25 de noviembre de 2009". A la vista del contenido de la citada Resolución, en futuras actuaciones fiscalizadoras los trabajos se centrarán en la contabilidad analítica que implanten finalmente las universidades.

La principal limitación existente al objeto de evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos junto con la valoración en la implementación de criterios que permitan la llevanza de una contabilidad analítica que facilite una adecuada asignación de costes, prevista entre los objetivos de la presente fiscalización, se corresponde con el hecho de que no se había implantado dicho sistema a finales del ejercicio 2012, de acuerdo con la información suministrada por la Universidad. Esta implantación, como se ha señalado, resulta de obligado cumplimiento para el curso académico 2015/2016. Según se manifiesta en la documentación aportada, sólo existen estudios y modelos en fase experimental, sin que a la fecha de elaboración de los trabajos de fiscalización se haya implantado aun de manera plenamente operativa una contabilidad analítica en la misma, habiéndose llevado a cabo distintas actuaciones de manera que en febrero de 2015 se han

obtenido los primeros resultados del año 2012 y que “actualmente (marzo 2015), la Universidad de Cantabria se encuentra en la fase de estudio y análisis de estos resultados, por el momento, provisionales”.

Con el fin de evaluar en lo posible la gestión de los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia y economía, se ha procedido por el Tribunal de Cuentas al reparto de los costes entre las dos áreas que constituyen las funciones de la Universidad, en consonancia con el art. 1 de la LOU: la docencia y la investigación, sobre la base de los datos registrados por la propia Universidad en los programas presupuestarios correspondientes a ambas funciones. En este aspecto, debe insistirse en que los datos facilitados por la Universidad en cuanto a los diferentes gastos que deben imputarse a cada una de las funciones, principalmente los gastos de personal y los de bienes corrientes y servicios, se han facilitado de manera conjunta, por lo que se hace necesario realizar el reparto de los mismos de una manera que, al aplicarse a todas las UUPP por igual, en los casos en que ha sido posible, permita obtener unos resultados comparables para todas ellas. Al objeto de seleccionar los criterios de reparto e imputación, es decir, identificar los consumos realizados para la prestación de los servicios ofertados por la Universidad, se han utilizado ponderaciones e indicadores objetivos, como el número de alumnos matriculados o el de créditos matriculados e impartidos, entre otros.

De esta manera, para la distribución de esos costes y los demás implicados, se han utilizado los datos de alumnos matriculados, créditos impartidos o de créditos matriculados según los casos. No obstante, para evitar que reviertan al coste de docencia todos los costes que se excluyen de los de investigación objetivamente recogidos en los programas correspondientes, ante las manifestaciones realizadas por diversas UUPP y las propias alegaciones de la UC, se ha modulado el reparto de los gastos de personal y de bienes corrientes y servicios de manera que los mismos puedan repartirse entre ambas tareas fundamentales de docencia e investigación.

Para ello se adoptó el criterio uniforme de repartir en función de los créditos impartidos los costes de personal según la ordenación docente facilitada por los departamentos universitarios y los costes financieros o de utilización del activo fijo sin las inversiones financieras y de depreciación. Se reparten mediante el criterio de alumnos matriculados los costes de otro personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, mientras que se reparten mediante el criterio de créditos matriculados en cada rama de enseñanza los costes de transferencias corrientes, efectuando un reparto adicional que tenga en cuenta que el personal docente y de administración y servicios también pueden realizar actividades relacionadas con la investigación.

Por otro lado, una de las novedades más importantes acaecidas en 2012 es el cambio de planteamiento en cuanto a la fijación de los precios públicos, de manera que hasta 2011 era la Conferencia General de Política Universitaria quien establecía los incrementos mínimos en función normalmente del incremento del IPC y máximos, ahora el sistema tiene como elemento primordial, verdadero parámetro desde el que se hace descansar todo el sistema, al “coste de prestación del servicio”. Así se desprende de la nueva redacción del art. 81.3 de la LOU al señalar que “los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los términos” que se establecen para cada una de las enseñanzas –de grado, máster y doctorado-, en función del tipo de matrícula, premiándose el esfuerzo traducido en la superación de las asignaturas y el menor coste desembolsado.

También hay que tener en cuenta que, en el caso de los estudios de doctorado y de acuerdo con el art. 4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, “los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora”, por lo que es la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, quien definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado. La ausencia de información relevante y homogénea, como son los créditos ECTS, que permita

imputar costes a estos estudios, en su caso, impide incluirlos a estos efectos en los cálculos realizados a partir del momento en que ya no se estructuran bajo el sistema de créditos.

Tampoco se ha realizado un cálculo de costes en los másteres dada su excesiva heterogeneidad y debido al hecho de que han sido objeto de una importante modificación recientemente que estaba en fase de implantación en 2012 en todas las universidades, y por tanto no es posible establecer criterios homogéneos.

Con el fin de evaluar la gestión de los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia y economía, se exponen a continuación los resultados obtenidos en la fiscalización sobre los distintos indicadores de costes acerca de los aspectos más destacados de la Universidad obtenidos a partir de los criterios antes señalados.

a) Coste de la Universidad

El coste de la Universidad en el ejercicio 2012 arroja la cifra de 117.746 miles de euros. Esta cifra es el resultado de dos tipos de costes:

- costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación presupuestaria de la Universidad.
- costes calculados en base a datos contables de la Universidad.

(miles de euros)

COSTES PRESUPUETARIOS	2008	2012
1 - Gastos de personal	62.381	63.171
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	15.913	12.538
4 - Transferencias corrientes	2.568	2.483
6 - Inversiones reales (solo investigación)	23.682	20.178
	104.544	98.370
COSTES CALCULADOS		
Coste financiero	6.442	9.045
Coste de depreciación (amortizaciones)	9.913	10.331
	16.355	19.376
TOTAL	120.899	117.746

Estas cifras, en función del consumo realizado de los recursos, han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

(miles de euros)

	2012
Coste de la ENSEÑANZA	80.289
- <i>Presencial</i>	75.699
- <i>No Presencial</i>	
- <i>Títulos Propios</i>	4.590
Coste de la INVESTIGACIÓN	37.457

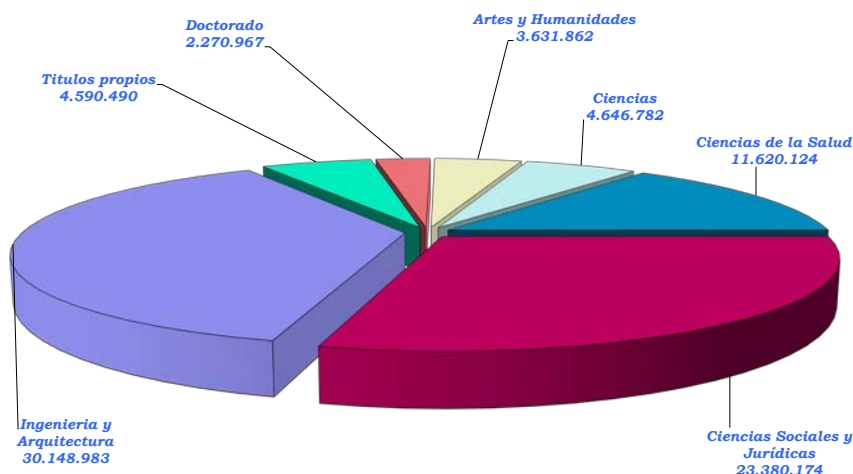
b) Coste de la Enseñanza

El coste de la actividad de enseñanza, una vez deducida la estimación del coste del doctorado en función del porcentaje calculado como media de los recursos destinados al mismo y que

asciende a 2.271 miles de euros, se distribuye para la enseñanza de grado y máster entre cada una de las ramas de la enseñanza oficial del modo siguiente¹⁷:

Coste de la enseñanza oficial
(miles de euros)

		2012
Coste Docencia Oficial PRESENCIAL		Grado y Máster
Artes y Humanidades		3.632
Ciencias		4.647
Ciencias de la Salud		11.620
Ciencias Sociales y Jurídicas		23.380
Ingenierías y Arquitectura		30.149
Coste Docencia TITULOS PROPIOS		4.590



Coste de la enseñanza por ramas en 2012 (euros)

c) Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos

Considerando los precios públicos de las matrículas pagadas directamente por los alumnos en el ejercicio 2012, 6.656 miles de euros, el índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas y alumnos de familia numerosa) es del 9%.

Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos
(miles de euros)

		2012
Precios públicos pagados por los alumnos (1)		6.656
Coste enseñanza oficial (2)		75.699
Índice de Cobertura (1)/(2)		9%

d) Indicadores de coste

Con base en los datos obtenidos en los apartados anteriores, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza proporcionada por la Universidad.

¹⁷ Los costes que se han tenido en cuenta en este apartado están en consonancia con el ámbito de la docencia señalado en el epígrafe correspondiente, por lo que no se incluyen los relativos a centros adscritos, independientes de la Universidad.

El coste del crédito impartido por ramas de enseñanza revela que el más alto corresponde a la rama de Arte y Humanidades, seguido por la de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura:

Coste medio del crédito impartido
(en euros)

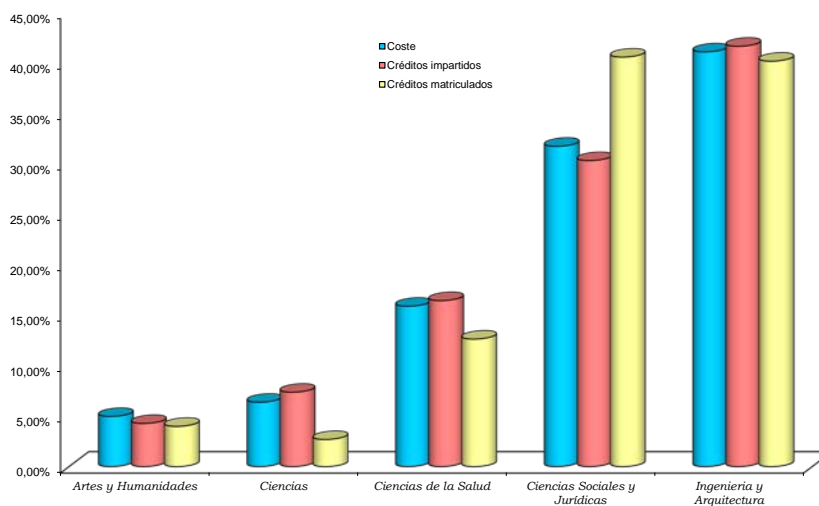
Enseñanza OFICIAL	2012
Artes y Humanidades	4.268
Ciencias	3.164
Ciencias de la Salud	3.546
Ciencias Sociales y Jurídicas	3.870
Ingenierías y Arquitectura	3.633
Enseñanza NO OFICIAL	2012
Títulos Propios	3.797

El coste del crédito matriculado para la enseñanza de grado y máster más elevado corresponde a las ramas de Ciencias, seguido del de Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades:

Coste medio del crédito matriculado
(en euros)

Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL	2012
Artes y Humanidades	166
Ciencias	316
Ciencias de la Salud	168
Ciencias Sociales y Jurídicas	105
Ingenierías y Arquitectura	137

Las proporciones de créditos matriculados, créditos impartidos y costes por ramas de enseñanza se comportan según el siguiente gráfico:



Coste, créditos matriculados e impartidos, por ramas en 2012

Los costes de grado y máster por curso de un alumno equivalente a curso completo más elevados corresponden a la rama de Ciencias:

Coste medio por curso del alumno equivalente a curso completo
(en euros)

2012	
Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL	Grado y Máster
Artes y Humanidades	9.976
Ciencias	18.948
Ciencias de la Salud	10.070
Ciencias Sociales y Jurídicas	6.309
Ingenierías y Arquitectura	8.217

En base al periodo de estudios y la tasa de éxito, el coste medio del titulado sería:

Coste medio del alumno titulado
(en euros)

Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL	Grado
Artes y Humanidades	43.119
Ciencias	98.949
Ciencias de la Salud	56.303
Ciencias Sociales y Jurídicas	35.872
Ingenierías y Arquitectura	36.733

II.5 CONTRATACIÓN

II.5.1 Consideraciones generales¹⁸

-Régimen Jurídico.

La fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988.

Durante el periodo fiscalizado resultó de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en vigor desde el 16 de diciembre de 2011, que deroga la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

*Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

*En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de Órgano de Control Externo propio (OCEX) y a las Ciudades Autónomas.

-Alcance

Durante el periodo fiscalizado la Universidad de Cantabria, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 29 de la TRLCSP, ha remitido al Tribunal de Cuentas, un total de 13 extractos de expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2012, por un importe de 6.726 miles de euros, de los que 2 corresponden a contratos de servicios, con un importe de 2.706 miles de euros, y el resto a contratos de suministros por importe de 4.020 miles de euros.

-Contratos examinados

De acuerdo con los criterios que se desprenden del art. 39 de la LFTCu, se han examinado los 13 contratos que se indican en el Anexo 6, que representan la totalidad de los remitidos correspondientes al periodo, adjudicados con un importe total de 6.726 miles de euros, con el resultado que a continuación se expone.

II.5.2 Resultados de la fiscalización – Observaciones comunes

Se exponen a continuación aquellas observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de suministro y de servicios examinados, que resultan más relevantes.

II.5.2.1 Actuaciones preparatorias

A- Justificación de la necesidad de los contratos

¹⁸ Epígrafe modificado en atención a las alegaciones formuladas.

Atendida la significativa relevancia que los artículos 22 y 93.1 de la LCSP y 22 y 109 del TRLCSP así como 73.2 del RGLCAP otorgan a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación, se ha procedido a examinar la justificación de la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público en que consiste la mayoría de los contratos. A tal fin se ha verificado la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente.

A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

a) La necesidad de la celebración de los contratos números 12/2012 y 13/2012 para el "servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de climatización y refrigeración" y "servicio de agencia de viajes" respectivamente, se ha justificado deficientemente. En este sentido, los informes aportados se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto del contrato o resultan sumamente genéricos, sin concretar las necesidades supuestamente existentes en ese momento, que dieron lugar a la tramitación del expediente con el consiguiente gasto (artículos 22 y 93.1 de la LCSP y 22 y 109 del TRLCSP, y 73.2 del RGLCAP)¹⁹.

b) En estos mismos contratos no se ha justificado suficientemente en los expedientes la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que contaba la Universidad para cubrir las correspondientes necesidades (art. 22 de la TRLCSP)²⁰.

B.-Pliegos de prescripciones técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas

La extremada concisión con la que se describen los bienes integrantes de los contratos de suministro ha podido limitar la presentación de ofertas en los contratos 4 a 11 de 2012 de "suministro de diversos lotes para la instalación de equipamiento científico y técnico para el Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria", lo que pudiera contravenir los principios recogidos en el art. 101.2, 4, 5, 6 LCSP, tales como el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores y la ausencia de obstáculos injustificados a la competencia. Tal concreción se manifiesta, sin que se justifique en los términos del apartado 8 del citado artículo 101 LCSP, en la necesidad de exigir un concreto procedimiento, sin que se acompañe la expresión "o equivalente" como señala el citado precepto²¹.

El Pliego de Prescripciones técnicas del Contrato de servicio de Conservación y mantenimiento de las "instalaciones y equipos de climatización y refrigeración" (contrato número 12/2012), incluye una prescripción sobre Administración del Servicio en cuya virtud la Universidad hará llegar directamente al personal técnico del contratista, mediante partes de actuación, los distintos encargos de trabajo a ejecutar. Además se dispone que la Universidad dispondrá de una estructura técnica, que supervise, controle, coordine y verifique los trabajos, lo que, junto con la facultad a ella reconocida para dictar, directamente, órdenes de trabajo al personal de las empresas contratistas, permitiría considerar que el régimen del contrato sitúa al personal de la contrata a disposición de la Universidad, como si fuera propio. Estas condiciones pudieran suponer que la naturaleza de estos contratos es la propia de los de puesta a disposición de

¹⁹ Lo expuesto en alegaciones no desvirtúa la deficiente justificación de la necesidad al momento de adoptarse la decisión de inicio del expediente, tal y como exige la disposición legal indicada.

²⁰ La necesidad de contratar la prestación de servicios exige la previa constatación de la carencia de medios personales con los que llevarlos a cabo, tal y como se desprende de la propia exigencia de acreditar la existencia de una necesidad pública y la que deriva de los principios de eficacia y eficiencia que rigen la contratación pública. En fase de alegaciones se ha puesto de manifiesto que la Universidad no tiene medios suficientes para llevar a cabo los servicios.

²¹ En relación con la alegaciones vertidas acerca de que "cuando fue necesario recoger alguna marca comercial se acompañó de la expresión o equivalente", y aun considerando las dificultades que impone la contratación del suministro de material científico y sofisticado, debe recordarse que la necesidad de recoger la expresión mencionada se extiende, además de los casos de marca comercial a todos aquellos supuestos en que, excepcionalmente, sea necesario hacer referencia a una fabricación, tipo, origen, procedimiento concreto, o patente.

trabajadores regulados en el art. 6 de la ley 14/1994 de Empresas de Trabajo Temporal, con los posibles efectos a los que se refiere el art. 24 del citado texto legal²².

Además regula el régimen de revisión de precios mediante remisión al Anexo I Pliego modelo de PCAP para contratos de servicios de la Universidad, previendo la revisión de precios tan solo en aquellos casos en los que el indicador utilizado, el IPC, fuera positivo, lo que puede contravenir el contenido del art. de la 78.3 de la LCSP y la propia naturaleza de la revisión. Asimismo ese Pliego modelo en su Anexo I, apartado 16.3, incorpora como criterio valorativo de las ofertas las colaboraciones de científicos y/o formación de posgrado materializadas en aportaciones económicas a la Universidad mediante ingresos en c/c, criterio éste carente de relación directa con el objeto de la contratación, en los términos exigidos por el art. 134 de la LCSP. En cualquier caso, debe significarse que este criterio no tiene relación con el objeto del contrato por lo que no debería haberse tomado en consideración para la valoración de la oferta²³.

II.5.2.2 Selección, adjudicación y formalización²⁴.

Los documentos contables de la disposición del gasto de los expedientes de contratación números 2 y 3 de 2012, para el suministro de mobiliario científico y de oficina para el Instituto de Biomedicina y Biotecnología, se han remitido sin firma alguna. En el mismo caso se encuentran los expedientes de contratación 4 a 11 de 2012 para el suministro de equipamiento científico y técnico para el Instituto de Hidráulica Ambiental²⁵.

II.5.2.3 Ejecución y modificaciones²⁶

La recepción del suministro de los lotes integrantes de los contratos 2, 3 y 4 a 11 de 2012 exigía, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.2 de las del PCAP, que se llevara a cabo por una comisión designada al efecto por la Universidad, resultando que la recepción del primer y restantes lotes se efectúa con la intervención en la misma de personas diferentes, aún vinculadas a la Universidad²⁷.

²² En relación con las alegaciones, debe señalarse que en el informe se recoge una posible consecuencia derivada de la redacción incluida en el pliego, lo que conllevaría los riesgos que para la Universidad se indican, por lo que, para evitar posibles situaciones no deseadas, resultaría más neutral y preciso designar como receptor de los partes de trabajo a la empresa contratista con la indicación de la persona que los recibirá en su nombre.

²³ Pese a lo que se indica en alegaciones, el ingreso de cantidades en atención a la formación de postgrados, aun cuando el contenido de la formación y el lugar de su desarrollo estuviera relacionado con el servicio de climatización, no supone vinculación alguna con el objeto del contrato con independencia de los beneficios que el desarrollo de tales actividades pudiera suponer para la formación de los discentes. Máxime cuando tal actividad docente podría conseguirse mediante la inclusión de su descripción en los pliegos, por ejemplo dentro de las condiciones de ejecución del contrato.

²⁴ Apartado modificado en atención a las alegaciones formuladas por la Universidad.

²⁵ No puede compartirse la alegación formulada en el sentido de que, autorizado el gasto por el Rector al aprobar el expediente ya no es preciso recabar de nuevo su firma para la disposición, pues se trata de dos momentos distintos de la acción administrativa y contable siendo precisamente la disposición el que incluye verdadera eficacia jurídica frente a terceros. Todo ello con independencia de que, en estos casos concretos, el documento contable es el de aprobación del gasto y disposición del mismo (AD) y no meramente el de Disposición del Gasto. A estos efectos el artículo 172.3 de los Estatutos de la Universidad expresamente indica que el sistema contable de la Universidad se adaptará a las normas que, con carácter general, rigen para el sector público.

²⁶ Apartado modificado en atención a las alegaciones formuladas por la Universidad.

²⁷ Las alegaciones presentadas evidencian la existencia de una discordancia entre el contenido de la normativa interna de la Universidad, que según se dice atribuye la recepción de los suministros a los Directores de la Unidad o proyecto, y el Pliego de prescripciones técnicas de los contratos referidos, ley del contrato, que lo hace en los términos indicados en el informe, por lo que resultaría oportuno adaptar uno u otro para conseguir que resultaran concordantes.

II.6 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO

Dado que en el momento de ser aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 23 de diciembre de 2013, el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011, las cuentas de la Universidad del ejercicio 2012 ya habían sido formuladas, se ha realizado un seguimiento de las medidas adoptadas por los órganos de gobierno de la misma, con independencia del momento de su adopción.

De las comprobaciones efectuadas se deduce que, en general, la Universidad ha mostrado interés en la adopción de acciones necesarias para proceder al cumplimiento de las señaladas Recomendaciones, como se detalla a continuación:

1. *“Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones”.*

La Universidad manifiesta que entre mediados del ejercicio 2011 y 2014 se produce un proceso de implantación y obtención de los primeros resultados de explotación, de manera que en febrero de 2015 se han obtenido los primeros resultados del año 2012 y que “actualmente (marzo 2015), la Universidad de Cantabria se encuentra en la fase de estudio y análisis de estos resultados, por el momento, provisionales”.

2. *“La Universidad debería proceder a elaborar los estudios pertinentes para la adecuación de los RRHH a las necesidades reales del servicio público que presta”.*

La Universidad manifiesta que se realizan y se mantienen actualizados “diversos estudios referentes a la plantilla de profesorado, tanto en lo que respecta a su estructura (distribución entre las distintas categorías), como a la distribución de las edades de los diversos grupos docentes, así como estudios de ocupación docente del profesorado”, de manera que de acuerdo con las previsiones perseguidas, “la plantilla ha sufrido una disminución del 2,84 % menos desde el año 2012, pasando de 1.865 efectivos a 1.812 a finales de 2014”.

3. *“La Universidad debería realizar un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico para evitar desfases temporales entre los libramientos de fondos con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y su aplicación final por parte de la Universidad, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos”.*
4. *“Además de lo señalado en otros ejercicios respecto de la tesorería de la Universidad, se recomienda que la UC cuente con un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional”.*

La Universidad manifiesta en relación con esta cuestión que “ha disminuido el saldo en c/c de los 53,3 millones que existían a finales del año 2010 a los 25,7 a 31 de diciembre de 2014”. Respecto al contenido de estas recomendaciones, se vuelve a reiterar que no se prejuzga la titularidad de los fondos mantenidos en entidades financieras, ni el origen de los mismos, sino únicamente la necesidad de elaborar un procedimiento de gestión de tesorería de manera que se acompañen las necesidades de la UC y los libramientos por parte de la CA, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos, aunque sea en una fecha del año, no obedece a una utilización óptima de los mismos.

5. *“La Universidad debe adaptar sus sistemas informáticos a las necesidades de información previstas en el PGCP para Cantabria”.*

La Universidad señala que “en la actualidad la adaptación es total, solamente quedan pendiente las modificaciones en el programa informático para su adaptación a los gastos con financiación afectada”.

6. *A fin de lograr la publicidad y transparencia de los presupuestos de la Universidad, estos deben publicarse en el BOC con expresión de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma.*

La Universidad señala que hasta la fecha se ha publicado en el portal de transparencia de la UC, y que “para el próximo ejercicio presupuestario está previsto su publicación en el BOC”.

7. *“La Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ) debe ser considerada dependiente de la Universidad de Cantabria a los efectos de poder realizar las actividades de promoción y desarrollo de los fines de la Universidad referentes a la investigación y formación mediante trabajos contratados al amparo del art. 83 de la LOU que actualmente desarrolla. Por ello, debe sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, sin que pueda invocar su condición de entidad privada para soslayar el adecuado cumplimiento de dichas obligaciones que hasta el momento no cumple. Además, debe corregir las deficiencias puestas de manifiesto en este informe derivadas de la aplicación del convenio suscrito con la Universidad”.*

Como se señala en los epígrafes II.O y II.1.3, una vez evacuado informe jurídico relativo al régimen jurídico de la Fundación solicitado por la Universidad, el Patronato de la FLTQ acordó proceder a una modificación estatutaria en relación a la naturaleza de la Fundación, e iniciar el procedimiento para la transformación de la FLTQ en una fundación del sector público autonómico, proceso que aún continúa su curso en la actualidad.

8. *La Universidad debe presupuestar y ejecutar los gastos de personal con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que no se superen los costes autorizados por las leyes de presupuestos en cumplimiento de los arts. 81.4 de la LOU, o solicitar formalmente la autorización de un aumento.*

En el ejercicio 2012 la Universidad cumplió con el límite de costes de personal autorizado. Por otra parte, la UC mantiene diferencias en la interpretación de la norma que autoriza el coste del personal de la misma, al entender que no deben computarse los gastos de personal correspondientes a los proyectos de investigación con financiación afectada. En este sentido se reitera el criterio del Tribunal de Cuentas, sobre la necesidad de cumplir las normas, o solicitar adaptación de la norma o la autorización de un aumento. En este último sentido la Universidad acompaña la redacción del límite de costes de personal en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Cantabria para el año 2015, del siguiente tenor: “También están excluidos los importes de los gastos de personal derivados de los proyectos y convenios de investigación, de otras aportaciones que permitan la contratación de personal y los gastos de personal de entidades y fundaciones dependientes de la Universidad de Cantabria.”

9. *“La evolución de determinados indicadores observados ponen de relieve la existencia de desequilibrios en la tendencia de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes, así como la dificultad de mantener la financiación pública creciente en un entorno de crisis, lo cual aconseja la adopción por parte de la UC de medidas de contención de gastos, especialmente de personal”.*

La Universidad señala que el presupuesto de gastos ha pasado de 130 millones de obligaciones reconocidas del año 2010 a 103 millones del año 2014, último presupuesto liquidado, de manera que “esta disminución del 21% lógicamente es fruto de las diferentes medidas de ahorro y que tuvieron reflejo en las aprobaciones de los correspondientes presupuestos anuales”.

10. *“Adoptar con mayor rigor el cumplimiento de los diversos procedimientos de control del cumplimiento de los contratos, previstos en los Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas”.*

Se han revisado y aprobado nuevos pliegos de cláusulas administrativas para una mejor clarificación de las mismas.

11. *“La implantación de un sistema de información sobre la facturación y su pago similar a los previstos para las entidades locales, en los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que mejoren el conocimiento y la transparencia de la gestión administrativa en la contratación desarrollada por la Universidad”.*

La UC dispone de un modelo informático previsto para la gestión de las facturas. Durante los últimos años las facturas que no se pudieron cobrar principalmente se debieron a los procesos de quiebra de los acreedores, no suponiendo en ningún caso cantidades significativas.

III. CONCLUSIONES

1. Las cuentas del ejercicio 2012 de la Universidad de Cantabria (UC) han sido aprobadas y remitidas en plazo al órgano competente, y han sido rendidas al Tribunal de Cuentas por el Interventor General de acuerdo con los plazos previstos en la normativa. Dichas cuentas fueron auditadas por una empresa externa independiente, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 3 de la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, y exigida en el art. 176 de sus Estatutos, que requiere su realización “por empresas y profesionales independientes con experiencia en el sector universitario”. Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el art. 121 de la LFC y el PGCP de Cantabria, primeras tras la modificación del citado art. 121 realizada por la Ley 5/2011, de 29 de diciembre, con entrada en vigor el 1 de enero de 2012, en los que se determina la estructura y modelo de los documentos económico- patrimoniales y estados presupuestarios que deben incluirse en las mismas. Analizada la información presentada en las cuentas anuales se observa que la Universidad no se ha adaptado plenamente a la nueva configuración, según se detalla en el apartado correspondiente. La Universidad no declara tener ninguna entidad dependiente ni en consecuencia rinde ninguna cuenta en concepto de tal, si bien la especial relación de la Universidad con la Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ) lleva a concluir que la citada fundación tenga la consideración de fundación dependiente de la Universidad, por las razones señaladas en el informe (apartado II.0).
2. La UC utiliza como ente instrumental en la promoción y desarrollo de su actividad investigadora a la FLTQ, fundación calificada como de carácter privado, de la que la UC manifiesta que de acuerdo con lo señalado en el último informe de fiscalización, el Patronato de la FLTQ, en su reunión de fecha 30 de junio de 2014, acordó proceder a la modificación estatutaria con el objeto de que se inicien los trámites para la transformación de la FLTQ en una fundación del sector público autonómico, proceso que aún continúa su curso en la actualidad. Esto no obstante, debería aplicarse lo dispuesto en el art. 176 de los Estatutos, de manera que como entidad dependiente de facto debería remitir “anualmente sus cuentas al Consejo Social a través del Consejo de Gobierno, acompañadas de una memoria de sus actividades y una relación del personal contratado con cargo a la mismas” (apartado II.0).
3. La evolución experimentada por el sistema de financiación de la Universidad de Cantabria, teniendo en cuenta el total de transferencias tanto por cuenta corriente como de capital

recibidas en el periodo 2008-2012 procedentes de su Comunidad Autónoma (CA) en términos nominales, de acuerdo con la información suministrada por las liquidaciones presupuestarias, refleja que en el 2010 se da un punto de inflexión, en el que la variación del crecimiento de la financiación de la Universidad procedente de la Comunidad autónoma supera al crecimiento nominal del total de los créditos presupuestarios autorizados en las leyes de presupuestos, mientras que en los dos ejercicios siguientes se ve con claridad la disminución producida en la financiación de la Universidad, muy superior en el 2012 a la operada por las medidas de contención fiscal en el ámbito de la CA (apartado I.4).

4. En cuanto al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en la misma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, hay que señalar que la participación observada en los distintos órganos colegiados de gobierno principales de la Universidad no satisface el equilibrio requerido. De la composición por género de todo su personal se observa con carácter general una composición asimétrica del mismo, observándose un sesgo a favor del género masculino en el PDI y justo su contrario en el PAS, obteniéndose un cierto equilibrio considerando el personal en su conjunto (apartados II.1.2 y II.3.1.2).
5. La Universidad cuenta con una Unidad de Control Interno (UCI), tal y como se establece en el art. 173 de sus Estatutos, que depende orgánicamente y funcionalmente de la Gerencia, lo que supone una debilidad al perder la independencia necesaria del órgano gestor al que controla. La UCI no cuenta con manual de procedimientos, ni planes de actuación, ni dispone de memorias anuales de las actuaciones (apartado II.1.4).
6. La potestad organizativa de la UC, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características y exigencias que del mismo se reputan para la administración pública regional (apartado II.1.4).
7. Los presupuestos de la UC han sido aprobados y publicados de acuerdo con la normativa aplicable. Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81.4 que señala que "Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma", la Universidad manifiesta que hasta la fecha se ha publicado en el portal de transparencia de la UC, y que "para el próximo ejercicio presupuestario está previsto su publicación en el BOC" (apartado II.2.1.1).
8. Los créditos iniciales incluidos en el presupuesto de gastos del ejercicio 2012 ascienden a 123.906 miles de euros, y los créditos finales se elevan a 172.278 miles de euros, lo que supone un elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, el 39% respectivamente, alterando significativamente los créditos inicialmente aprobados. Esta situación se viene poniendo de relieve en todos los Informes emitidos por este Tribunal y debe considerarse contraria a las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto máximo. Por lo tanto, esta operatoria presupuestaria seguida por la UC, así como la práctica generalidad de las UUPP españolas, se aparta de las disposiciones legales imperantes para el resto del sector público autonómico, así como disposiciones restrictivas en la ejecución presupuestaria dirigidas a la consolidación fiscal (apartados II.2.1.1 y II.2.1.2).
9. En la práctica totalidad de las modificaciones presupuestarias producidas en el ejercicio, la causa que las motiva es la existencia de situaciones desconocidas en el momento de elaborarse los presupuestos, especialmente en el capítulo 6. Su principal fuente de financiación viene constituida por el remanente de tesorería, por importe de 43.768 miles de euros (apartado II.2.1.2).
10. Las obligaciones reconocidas en el 2012 ascienden a 113.819 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 66%. Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 han disminuido un 3,77%, correspondiendo el decremento más

relevante en términos absolutos a los gastos corrientes en bienes y servicios, 3.375 miles de euros, seguido del experimentado por las inversiones reales, 1.723 miles de euros (apartado II.2.1.3).

11. Los derechos reconocidos en el ejercicio 2012 ascienden a 98.391 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 78%, excluyendo el remanente de tesorería, mientras que la evolución de los derechos reconocidos en el periodo 2008/2012 supone una disminución del 23% (apartado II.2.1.4).
12. El saldo presupuestario y el resultado presupuestario obtenido en el ejercicio presentan un déficit de 15.428 y 18.464 miles de euros, respectivamente (apartado II.2.1.6).
13. El remanente de tesorería resultante a final del ejercicio 2012 asciende a 37.351 miles de euros, del que la parte afectada de dicho remanente asciende a 33.777 miles de euros (apartado II.2.1.7).
14. La UC no dispone de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos disponibles en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto por un lado de dar cumplimiento a las normas autonómicas dictadas al respecto y por otro lado de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad (apartado II.2.2.1.1).
15. La UC no presenta endeudamiento con entidades financieras, y sólo reflejan sus cuentas los anticipos reintegrables (préstamos sin interés) concedidos a la Universidad por la Administración General del Estado y fondos reintegrables con el FEDER, para el desarrollo de diversos planes y proyectos (apartado II.2.2.1.2).
16. El resultado económico-patrimonial disminuye en el periodo estudiado, pasando de un saldo positivo de 1.476 miles de euros en 2008 a un resultado negativo de 16.329 miles de euros en 2012, a consecuencia de la disminución de los ingresos en 12.223 miles de euros en el período considerado, afectando a todas las categorías de ingreso, no obstante la ligera contención operada en los gastos (apartado II.2.2.2).
17. Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2012 ascienden a un total de 1.865 personas, de manera que el personal vinculado jurídicamente con la Universidad ha experimentado en el periodo 2008-2012 un incremento del 5,31%, correspondiente a un incremento del PDI del 6,26% y del PAS del 3,40%. Ambos colectivos presentan incrementos anuales en todos los ejercicios, excepto en el 2012 (apartado II.3.1.2).
18. En el ejercicio 2012 se autorizan unos costes de personal en el art. 9 de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 42.244 miles de euros para el personal docente (funcionario y contratado), y de 17.376 miles euros para el personal de administración y servicios (funcionario y laboral), sin incluir en este coste de personal las correspondientes partidas presupuestarias que se especifican. A este respecto cabe señalar que aunque se le añade la cifra de gastos de personal imputada al Capítulo 6 por proyectos de investigación, por un importe conjunto de 3.251 miles de euros, no superaría la Universidad el límite legal antes señalado (apartado II.3.1.3).
19. Las retribuciones del PDI correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) ascendiendo a 3.251 miles de euros. Respecto de esta cuestión, hay que señalar que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente (apartado II.3.1.3).
20. En el curso 2012/13 en todas las ramas, excepto en Ciencias Sociales y Jurídicas, los créditos impartidos por profesor equivalente son ligeramente inferiores de media a los 24

créditos anuales, equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año), exigidos legalmente. Este indicador de la dedicación del profesorado en docencia refleja un leve sobredimensionamiento del mismo en relación con el número de alumnos existentes en las ramas de Artes y Humanidades y Ciencias, fundamentalmente. Teniendo en cuenta la fecha de la modificación legal, y que el sentido de la misma no ha sido pacífico, los efectos de la misma habrá que analizarlos en los cursos posteriores al fiscalizado (apartado II.3.1.4).

21. En el año 2012 se han reconocido premios de jubilación al PAS laboral por 68 miles de euros. El pago de dichos premios se encuentra amparado en el Convenio Colectivo aplicable al personal de la Universidad, si bien no resulta acorde con la normativa restrictiva dictada para el ejercicio para el resto de empleados públicos de la CA, respecto de los cuales se suspendió durante 2012 la concesión de las ayudas de acción social previstas en los Acuerdos suscritos entre la Administración y los Sindicatos en el ámbito de la Administración General, Administración de Justicia y ámbitos docente y estatutario, produciéndose un tratamiento desigual no justificado. Por otro lado, al finalizar el ejercicio 2012 no existe un sistema objetivo de control de presencia para el personal de la misma. Esta carencia impide un exacto cumplimiento de la normativa aplicable con carácter general a la administración pública de Cantabria, que exige la verificación del cumplimiento efectivo de la jornada, y en caso contrario, deducir la diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por los empleados públicos, siempre y cuando no resulte justificada (apartado II.3.1.5).
22. La mayoría de los indicadores propuestos para evaluar la actividad investigadora de la Universidad muestran una evolución positiva de la misma: en el ejercicio 2012 la UC tenía constituidos 139 grupos de investigación, 4 más que en el ejercicio anterior; el personal dedicado en exclusiva a la investigación ascendía a 366 personas, cuatro personas más que en el ejercicio anterior; el número de sexenios reconocidos al personal de la Universidad por investigación asciende a 134 en el ejercicio 2012, el mismo número que en el ejercicio anterior; finalmente, el número de patentes reconocidas oficialmente a favor de la Universidad, a fin de año, es de 121, de las que dieciocho han sido reconocidas en este ejercicio (apartado II.3.2).
23. En cuanto a la gestión de proyectos de investigación en 2012, los proyectos gestionados directamente por la Universidad son obtenidos en concurrencia competitiva (concurso) en un 53%, mientras que los gestionados de forma externa, un 93% lo son al amparo del art. 83. Desde el punto de vista de la evolución desde el ejercicio 2008 al 2012, los proyectos obtenidos al amparo del art. 83 han experimentado una disminución en número del 8% y los obtenidos por concurso un descenso del 7% (apartado II.3.2).
24. Las plazas ofertadas por la Universidad para el curso 2012/13 fueron 3.285, concentradas en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura, distribuidas en un total de 58 titulaciones oficiales de forma presencial, lo que da una media ponderada de plazas ofertadas por titulación de 56. El número de alumnos de nuevo ingreso asciende a 2.405, con un incremento en los últimos cinco cursos del 3%, y una satisfacción de la oferta del 73% de media, lo que indica un exceso de plazas ofertadas sobre todo en la rama de Ciencias y en las titulaciones de máster en general (apartados II.3.3.1 y II.3.3.2).
25. El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra, en la UC y en el curso 2012/13, en la rama Ingenierías y Arquitectura con un 42% de los créditos impartidos, seguida de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 30%. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 73% del total de los créditos impartidos. La evolución de los créditos impartidos revela una disminución del esfuerzo docente del 16% en el conjunto de los últimos cinco cursos (apartado II.3.3.3).
26. El mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la Universidad de Cantabria, en el curso 2012/13, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas e

Ingenierías y Arquitectura, con un 41% y un 40%, respectivamente de los créditos matriculados. El número de alumnos matriculados en el curso 2012/13 asciende a 10.609 sin contar a los doctorados. Los alumnos matriculados en la Universidad han crecido, en los últimos cinco años, un 6% en total, acorde con la evolución positiva de los créditos matriculados en un 9% (apartado II.3.3.4).

27. Los alumnos egresados por la Universidad para el curso 2012/13 ascienden a 1.669, y su evolución en los últimos 5 años presenta una disminución del 12%, (apartado II.3.3.5).
28. El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 9.138, con una disminución del 4% en el período 2008/09 a 2012/13, debido a la importante disminución en las titulaciones de grado (apartado II.3.3.6).
29. En general, en los contratos examinados, las justificaciones de la necesidad para el Servicio público o se limitan a describir o mencionar las prestaciones constitutivas del objeto o son excesivamente genéricas e imprecisas, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en la normativa (apartado II.5.2.1).
30. La extremada concisión con la que se describen los bienes integrantes de determinados contratos de suministro, sin incluir la posibilidad de ofertar otros equivalentes ha podido limitar la presentación de ofertas (apartado II.5.2.1).
31. En el contrato de servicios de mantenimiento de equipos de climatización y refrigeración, se ofertó el abono de una cantidad de 6.000 euros anuales para el desarrollo del sector y formación de posgraduados, lo que carece de relación con el objeto del contrato y no debió haberse utilizado como criterio de adjudicación. Por otra parte, el régimen de revisión de precios contenido en dicho contrato, previendo la revisión tan solo en aquellos casos en los que el IPC fuera positivo, puede contravenir el contenido del art. 78.3 de la TRLCSP y la propia naturaleza de la revisión (apartado II.5.2.2).
32. La recepción de determinados suministros debía llevarse a cabo por una comisión designada al efecto por la Universidad, resultando que la recepción del primer y restantes lotes se efectuó con la intervención de personas diferentes, aun vinculadas a la Universidad (apartado II.5.2.3).

IV. RECOMENDACIONES

De los resultados de fiscalización expuestos cabe destacar las siguientes recomendaciones a tener en cuenta por los órganos de gobierno de la Universidad:

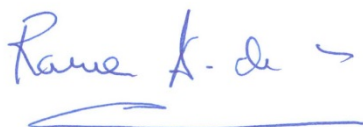
1. A fin de lograr la publicidad y transparencia de los presupuestos de la Universidad, estos deben publicarse en el BOC con expresión de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma.
2. La Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ) debe ser considerada dependiente de la Universidad de Cantabria a los efectos de poder realizar las actividades de promoción y desarrollo de los fines de la Universidad referentes a la investigación y formación mediante trabajos contratados al amparo del art. 83 de la LOU que actualmente desarrolla.
3. En cuanto al elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, hay que señalar que con la promulgación de la LOEPSF y del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de

abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo en el entorno de las UUPP, resulta necesaria la adopción de técnicas presupuestarias adecuadas que posibiliten una mejora en la presupuestación que coadyuve al cumplimiento del límite máximo de gasto de carácter anual que no puede rebasarse, de manera que la UC utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados. Se estima que convendría dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a la Universidad que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades.

4. La evolución de determinados indicadores observados pone de relieve la existencia de desequilibrios en la tendencia de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes, así como la dificultad de mantener la financiación pública creciente en un entorno de crisis, lo cual aconseja la adopción por parte de la UC de medidas de contención de gastos.
5. La Universidad debe adoptar un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional.
6. Debería mejorarse la justificación de la necesidad de la contratación.

Madrid, 23 julio de 2015

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón Á. de", followed by a horizontal line and a small arrow pointing to the right.

Ramón Álvarez de Miranda García

Anexos

INDICE DE ANEXOS

<i>Anexo 0</i>	<i>Marco normativo - ejercicios 2012</i>
<i>Anexo 1</i>	<i>Liquidación del presupuesto de gastos – clasificación económica</i>
<i>Anexo 2</i>	<i>Liquidación del presupuesto de ingresos – clasificación económica</i>
<i>Anexo 3</i>	<i>Resultado presupuestario del ejercicio</i>
<i>Anexo 4</i>	<i>Balance</i>
<i>Anexo 5</i>	<i>Entidades Dependientes</i>
<i>Anexo 6</i>	<i>Relación de los contratos administrativos examinados</i>

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
MARCO NORMATIVO

1. NORMATIVA ESTATAL

1.1 UNIVERSIDADES

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, Complementaria de la Ley de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, Establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, Regula las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 56/2005, de 21 de enero (RCL 2005, 153), por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.
- Real Decreto 189/2007, de 9 febrero, Modifica determinadas disposiciones del Real Decreto 56/2005.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, Aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, Regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, Regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 848/1995, de 30 de mayo, de Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades.
- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria.

- Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 abril, Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto 557/1991, de 12 abril, Establece unas normas básicas para la creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.
- Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1859/1995, de 17 noviembre, por el que se determina la forma y plazos para la solicitud de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y la contratación de jubilados de dichos cuerpos como profesores eméritos.
- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Orden CTE/3630/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula la concesión de licencia para el personal funcionario de los organismos públicos de investigación para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 1014/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión de excedencia temporal para personal investigador funcionario y estatutario que realice actividades de investigación biomédica, para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Orden CTE/3630/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula la concesión de licencia para el personal funcionario de los organismos públicos de investigación para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 2515/1986, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones y límites en que determinados puestos de trabajo un Centros públicos de investigación pueden ser autorizados como prestación a tiempo parcial.
- Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.
- Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
- Orden CIN/2657/2008, de 18 de septiembre, por la que se regula el procedimiento administrativo para la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador en formación.
- Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los funcionarios de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre.
- Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del artículo 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.

- Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del artículo 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.
- Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, de reestructuración ministerial y el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Resolución de 6 de julio de 2012, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 13 de junio de 2012, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se fijan los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2012-2013.

1.2 PRESUPUESTARIA

- Ley 47/2003, de 26 noviembre, Ley General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado 2012.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 febrero, Determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 marzo, Crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 junio, Medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

1.3 CONTRATACIÓN

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto – Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30-10-2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13-7-1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa para la adaptación a la normativa de las dos primeras.
- Ley 35/2010, de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.
- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

2. NORMATIVA AUTONÓMICA

2.1 UNIVERSIDADES

- Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria.
- Decreto 86/2005, de 29 de julio, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria.
- Decreto 154/2011, de 22 de septiembre, Autoriza la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria.
- Decreto 49/2012, de 29 de agosto, Autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.
- Resolución de 8 de junio 2006, por la que se dispone el depósito y la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2006, suscrito por la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales representativas del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria.

2.2 PRESUPUESTARIA

- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.
- Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012
- Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 2000.
- Resolución de 12 de abril de 2010, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD

- Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad de Cantabria.
- Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Ejercicio 2012

(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago	Remanentes de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Finales				
1-Gastos de personal	69.455		69.455	64.705	64.105	600	4.750
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	13.721	3.051	16.772	12.538	10.953	1.585	4.234
3-Gastos financieros			0			0	0
4-Transferencias corrientes	2.496	318	2.814	2.482	2.482	0	332
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	85.672	3.369	89.041	79.725	77.540	2.185	9.316
6-Inversiones reales	38.072	44.864	82.936	33.818	30.955	2.863	49.118
7-Transferencias de capital			0			0	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	38.072	44.864	82.936	33.818	30.955	2.863	49.118
8-Activos financieros		139	139	114	114	0	25
9-Pasivos financieros	162		162	162	162	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	162	139	301	276	276	0	25
TOTAL	123.906	48.372	172.278	113.819	108.771	5.048	58.459

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Ejercicio 2012

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones			Derechos	Derechos	Derechos	Derechos	Recaudación	Derechos
	Iniciales	Modificaciones	Finales netas	reconocidos	anulados	cancelados	reconocidos netos	neta	pendientes cobro
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.414	189	22.603	20.454			20.454	16.506	3.948
4-Transferencias corrientes	70.655	838	71.493	65.568			65.568	65.074	494
5-Ingresos patrimoniales	691		691	635			635	593	42
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	93.760	1.027	94.787	86.657	0	0	86.657	82.173	4.484
6-Enajenación de inversiones reales			0				0		0
7-Transferencias de capital	24.646	356	25.002	8.463			8.463	8.019	444
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	24.646	356	25.002	8.463	0	0	8.463	8.019	444
8-Activos financieros	2.500	43.768	46.268	73			73	73	0
9-Pasivos financieros	3.000	3.221	6.221	3.198			3.198	3.198	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.500	46.989	52.489	3.271	0	0	3.271	3.271	0
TOTAL	123.906	48.372	172.278	98.391	0	0	98.391	93.463	4.928

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Ejercicio 2012

(miles de euros)

	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Importe (3)
	(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
Operaciones corrientes	86.657	79.725	6.932
Operaciones de capital	8.463	33.818	-25.355
Total operaciones no financieras	95.120	113.543	-18.423
Activos financieros	73	114	-41
RESULTADO PRESUPUESTARIO	95.193	113.657	-18.464
Pasivos financieros	3.198	162	3.036
SALDO PRESUPUESTARIO	98.391	113.819	-15.428
+ Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			2.500
+ Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			11.741
- Desviaciones de financiación positivas en gastos con financiación afectada			
SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN			-1.187

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
BALANCE

(miles de euros)

	2008	2009	2010	2011	2012
INMOVILIZADO	144.467	142.887	151.005	158.831	159.624
Inversiones destinadas al uso general					
Inmovilizaciones inmateriales					
Inmovilizaciones materiales	144.435	142.835	150.913	158.739	159.530
Inversiones gestionadas					
Inversiones financieras permanentes	32	52	92	92	94
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			5.221	4.599	4.007
ACTIVO CIRCULANTE	65.875	69.239	77.050	66.864	45.027
Existencias					
Deudores	7.503	5.826	23.703	26.010	6.603
Inversiones financieras temporales	61	59	36	54	31
Tesorería	58.311	63.354	53.311	40.800	38.393
Ajustes por periodificación					
TOTAL ACTIVO	210.342	212.126	233.276	230.294	208.658
FONDOS PROPIOS	170.313	164.896	159.856	163.574	147.447
Patrimonio	140.180	140.206	140.258	140.287	140.353
Reservas					
Resultados de ejercicios anteriores	28.657	30.332	24.690	19.598	23.422
Resultados del ejercicio	1.476	-5.642	-5.092	3.689	-16.328
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS					
Subvenciones de Capital					
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	3.849	6.920	5.951	5.020	4.254
ACREEDORES A LARGO PLAZO	501	1.399	19.696	18.633	20.683
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
Otras deudas a largo plazo	501	1.399	19.696	18.633	20.683
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos					
ACREEDORES A CORTO PLAZO	35.679	38.911	47.773	43.067	36.274
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
Deudas con entidades de crédito					
Acreedores	9.758	8.454	14.283	17.545	11.343
Ajustes por periodificación	25.921	30.457	33.490	25.522	24.931
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO					
TOTAL PASIVO	210.342	212.126	233.276	230.294	208.658

**UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
ENTIDADES DEPENDIENTES
FUNDACIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO**

Balance Abreviado

(miles de euros)

ACTIVO	2012	PASIVO	2012
Inmovilizado	1.314	Fondos Propios	2.586
Inmovilizado Intangible	3	Dotacion fundacional	7
Inmovilizado material	13	Reservas	2.337
Inversiones financieras a largo plazo	122	Excedentes ejercicios anteriores	225
Otros deudores a largo plazo	1.176	Excedentes del ejercicio	17
Activo Circulante	3.547	Ajustes por cambios de valor	2
Existencias	215	Subvenciones, donaciones y lega	9
Usuarios y otros deudores	1.420	Deudas a largo plazo	1.176
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	819	Deudas a corto plazo	
Inversiones financieras a corto plazo	492	Acreeedores comerciales y otras	920
Periodificaciones a corto plazo		Periodificaciones a corto plazo	168
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	601		
Total activo	4.861	Total pasivo	4.861

Cuenta de Resultados

(miles de euros)

Concepto	2012
Ingresos de la actividad propia	2.575
Gastos por ayudas y otros	-118
Variación de existencias	-77
Trabajos realizados por la entidad para su activo	353
Aprovisionamientos	-746
Otros ingresos de la actividad	616
Gastos de personal	-1.208
Otros gastos de la actividad	-999
Amortización del Inmovilizado	-471
Subvenciones traspasadas al excedente del ej.	66
Otros resultados	13
Excedente de la actividad	4
Ingresos financieros	27
Gastos financieros y gastos asimilados	-36
Variación valor razonable en instrumentos financieros	22
Excedente de las operaciones financieras	13
Excedente antes de impuestos	17
Excedente del ejercicio procedente de operaciones continuadas	17
Variación del patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio	17
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	1
Subvenciones recibidas	-66
Resultado total	-48

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS (2012)

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ALTAS PRESTACIONES Y DEL EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE ALIMENTACIÓN, REFRIGERACIÓN Y MONITORIZACIÓN PARA EL CAMPUS DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	28-02-12	N	2.265.600
2	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CIENTÍFICO Y DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA DE CANTABRIA, EN SU SEDE DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA (2 LOTES). LOTE 2.- MOBILIARIO DE OFICINA.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	11-05-12	A2	146.265
3	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CIENTÍFICO Y DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA DE CANTABRIA, EN SU SEDE DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA (2 LOTES). LOTE 1.- MOBILIARIO CIENTÍFICO PARA LABORATORIOS DE INVEST.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	11-05-12	A2	773.692
4	S	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO PARA EL INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA (10 LOTES). LOTE 1.- VELOCÍMETROS Y ECOSONDAS.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	06-08-12	A2	172.280
5	S	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO PARA EL INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA (10 LOTES). LOTE 2.- SISTEMA DE MEDICIONES (PERFILADOR, SENSORES DE FUERZA, PLATAFORMA DE MEDIDA, ETC. Y ANEMÓMETROS). LOTE 3.- SISTEMA DE TOPOGRAFÍA, D	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	06-08-12	A2	230.277
6	S	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO PARA EL INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA (10 LOTES). LOTE 5.- AMPLIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO SUBMARINO OPERADO REMOTAMENTE (ROV) DEL INSTITUTO	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	06-08-12	A2	17.684
7	S	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO PARA EL INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA (10 LOTES). LOTE 6.- EMBARCACIÓN NEUMÁTICA CON MOTOR Y REMOLQUE PARA TRASLADOS.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	06-08-12	A2	41.948
8	S	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO PARA EL INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA (10 LOTES). LOTE 7.- ESPECTROGRÁFICO.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	06-08-12	A2	103.250
9	S	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO PARA EL INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA (10 LOTES). LOTE 8.- MICROSCOPIO INVERTIDO.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	06-08-12	A2	9.439
10	S	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO PARA EL INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA (10 LOTES). LOTE 9.- EQUIPOS DE MEDICIÓN ELECTROQUÍMICA Y MUESTREO AUTOMÁTICO.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	06-08-12	A2	40.760
11	S	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO PARA EL INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA (10 LOTES). LOTE 10.- EQUIPAMIENTO DEL CANAL DE OLEAJE-CORRIENTE-TSUNAMIS Y DEL GRAN TANQUE DE INGENIERÍA MARÍTIMA .	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	06-08-12	A2	219.480
12	SE	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN UBICADOS EN LOS EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	11-04-12	A2	118.209
13	SE	SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	31-10-12	A2	2.588.000
TOTAL						6.726.885

(*)
O: Obras
S: Suministros
SE: Servicios

(**)
A1: Abierto -un solo criterio-
A2: Abierto -varios criterios-
N: Negociado

Alegaciones



FECHA: Santander, 31 de julio de 2014

ASUNTO: Anteproyecto informe de
fiscalización: Alegaciones

DESTINATARIO:

SR. D. ÁNGEL ANTONIO ALGARRA PAREDES

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPTO. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

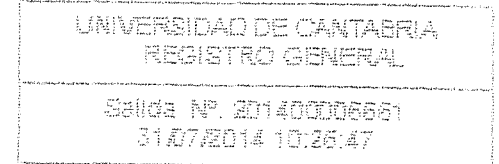
TRIBUNAL DE CUENTAS

C/ FUENCARRAL, 81

28004 MADRID



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (F)
Nº Reg 8737 /RG 21056
4-8-2014 14:09:34



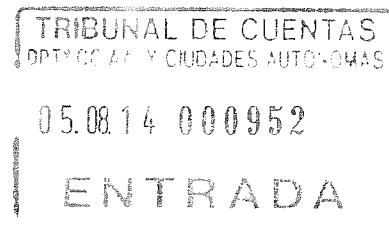
En relación con su escrito, Nº Reg 9419/RG 9914, de fecha 15 de julio de 2014, por el que se ponen de manifiesto las actuaciones practicadas por ese Departamento en el procedimiento de fiscalización correspondiente a la Universidad de Cantabria ejercicio 2012, se adjuntan las alegaciones y los documentos justificantes que se estiman convenientes.

Santander, a 31 de julio de 2014

EL RECTOR en funciones
(por Resolución Rectoral 652/14, de 21 de julio de 2014)



Fernando Etayo
Fdo.: Fernando Etayo Gordejuela



**ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UUPP
EJERCICIO 2012 – UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
ALEGACIONES**

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

APARTADO II.1 ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

II.1.1. Organización interna y estructura funcional

En el cuadro "Características de la Universidad" se indica que el número de PDI asignado a Departamentos es 1.256 mientras que en último párrafo de la página 13 figura 1.051. El dato correcto es 1.256.

II.1.2 Órganos de Gobierno y representación

En el segundo párrafo sobre "Consejo de Gobierno" (p.15) se dice "A 31/12/2012" el número de miembros es 20 y se han realizado 7 reuniones en 2012". Esos datos corresponden al Consejo Social, el número de miembros del Consejo de Gobierno es 55 y el número de sesiones 8.

El último párrafo señala "Durante el ejercicio 2012 existen organigramas, pero no manuales o normas de procedimiento". En este momento existen 176 circulares de la Gerencia por la que se dictan normas de procedimiento y numerosos manuales de procedimientos de gestión (Se acompaña CD con algunos a modo de ejemplo).

APARTADO II.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

II.2.2. Análisis de la situación económica-financiera

II.2.2.1.1 Activo

El importe total del activo a 31/12/2012 asciende a 208.658 miles de euros de los que, un 76,50%, corresponde a inmovilizado, 159.624 miles de euros, un 1,92 a gastos a distribuir en varios ejercicios, 4.007 miles de euros, y un 21,58%, 45.027 miles de euros, al activo circulante.

El importe total es correcto, pero en el Grupo "Equipos de proceso información" consta importe 0 siendo el importe correcto 1.996. El Grupo "Otro inmovilizado" consta importe 2.006 siendo el importe correcto 10.

(Cuadro incorrecto):
Inmovilizado material e inmaterial
(miles de euros)

Grupo de elementos	
Total inmovilizaciones inmatrimales	
Terrenos y Construcciones	137.667
Instalaciones técnicas y maquina	14.764
Equipos de proceso información	0
Utillaje y mobiliario	5.093
Inmovilizado en cursos	0
Otro Inmovilizado	2.006
Total inmovilizaciones materiales	159.530
TOTAL	159.530

(Cuadro correcto):
Inmovilizado material e inmaterial
(miles de euros)

Grupo de elementos	
Total inmovilizaciones materiales	
Terrenos y Construcciones	137.667
Instalaciones técnicas y maquina	14.764
Equipos de proceso información	1.996
Utillaje y mobiliario	5.093
Inmovilizado en cursos	0
Otro Inmovilizado	10
Total inmovilizaciones materiales	159.530
TOTAL	159.530

APARTADO II.3 GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

II.3.1 Personal

II.3.1.1 Normativa

En la página 40 cuando se hace referencia al PDI contratado no se incluye el Convenio Colectivo (BOC 13/08/09).

En la página 41 se indica que "Por lo tanto, en el ejercicio fiscalizado estuvo vigente la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica". Si el ejercicio de referencia es 2012 ese año ya estaba en vigor la mayor parte de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

II.3.1.3 Gastos de personal

En el último párrafo señala *"las retribuciones del personal de la UPC (**suponemos que estas siglas son un error**) correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogándose en el capítulo 1 (gastos de personal)"*.

Mostramos nuestro desacuerdo con lo señalado en este párrafo con los siguientes argumentos:

1. Los gastos de proyectos, convenios, etc. de investigación que se financian con subvenciones, transferencias, etc., independientemente de su procedencia, se contabilizan en el presupuesto en el capítulo "64 Inmovilizado inmaterial", de acuerdo a lo previsto en todas las clasificaciones económicas de gasto de cualquier ente público que esté obligado a las normas de la contabilidad presupuestaria. Esto siempre ha sido así y nunca, salvo la opinión del Tribunal de Cuentas del Estado, ningún organismo de control ni ninguna norma de obligado cumplimiento de estos gastos ha manifestado lo contrario.
2. Los diferentes financiadores de la investigación exigen su contabilización en una sola aplicación presupuestaria, lo cual tiene su lógica, pues mucha de esta

financiación se controla individualmente y lo lógico es que todos se impute a la misma cuenta contable.

3. El cumplimiento del criterio del Tribunal de Cuentas nos llevaría al incumplimiento de otras normativas.
4. La contabilización de la financiación de estos ingresos se realiza dentro del capítulo 7. Se remiten a título de ejemplo enlaces a la convocatoria del Estado. En ellos se puede contrastar que se financian con aplicaciones del capítulo 7 de la entidad:
 - http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/eSede/Ficheros/2011/Propuesta_resolucion_definitiva_Proyectos_2011.pdf
 - http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/eSede/Ficheros/2011/Resolucion_parcial_definitiva_proyectos_2011.pdf
 - http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/eSede/Ficheros/2011/Segunda_resolucion_parcial_definitiva_proyectos_2011.pdf
5. En la clasificación económica del Presupuesto de Gastos para el año 2012, figura en el Anexo XI de los Presupuestos de la UC para el año 2012, que fueron aprobados por el Consejo Social:

"Artículo 64: INVERSIONES INMATERIALES: Investigación.

Concepto 640: Inmovilizado Inmaterial

Se imputarán a este concepto:

- *Proyectos y Convenios del Plan Nacional*
- *Convenios, Proyectos y Cursos Art. 83 LOU.*
- *Convenios Programa Marco Europeo*
- *Otras ayudas y convenios de investigación*
- *Art. 83 LOU Fundación Leonardo Torres Quevedo (Personal UC)*
- *Art. 83 LOU Fundación Instituto Hidráulica Ambiental (Personal UC)*

Se imputarán desglosándose por cada ayuda o convenio todos los gastos derivados de su ejecución (gastos de personal, bienes corrientes y servicios, compra de equipos, etc.). Dentro de cada ayuda o convenio, la Unidad de Investigación desglosará internamente en los diferentes tipos de gasto que son los siguientes:

- *Atenciones protocolarias*
- *Viajes y dietas*
- *Material fungible*
- *Material inventariable*
- *Gastos de personal*
- *Becarios y contratados*
- *Otros*

6. Esta clasificación se aprueba por la UC, que tiene competencia para ello, en virtud de lo establecido en la Ley de Finanzas de Cantabria, que señala en su artículo 2, apartado 4:

"La Universidad de Cantabria se regirá por su normativa específica, aplicándose suplementariamente lo dispuesto en esta Ley. No obstante, en materia de endeudamiento se aplicará a la Universidad de Cantabria el mismo régimen que el establecido en esta norma para los sujetos de Derecho Público".

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4, no es de aplicación a la UC el artículo 44 LFC, sólo lo es supletoriamente. Es decir, en caso de ausencia de norma propia, que no es el caso.

II.3.1.4 Carga docente

En todas las referencias que se hagan a los créditos impartidos en Ciencias de la Salud así como en su utilización para indicadores y cálculo de costes debería dejarse constancia de que en el curso 2011/12 se cambió el criterio con el que se contabilizaban las horas de prácticas clínicas dividiendo las horas declaradas en el plan docente entre cinco. (p. 48). Ver correo de 18/10/13 y cuestionarios de docencia remitidos en fecha 11/04.

II.3.1.5 Instrumentos de gestión

Planes de incentivación a la jubilación voluntaria.

Durante el ejercicio del año 2012 no se ha puesto en marcha ningún plan de jubilación anticipada.

- Respecto a los planes de jubilación del personal aprobados por el Consejo de Gobierno de la UC en los años 2008 y 2009, repetimos las alegaciones formuladas al informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas a la UC de los años 2008 y 2009:
 1. Los planes de incentivación a la jubilación anticipada voluntaria fueron aprobados con la cobertura legal del principio constitucional de autonomía universitaria y del resto de normativa que configura el ámbito jurídico de la Universidad de Cantabria (LOU, Estatutos, etc.).
 2. Los planes fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en el ejercicio de las competencias del mismo.
 3. Los créditos presupuestarios destinados a financiar los planes tenían la correspondiente dotación en el presupuesto y fueron aprobados por el Consejo Social, órgano competente para ello.
 4. El plan tiene por objeto una renovación gradual de la plantilla dada la alta edad media de la misma, con la finalidad de una mejor implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
 5. Los planes han supuesto un importante ahorro económico para la institución.
 6. Los importes están autorizados en las correspondientes leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se contempla en el artículo 81.4 segundo párrafo de la LOU, que establece "*Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma*".
 - Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, en su artículo 9 dispone:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal docente (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios (funcionario y laboral) de la Universidad de Cantabria para el año 2012 por importe de cuarenta y dos millones

doscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho euros (42.243.888 euros) para el personal docente funcionario y contratado docente, y de diecisiete millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete euros (17.376.437 euros) para el personal de administración y servicios, funcionario y laboral, sin incluir trienios, Seguridad Social, ni las partidas que en aplicación del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, venga a incorporar a su presupuesto la Universidad, procedente de las instituciones sanitarias correspondientes, para financiar las retribuciones de las plazas vinculadas.

Ayudas de acción social

Este mismo tema aparece en el informe de fiscalización de los años 2010 y 2011. La Sección de Enjuiciamiento nos abrió diligencia previa por una posible responsabilidad contable. Se acompaña la documentación remitida al instructor (Anexo I). Lo que consta en el mismo es igualmente válido para el año 2012. También se acompaña el informe emitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Anexo II), apoyando nuestros argumentos.

Por lo tanto, estamos en desacuerdo con lo establecido en el último párrafo del apartado II.3.1.5, que señala:

"De todo lo anterior cabe concluir que en el ejercicio 2012 devinieron inaplicables los Acuerdos adoptados por la universidad en esta materia, según las normas antes citadas, todo ello dada la falta de una norma legal sustantiva que habilite a la Universidad para regular la jubilación voluntaria anticipada distinta al marco general establecido".

d) Plan Estratégico

No se hace referencia al Plan Estratégico Cantabria Campus Internacional (2009-2014).

II.3.3. Actividad docente

II.3.3.1 Oferta académica

Al final de la página 63 se hace referencia al curso 11/12 cuando debe ser el curso 2012/13.

II.4 FINANCIACIÓN Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD

II.4.1 Financiación

En el segundo párrafo de la p. 91 se dice que "En el ejercicio 2012, el 45,67% de las fuentes de financiación corresponden a ingresos generados por la Universidad. Prácticamente la totalidad de estos ingresos propios corresponden a tasas y precios públicos, fundamentalmente por las tarifas académicas y en menor cuantía por la prestación de servicios". El peso de las tasas y precios públicos en el total de fuentes de financiación propia es el 18,34

II.4.2 Costes de la Universidad de Cantabria

No se explicita la forma en que se calculan los costes de la UC desde el cálculo inicial y su distribución en las dos actividades iniciales de la Universidad. En función de lo anterior se desconoce cómo se calcula el coste de la enseñanza oficial por ramas de conocimiento máxime si tenemos en cuenta que, por un lado, la información facilitada sobre los costes de personal es por Departamentos y, por otro, que tampoco se explica cómo se llevan los costes de las actividades no finalistas (DAG, DAF, auxiliares y mixtas) a las actividades finalistas.

Por lo tanto, no estamos de acuerdo con los indicadores de coste contenidos en el anteproyecto de informe.

Santander, a 30 de julio de 2014



FECHA:
Santander a 10 de junio de 2015

ASUNTO:
Alegaciones informe fiscalización 2012

DESTINATARIO:
Sección de Fiscalización - Departamento de
Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas
Tribunal de Cuentas
Calle Fuencarral Nº 81 – 28004 – MADRID
Att. D. Ángel Antonio Algarra Paredes



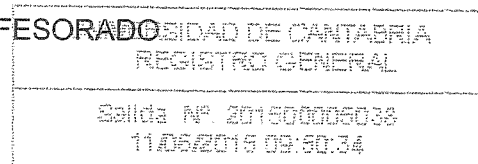
TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (F)
Nº Reg 6807 /RG 19547
16-6-2015 10:20:11

Adjunto se envía documento de alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización del ejercicio 2012 correspondiente a la Universidad de Cantabria, remitido por su Departamento a esta Universidad a tal efecto.

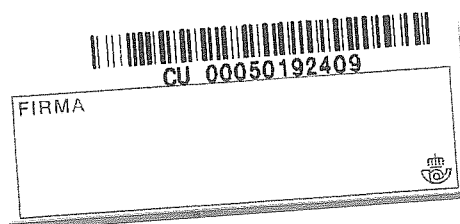
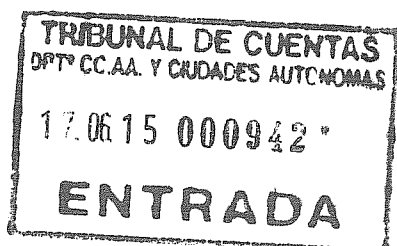
EL RECTOR EN FUNCIONES,

PD (RR 453/15 de 04/06/2015)

EL VICERRECTOR PRIMERO Y DE PROFESORADO



Fdo. Fernando Cañizal Berini





**ANTEPROYECTO DEL INFORME DE
FISCALIZACIÓN 2012 DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

ALEGACIONES UC

**ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN
2012
ALEGACIONES**

II.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA

II.2.1 Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución

II.2.1.2 Modificaciones presupuestarias

- Página 6, en relación a lo indicado en el último párrafo y página 8 en relación a lo indicado en los tres últimos párrafos: La gran mayoría de las modificaciones presupuestarias vienen originadas por la incorporación de remanentes de los proyectos de investigación y de otros ingresos específicos. El funcionamiento de estas subvenciones conlleva su gasto a lo largo de la ejecución del proyecto, que contempla varios ejercicios económicos, siendo el ritmo de recepción de los fondos distinto del de ejecución (se recibe la mayoría de los fondos al principio del proyecto y se gasta a lo largo de toda su ejecución), lo cual origina la necesidad de incorporar los correspondientes remanentes de ejercicio en ejercicio.

Asimismo, tal y como se recoge en el apartado 9 de las Conclusiones del informe, en la práctica totalidad de las modificaciones presupuestarias producidas en el ejercicio la causa que las motiva es la existencia de situaciones desconocidas en el momento de elaborarse los presupuestos.

- Página 8, en relación a lo indicado en el segundo párrafo: Las modificaciones presupuestarias “incorporaciones de remanentes” que se realizan a lo largo del ejercicio 2012 corresponden bien a remanentes de créditos disponibles en el presupuesto de gastos a 31 de diciembre de 2011, o bien a derechos reconocidos en el presupuesto 2011 o anteriores que estando pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2011 se cobran a lo largo del ejercicio 2012, y que son incorporables al presupuesto 2012 según lo establecido en la normativa presupuestaria. En el ejercicio 2013, y siguiendo la recomendación del Tribunal de Cuentas, se utiliza ya para estos casos la fórmula de generación de crédito con cargo a la aplicación de ingresos 870.01 Remanente de Tesorería Específico.

II.2.2 Análisis de la situación económica - financiera

II.2.2.1 Balance

II.2.2.1.1 Activo

e) Tesorería

En relación a lo señalado cabe indicar:

- Los saldos existentes proceden de los ingresos de los proyectos, convenios, cursos, subvenciones, etc. y son financiación afectada. En general el ingreso se produce antes de comenzar la actividad: ejecución del proyecto de investigación, etc. Si no existe el ingreso no podemos poner en marcha el contrato de personas por obra o servicio, el contrato administrativo de compra de equipamiento, etc. Por lo tanto, la existencia de estos saldos a finales del ejercicio económico implica la existencia de los remanentes con financiación afectada. Si no tenemos los ingresos no pueden ser incorporados al ejercicio siguiente.
- Los pagos del Contrato Programa se realizan por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el cuadro siguiente se detallan las fechas de cobro:

2012	Fecha cobro
1 ^{er} Tr	11/02/2012
2 ^o T	03/08/2012
3 ^{er} Tr	06/11/2012
4 ^o Tr	27/12/2012

Todos los trimestres los ingresos del Gobierno Regional se producen muy lejos del punto medio del trimestre, recibándose con retrasos de varios meses. Teniendo en cuenta que la mayoría de estos ingresos financian el Programa de Suficiencia Financiera del Contrato Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria, que va destinado al pago del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, se puede deducir que sólo gracias a la tesorería que tiene la UC por la existencia de gastos con financiación afectada se pueden afrontar las nóminas mensuales.

- Los saldos presupuestarios se retribuyen de acuerdo a los convenios existentes con el Banco de Santander y Liberbank. A partir del año 2012 se han renegociado las condiciones con las entidades bancarias optando por nuevas fórmulas con una mayor remuneración: cuenta remunerada en el caso del Banco de Santander con vinculación al Euribor y depósitos mensuales con remuneración fija (1,75% TAE) en el caso de Liberbank, en ninguno de los

dos casos con vinculación al mantenimiento de saldos mínimos. Por tanto, a este respecto, no se puede afirmar que no se planificaran las necesidades de Tesorería.

- La Ley de Finanzas de Cantabria (LFC), en su artículo 2, incluye a la Universidad de Cantabria dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin embargo, en su **apartado 4 del citado artículo** se **indica, claramente**, “la Universidad de Cantabria se regirá por su normativa específica, **aplicándose suplementariamente lo dispuesto en esta Ley**. No obstante, en materia de endeudamiento se aplicará a la Universidad de Cantabria el mismo régimen que el establecido en esta norma para los sujetos de Derecho Público”.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4, no es de aplicación a la UC el artículo 44 LFC, y por lo tanto, no entendemos la referencia que se hace en el informe al mismo, cuyo cumplimiento puede causar un importante daño patrimonial a la UC.

II.3 GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

II.3.1 Personal

II.3.1.3 Gastos de Personal

- Página 29, en relación a lo indicado en el segundo párrafo:
 - Los gastos de proyectos, convenios, etc. de investigación que se financian con subvenciones, transferencias, etc., independientemente de su procedencia, se contabilizan en el presupuesto en el capítulo “64 Inmovilizado inmaterial”, de acuerdo a lo previsto en todas las clasificaciones económicas de gasto de cualquier ente público que esté obligado a las normas de la contabilidad presupuestaria. Esto siempre ha sido así y nunca, salvo la opinión del Tribunal de Cuentas del Estado, ningún organismo de control ni ninguna norma de obligado cumplimiento de estos gastos ha manifestado lo contrario.
 - Los diferentes financiadores de la investigación exigen su contabilización en una sola aplicación presupuestaria, lo cual tiene su lógica, pues mucha de esta financiación se controla individualmente y lo lógico es que todos se impute al mismo código contable.
 - El cumplimiento del criterio del Tribunal de Cuentas nos llevaría al incumplimiento de otras normativas.

- o La contabilización de la financiación de estos ingresos se realiza dentro del capítulo 7. Se remiten a título de ejemplo enlaces a la convocatoria del Estado. En ellos se puede contrastar que se financian con aplicaciones del capítulo 7 de la entidad:
 - http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/eSede/Ficheros/2012/Resolucion_Proyectos_2012.pdf
 - http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/eSede/Ficheros/2012/Anexo_Ayudas_concedidas_Convocatoria_2012.pdf
 - http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/eSede/Ficheros/2013/Resolucion_Modif_Resol_concesion_Proyectos_Fund_no_Orien_2012.pdf
 - http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/eSede/Ficheros/2013/Anexo_corrccion_Resolucion_modificacion.pdf
 - http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/eSede/Ficheros/2013/Correccion_errores.pdf

II.5 CONTRATACIÓN

II.5.1 Alcance

- Se indica: *"Durante el periodo fiscalizado la Universidad de Cantabria, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 29 de la TRLCSP, ha remitido al Tribunal de Cuentas, un total de 13 extractos de expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2012, por un importe de 6.726.miles de euros, de los que 2 corresponden a contratos de servicios, con un importe de 2.706 miles de euros, y el resto a contratos de suministros por importe de 4.020 miles de euros.*

No consta que estos contratos hayan sido facilitados al Registro de Contratos del Sector Público, en los términos exigidos por el artículo 333 del TRLCSP".

Respuesta:

Se adjuntan nuevamente (Anexo I) fotocopias de las comunicaciones al Registro de Contratos del Sector Público, de los contratos de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 333 del TRLCSP.

Observación: del *Servicio de Agencia de Viajes*, se remite comunicación de formalización y de 1ª prórroga (anualidad 2015). En cuanto a las revisiones de precios, al tratarse de un expediente de precios unitarios, la aplicación de la Junta Consultiva no permite introducir importes de precios unitarios (hay

un solo campo para precio cierto), ni dejar este campo en blanco, o poner 0 €, por lo que no se pueden remitir estas revisiones (se adjunta en Anexo I pantallazo de la aplicación del Registro Público de Contratos documentando esta situación).

Observación: del *Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de climatización y refrigeración*, se remite comunicación de formalización. En cuanto a las revisiones de precios, al tratarse de un expediente de precios unitarios, la aplicación de la Junta Consultiva no permite introducir importes de precios unitarios (hay un solo campo para precio cierto), ni dejar este campo en blanco, o poner 0 €, por lo que no se pueden remitir estas revisiones (se adjunta en Anexo I pantallazo de la aplicación del Registro Público de Contratos documentando esta situación).

II.5.1 Resultados de la fiscalización – Observaciones comunes

II.5.2.1 Actuaciones preparatorias

A- Justificación de la necesidad de los contratos

- Se indica:

"a) La necesidad de la celebración del contrato número 12/2012 y 13/2012 para el "servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de climatización y refrigeración" y "servicio de agencia de viajes" respectivamente, se han justificado deficientemente. En este sentido, los informes aportados se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto del contrato o resultan sumamente genéricos, sin concretar las necesidades supuestamente existentes en ese momento, que dieron lugar a la tramitación del expediente con el consiguiente gasto (artículos 22 y 93.1 de la LCSP y 22 y 109 del TRLCSP, y 73.2 del RGLCAP).

b) En estos mismos contratos no se ha justificado suficientemente en los expedientes la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que contaba la Universidad para cubrir las correspondientes necesidades (artículo 22 de la TRLCSP)".

Respuesta:

En relación con el contrato de *Servicio de Agencia de Viajes (13/2012)*, se considera que la justificación de la necesidad no consistió tan solo en una descripción de las prestaciones constitutivas del objeto del contrato, sino que

se expusieron unos motivos de porqué la Universidad necesitaba contratar dicho servicio.

Así, se indicaba que el personal de la Universidad de Cantabria realiza a lo largo del año numerosos viajes con motivos docentes, investigadores y, en menor medida, administrativos. Y que en ese momento estaba en vigor un contrato de Servicio de Agencia de viajes para los Cursos de Verano que no daba una respuesta adecuada y suficiente a la cada vez más creciente demanda de este tipo de servicios. El volumen y especificidad técnica de los servicios demandados justificaba, en opinión de la Universidad, que se iniciara un procedimiento de contratación que proporcionara un servicio profesional y especializado que la Universidad requiere y que optimizara los recursos económicos destinados a este fin.

En cuanto al *Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de climatización y refrigeración*, la mención y descripción genérica del contrato forma parte de la exposición elemental que determina la necesidad del mismo. El Pliego de Prescripciones Técnicas detalla adecuadamente el conjunto de instalaciones y los edificios y campus de la Universidad que constituyen el ámbito del contrato. Se enumeran en dicho PPT los tipos de instalación (climatizadoras, enfriadoras, conductos, etc.) y los sistemas de control (Unigyr, Daikin, Trend, Schneider) comprendidos en el contrato.

Tales necesidades corresponden a instalaciones reales de la Universidad, y su conservación y mantenimiento es exigible por distintos motivos:

- Mantenimiento normativo. Es obligatorio y emana de la legislación vigente (citada en el PPT) sobre equipos de refrigeración, climatización, ACS, etc.
- Mantenimiento preventivo. Es recomendable desde el punto de vista de las buenas prácticas en la gestión de infraestructuras.
- Mantenimiento correctivo. Es imprescindible para el funcionamiento correcto de las instalaciones, la optimización de consumos energéticos, y el servicio con criterios de calidad y seguridad que este tipo de equipamientos deben ofrecer a la comunidad universitaria.

Pensamos que de las necesidades expuestas en la memoria de necesidades, se deduce que es indispensable contratarlo; máxime cuando dicho mantenimiento requiere ser llevado a cabo por empresa instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas de edificios, y la Universidad no cuenta con esa habilitación, exigida en los pliegos que rigen el contrato.

Si bien es cierto que en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ya derogado, disponía expresamente en su artículo 202 que en los contratos de consultoría, asistencia y servicios se debía incorporar al expediente justificación de la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales que cuenta la administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, el art. 22 del TRLCSP no dispone que se deban de justificar dichas circunstancias.

No obstante, en ambos contratos efectivamente concurría una falta de adecuación de los medios personales de la Universidad para cubrir dichas necesidades.

En lo referente al *Servicio de agencia de viajes*, el personal de la Universidad no tenía los conocimientos ni especialización que se requiere para realizar funciones propias de agencia de viajes.

Y en cuanto al *Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de climatización y refrigeración*, ya se ha comentado que debía ser llevado a efecto por empresa habilitada, instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas de edificios.

No obstante lo anterior, la Universidad está haciendo un esfuerzo continuo para intentar mejorar la justificación de la necesidad de los procedimientos, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del TRLCSP y lo observado por ese Tribunal.

B.-Pliegos de prescripciones técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas

- Se indica: *“La extremada concisión con la que se describen los bienes integrantes de los contratos de suministro ha podido limitar la presentación de ofertas en los contratos 4 a 11 de 2012 de “suministro de diversos lotes para la instalación de equipamiento científico y técnico para el Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria”, lo que pudiera contravenir los principios recogidos en el artículo 101.2, 4, 5, 6 LCSP, tales como el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores y la ausencia de obstáculos injustificados a la competencia. Tal concreción se manifiesta, sin que se justifique en los términos del apartado 8 del citado artículo 101 LCSP, en la necesidad de exigir un concreto procedimiento, sin que se acompañe la expresión “o equivalente” como señala el citado precepto”.*

Respuesta:

Ese contrato se realizó para el suministro de equipamiento científico y sofisticado para los laboratorios del Instituto de Hidráulica Ambiental, que tiene la consideración de ICTS (Infraestructura Científico Técnica Singular):

Para garantizar la adecuación de los mismos a los requerimientos de una ICTS, se requirió de una descripción lo suficientemente detallada que garantizara el suministro de los equipos necesarios para el correcto desarrollo de labores de investigación de alta calidad.

En aquellas ocasiones que para describir la especificidad fue necesario mencionar alguna marca comercial, siempre se puso la palabra "o equivalente", para cumplir con lo indicado en el art. 101.8 LCSP, al objeto de garantizar el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores.

En aquellos otros casos en los que para garantizar que el equipamiento fuera el adecuado no ha sido necesario indicar nombre comercial alguno, se fijaban las condiciones mínimas que debían reunir los equipos, pudiendo el concursante ofertar los productos por él disponibles, siempre que garantizaran los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

En cualquier caso, al objeto de favorecer la concurrencia de los posibles ofertantes, se hizo un esfuerzo por separar en hasta 10 lotes en función de la homogeneidad de los equipos a adquirir. Eso ha permitido que en ciertos lotes con instrumental de laboratorios más habitual (microscopios, etc.), se llegaran a presentar hasta 5 empresas.

- Se indica: *"El Pliego de Prescripciones técnicas del Contrato de servicio de Conservación y mantenimiento de las "instalaciones y equipos de climatización y refrigeración" (contrato número 12/2012), incluye una prescripción sobre Administración del Servicio en cuya virtud la Universidad hará llegar directamente al personal técnico del contratista, mediante partes de actuación, los distintos encargos de trabajo a ejecutar. Además se dispone que la Universidad dispondrá de una estructura técnica, que supervise, controle, coordine y verifique los trabajos, lo que, junto con la facultad a ella reconocida para dictar, directamente, órdenes de trabajo al personal de las empresas contratistas, permitiría considerar que el régimen del contrato sitúa al personal de la contrata a disposición de la Universidad, como si fuera propio. Estas condiciones pudieran suponer que la naturaleza de estos*

contratos es la propia de los de puesta a disposición de trabajadores regulados en el artículo 6 de la ley 14/1994 de Empresas de Trabajo Temporal, con los posibles efectos a los que se refiere el artículo 24 del citado texto legal.

Además regula el régimen de revisión de precios mediante remisión al Anexo I Pliego modelo de PCAP para contratos de servicios de la Universidad, previendo la revisión de precios tan solo en aquellos casos en los que el indicador utilizado, el IPC, fuera positivo, lo que puede contravenir el contenido del artículo de la 78.3 de la LCSP y la propia naturaleza de la revisión. Asimismo ese Pliego modelo en su Anexo I, apartado 16.3, incorpora como criterio valorativo de las ofertas las colaboraciones de científicos y/o formación de posgrado materializadas en aportaciones económicas a la Universidad mediante ingresos en c/c, criterio éste carente de relación directa con el objeto de la contratación, en los términos exigidos por el artículo 134 de la LCSP. En cualquier caso, debe significarse que esta mejora no tiene relación con el objeto del contrato por lo que no debería haberse tomado en consideración para la valoración de la oferta”.

Respuesta:

En la primera parte del informe del Tribunal de Cuentas se reproducen los aspectos esenciales relativos a la Administración del Servicio exigidos en el PPT. Sin embargo, pensamos que hay una interpretación errónea cuando se afirma que la Universidad se otorga “*la facultad (...) para dictar, directamente, órdenes de trabajo al personal de las empresas contratistas*”. En ningún lugar del PPT se afirma tal cosa. Dice el Pliego que “*La Unidad de Instalaciones y Seguridad hará llegar diariamente al personal técnico del contratista, los distintos encargos de trabajos a ejecutar, mediante parte de actuación*”. Posteriormente exige la presentación de un presupuesto previo y se mencionan los mecanismos de verificación de una ejecución correcta del encargo y control económico de la intervención. Hacer llegar al contratista las necesidades de la Universidad no es dar órdenes directas a ningún trabajador, sino que la Universidad comunica, en su calidad de cliente en este contrato, las necesidades de intervención del contratista y la forma en que esas intervenciones van a ser gestionadas y supervisadas.

En el PPT se establece la figura del técnico de la empresa debidamente especializado. Para la realización efectiva de los trabajos, la Universidad no indica al contratista cuántos trabajadores debe asignar, qué medios debe

utilizar ni qué operaciones técnicas debe llevar a cabo. La Universidad exige que los encargos se harán llegar a un técnico competente y que el contratista debe valorar mediante presupuesto el coste estimado de esos encargos, e informar de su evolución. Esta forma de proceder establece un control razonable de la calidad del servicio y el uso de fondos públicos para el abono de la prestación recibida. En ningún caso controla directamente el personal que el contratista utiliza para la ejecución del contrato.

Por tanto, pensamos que de las condiciones estipuladas en el pliego no se puede establecer, de forma real ni teórica, que la naturaleza de este contrato sea la puesta a disposición de trabajadores. No obstante, se vienen introduciendo en los pliegos de contratos de servicios, cláusulas de reglas especiales respecto del personal laboral de las empresas contratista, para evitar posibles confusiones al respecto, y establecer criterios de buenas prácticas en este con respecto a los mismos.

En cuanto a la revisión de precios, se ha atendido la observación realizada por el Tribunal de Cuentas para modificar esa redacción de los pliegos.

En lo referente a la afirmación sobre la falta de vinculación del criterio valorativo relativo a las aportaciones económicas para colaboraciones científicas y/o formación de postgrado, pensamos que se no tiene en cuenta la redacción del apartado correspondiente a dicho criterio en el Anexo I. En concreto el Anexo I (apartado 16.3) hace mención expresa de que esta formación se realizará en la Unidad de Instalaciones y Seguridad de la Universidad, es decir, se llevará a cabo en el propio Servicio de Infraestructuras y en actividades que tienen directa relación con la gestión del contrato y con la eficiencia de las actuaciones realizadas a través del mismo.

Las actividades objeto de esta formación abarcan, entre otras:

- Control local de instalaciones.
- Gestión remota de instalaciones (telecontrol).
- Modelos de detección de averías y alarmas.
- Análisis de consumos.

Estas áreas de conocimiento tienen aplicación directa en el caso de instalaciones de climatización y refrigeración, y permiten obtener a las personas en formación una visión integral y práctica de los conocimientos teóricos adquiridos durante sus estudios y mejora claramente las habilidades para su futura vida profesional.

Para este criterio, por tanto, creemos que existe una vinculación directa del mismo con parte del objeto del contrato.

II.5.2.2 Selección, adjudicación y formalización.

- Se indica: *“Los documentos contables de la disposición del gasto de los expedientes de contratación números 2 y 3 de 2012, para el suministro de mobiliario científico y de oficina para el Instituto de Biomedicina y Biotecnología, se han remitido sin firma alguna. En el mismo caso se encuentran los expedientes de contratación 4 a 11 de 2012 para el suministro de equipamiento científico y técnico para el Instituto de Hidráulica Ambiental. En el expediente de contratación nº 13/2012 para el servicio de agencia de viajes no consta la fiscalización previa, incluyendo el expediente un informe favorable de la Unidad de control interno de la Universidad que no cumple con lo establecido en el artículo 109.3 de la TRLCSP. La formalización del contrato anterior se retrasó más de un mes, por lo que se produjo un incumplimiento con respecto a los plazos fijados en el artículo 156 del TRLCSP”.*

Respuesta:

El artículo 110 del TRLCSP determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, y que dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. Dado que el órgano de contratación ya ha autorizado el gasto en esta Resolución Rectoral, en la Universidad se considera que no es necesario volver a recabar la firma del Rector en el documento contable.

El artículo 109.3 del TRLCSP determina que deberá incorporarse al expediente “el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre”.

La gestión presupuestaria de la Universidad de Cantabria se caracteriza por ser descentralizada, en función de la clasificación orgánica (Unidades Funcionales de Gasto) determinada en el artículo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad para el 2012:

“Constituyen UFG cada uno de los elementos de la estructura organizativa de la UC con capacidad para gestionar su propio gasto, dentro de las normas de ejecución vigentes”.

Respecto al contrato para el servicio de agencia de viajes, este es un servicio que puede ser demandado por todas y cada una de las UFG de la Universidad, gestionando cada una su correspondiente gasto. Así se explica en el pliego de prescripciones técnicas:

“La UC se compone de diversas Unidades con capacidad y autonomía suficiente para gestionar los servicios demandados. Cada Unidad supondrá una cuenta de cliente distinto y cualquier gestión o incidencia que pueda tener lugar a lo largo de todo el proceso del servicio demandado se deberá tramitar con la Unidad implicada. A estos efectos, la UC proporcionará listado a la empresa adjudicataria de las distintas Unidades (actualmente en torno a 90)”.

“Todos los servicios prestados serán facturados y remitidos de forma independiente y particularizada por cada servicio y Unidad.”

“A efectos de gestión de reservas, pagos, etc habrá tantos interlocutores-clientes como Unidades existen en la UC.”

El Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, en su apartado 6 b), añade que “cada Unidad Funcional de Gasto imputará las obligaciones económicas que se deriven de los servicios que se demanden en base a este contrato en las distintas aplicaciones presupuestarias que las soporten”.

Además, el pliego de prescripciones técnicas determina que “la UC no asume la obligación de contratar los servicios a través de la agencia que resulte adjudicataria si las mismas condiciones de tarifas ofertadas por otras empresas son más ventajosas técnica o económicamente”.

Por todo ello, nos encontramos ante un expediente en el que la UC no queda obligada a realizar una cuantía determinada de encargos y las prestaciones de servicio están subordinadas a las necesidades que en su caso tengan las diversas UFG de la Universidad, sin que pueda estimarse al celebrar el contrato la cuantía total de las mismas.

Dadas las características del servicio, el correspondiente presupuesto base de licitación se ha establecido en función de precios unitarios, se ha considerado que no existe la exigencia de crédito concreto para su celebración y la aprobación del gasto se ha realizado para cada entrega.

Este supuesto está previsto en el artículo 26 de las Bases de Ejecución para el 2012 al establecer que:

1. El Rector delega en los Responsables presupuestarios de las diferentes UFG, que vienen detallados en el Anexo X del Presupuesto, la autorización de gastos sin limitación en su cuantía en aquellos contratos en los que no sea posible especificar el presupuesto base de licitación.
2. Los gastos que necesiten autorización previa del Rector se realizarán a través de Propuesta de Gasto (documento con el que se certifica la existencia de crédito en la Universidad) y estarán sometidos a control previo por el Auditor interno.

Así mismo, en el Manual de Gestión Presupuestaria de la Universidad de Cantabria para 2012, apartado Procedimiento general: Gastos que necesitan autorización previa del Rector (excepciones a la tramitación de Propuesta de Gasto), se dispone que no requieren la autorización centralizada del Rector, y por tanto de tramitación de la correspondiente Propuesta de Gasto, cualquiera que sea su cuantía, los contratos de precios unitarios en los que no sea posible especificar el importe total a abonar.

En este expediente en el que los gastos no necesitan autorización previa del Rector, el informe de Auditoría Interna se refiere los restantes extremos determinados en el artículo 89.4 de las citadas Bases de Ejecución.

En cuanto a la formalización del contrato, al ser un contrato susceptible de recurso especial, conforme al artículo 40.1, la formalización no pudo efectuarse antes de transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos, la cual se realizó el 6 de noviembre de 2012 (fecha de registro de salida 7 de noviembre de 2012), finalizando por tanto dicho plazo el 23 de noviembre (inclusive). No habiéndose interpuesto recursos, el día 26 de noviembre se requirió al adjudicatario para que formalizara el contrato en un plazo no superior a cinco días (naturales) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que tuvo lugar el 3 de diciembre. El contrato se formalizó con fecha 7 de diciembre, dentro de los 5 días naturales siguientes previstos en la Ley. Por lo que entendemos que la formalización del contrato se produjo dentro de los plazos fijados en el artículo 156 del TRLCSP.

II.5.2.3 Ejecución y modificaciones

- Se indica: *"El adjudicatario del contrato 12/2012, de servicios de mantenimiento de equipos de climatización y refrigeración, ofertó el abono de una cantidad de 6.000 euros anuales para el desarrollo del sector y formación de posgraduados"*

que debieran ser ingresados en una c/c de la Universidad, según se precisa en la cláusula cuarta de las del contrato, sin que de la documentación remitida se desprenda su cumplimiento respecto de los periodos afectados.

La recepción del suministro de los lotes integrantes de los contratos 2, 3 y 4 a 11 de 2012 exigía, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.2 de las del PCAP, que se llevara a cabo por una comisión designada al efecto por la Universidad, resultando que la recepción del primer y restantes lotes se efectúa con la intervención en la misma de personas diferentes, aún vinculadas a la Universidad. Por su parte no se ha enviado, a pesar de haberse requerido, documentación alguna sobre la ejecución del contrato 13/2012 para la contratación del servicio de agencia de viajes por lo que no ha sido posible la verificación de la ejecución del contrato”.

Respuesta:

En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato 12/2012 de Servicio de mantenimiento de equipos de climatización y refrigeración, en cuanto a la obligación de abonar una cantidad de 6.000 euros anuales para desarrollo del sector y formación de postgraduados, se adjunta documentación justificativa de que por parte de la Universidad se ha facturado anualmente y se han efectuado los ingresos por parte de la empresa contratista (anualidades 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015). (Anexo II)

Con respecto al acta de recepción, de acuerdo con la normativa interna de la Universidad, para los contratos de suministros, se llevará a cabo por el contratista y el Director de la Unidad o Proyecto al que corresponde el expediente. Dado que cada expediente corresponde a una Unidad distinta (Instituto de Hidráulica Ambiental e Instituto de Biomedicina y Biotecnología), las actas se han firmado, en cada caso, por los Directores de cada Instituto.

En lo referente a la documentación de la ejecución del contrato 13/2012 de Servicio de Agencia de Viajes, a requerimiento del Tribunal de Cuentas del 24 de febrero de 2015, la Universidad remitió escrito (acompañado de CD), el pasado 20 de marzo de 2015, y por mail el 23 marzo de 2015, con la siguiente documentación:

1. Relación detallada de facturas correspondientes a la vigencia del contrato (2013-2014)
2. Justificación de abono de los rappel 2013 y 2014
3. Facturación del consumo telefónico 2013 y 2014

III. CONCLUSIONES

8. Se alega en el apartado II.2.1.2 (referencia al último párrafo de la página 6 del informe).

14. Se alega en el apartado II.2.2.1.1.

19. Se alega en el apartado II.3.1.3 (referencia al segundo párrafo de la página 29).

21. En relación con lo indicado respecto a los premios de jubilación recogidos en los artículos 57 y 58 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (BOC 22/01/2013):

- El artículo 24.11 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012 establece que *"Por razones de interés público derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron, el Acuerdo Administración-Sindicatos 2008/2011 sobre mejora de la calidad de los servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las condiciones de trabajo de sus Empleados Públicos, el Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y los respectivos acuerdos en el ámbito docente y estatutario, se suspende, durante el ejercicio 2011, la concesión de las ayudas de acción social del personal de la Administración General, de sus organismos públicos y entidades de derecho público, de la Administración de Justicia, del personal estatutario y docente"*. Pero este acuerdo publicado en el BOC extraordinario N° 8 de 28 de marzo de 2008 (enlace al BOC: <http://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=130619>), no es de aplicación a la UC, solamente lo es en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

La UC establece su Acción Social de acuerdo a las normas propias y dentro de su autonomía. Ver página 132, artículo 67, y 234 del Presupuesto del 2012. El Reglamento de Acción Social de la UC se remitió en su momento con el grueso de la documentación solicitada.

- Este mismo tema aparece en el informe de fiscalización de los años 2010 y 2011. La Sección de Enjuiciamiento nos abrió diligencia previa por una posible

responsabilidad contable. Se acompaña la documentación remitida al instructor (Anexo III). Lo que consta en el mismo es igualmente válido para el año 2012. También se acompaña el informe emitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Anexo IV), apoyando nuestros argumentos.

IV. RECOMENDACIONES

3. Se alega en el apartado II.2.1.2 (referencia al último párrafo de la página 6 del informe).
5. Se alega en el apartado II.2.2.1.1.